BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Designación del Jurado del XXXII Concurso Anual de Literatura Jaén, Paraíso Interior. Yo elijo Jaén 2022. BOP-2022-5998

Propuesta de Resolución definitiva de concesión de Subvenciones con cargo a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes para Actividades Deportivas, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2022. BOP-2022-6005

Área de Empleo y Empresa

Resolución definitiva de solicitudes que no han cumplido los requisitos de admisión en las acciones formativas del Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario formativo Guía Turístico. Ed. 4 - Baños de la Encina. BOP-2022-5993

Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, ejercicio 2022. BOP-2022-5995

Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones de la provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, año 2022. BOP-2022-5997

Área de Presidencia

Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, destinada a asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior. BOP-2022-5989

Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 destinadas a ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia en materia de comunicación. BOP-2022-6006

Área de Promoción y Turismo

Subsanación de solicitudes de la Convocatoria para la selección de participantes del Programa de Turismo Jaén Sénior +65 de la Diputación Provincial de Jaén 2022. BOP-2022-6007

Área de Recursos Humanos

Resolución núm. 3560 de fecha 30/11/2022 por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidas/os y excluidas/os para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, grupo A, subgrupo A.2, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, denominación Técnica/o Media/o en Recursos Humanos, mediante el sistema de Concurso Oposición. BOP-2022-5986

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Avocación de competencia competencia asumida por el Primer Teniente de Alcalde. BOP-2022-5913

cve: BOP-2022-233-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Modificación de la Ordenanza de la Tasa por la prestación del servicio de visita a la Fortaleza de la Mota y Museo del Palacio Abacial y Centro de Interpretación de la Naturaleza y Recuperación de Anfibios y Reptiles (Expediente 6206/2022). BOP-2022-5918

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Bases y convocatoria por las que se han de regir el proceso de selección de 11 plazas de Administrativo/a, personal funcionario, mediante el sistema de concurso oposición, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. BOP-2022-5509

Bases y convocatoria por las que se ha de regir el proceso de selección de varias plazas de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. BOP-2022-5514

Bases y convocatoria por las que se ha de regir el proceso de selección de 1 plaza de Mediador/a Intercultural, personal laboral fijo discontinuo, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. BOP-2022-5515

Bases y convocatoria por las que se ha de regir el proceso de selección de 2 plazas de Orientador/a Técnico/a de Gestión, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. BOP-2022-5511

Bases y convocatoria por las que se ha de regir el proceso de selección de varias plazas personal laboral fijo discontinuo, pertenecientes a las guarderías temporeras, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. BOP-2022-5516

Bases y convocatoria por las que se han de regir el proceso de selección de 1 plaza de Dinamizador/a del Centro Guadalinfo y una plaza de Dinamizador/a de los Centros Tics Rurales, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal. BOP-2022-5510

Convocatoria y bases por las que se ha de regir el proceso de selección de 1 plaza de Arquitecto/a, Personal Funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de Estabilización del Empleo Temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Ley 20/2021). BOP-2022-5761

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

Resultado de la baremación realizada por el Tribunal Calificador, de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de 4 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante concurso de méritos. BOP-2022-5933

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito números 37 y 43 en la modalidad de crédito extraordinario y número 44 en la modalidad de suplemento de crédito, correspondientes al Presupuesto 2022. BOP-2022-5934

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Arjona. BOP-2022-5914

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 8/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales. BOP-2022-5912

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo. BOP-2022-5935

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Peón de Cementerio. BOP-2022-5936

cve: BOP-2022-233-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número 20/2022, mediante suplemento de crédito. BOP-2022-5987

Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número 21/2022, mediante transferencia de créditos. BOP-2022-5988

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente número 4 de suplementos de crédito financiados con remanente de Tesorería para gastos generales. BOP-2022-5906

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 8/2022, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito. BOP-2022-5980

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2022-6002

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen. BOP-2022-6003

Modificación de la Oferta de Empleo Público extraordinario para 2021 estabilización de empleo temporal BOP-2022-6004

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 37/2022, mediante transferencia de crédito. BOP-2022-5920

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 41/2022, mediante transferencia de crédito. BOP-2022-5921

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 42/2022, mediante suplemento de crédito. BOP-2022-5923

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario de carrera denominado Auxiliar Administrativo. BOP-2022-5518

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una Plaza de Herrero, mediante proceso extraordinario de consolidación de Empleo Temporal por el sistema de concurso de méritos. BOP-2022-5605

Aprobación de la lista definitiva de Admitidos y Excluidos para la provisión de una Plaza de Monitor/a Conductor, mediante Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de concurso de méritos. BOP-2022-5606

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una Plaza de Monitor/a de Deportes mediante proceso extraordinario de consolidación de Empleo Temporal por el sistema de concurso de méritos. BOP-2022-5607

Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de una Plaza de Oficial Primera Albañil, mediante proceso extraordinario de consolidación de Empleo Temporal por el sistema de concurso de méritos. BOP-2022-5608

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Informe Cuenta General ejercicio 2021. BOP-2022-5992

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación del Presupuesto municipal de 2022. Modalidad: suplemento de crédito. Número de modificación: 16/2022. BOP-2022-5982

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

cve: BOP-2022-233-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Resolución de Alcaldía n.º 052/2022 del Ayuntamiento de Puente de Génave por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal. BOP-2022-5597

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público o industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. BOP-2022-5571

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente número 13/2022, de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2022. BOP-2022-5990

Aprobación inicial del expediente número 14/2022, de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2022. BOP-2022-5991

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación inicial de la innovación del Plan General de Ordenación Urbana, a través de la modificación puntual de la SUNC/UE-36, incluido el Documento Ambiental Estratégico. BOP-2022-5591

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 059/2022, por créditos extraordinarios. BOP-2022-5930

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 061/2022, por suplementos de crédito. BOP-2022-5931

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 062/2022, por suplementos de crédito. BOP-2022-5932

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) y aprobación inicial de la nueva Ordenanza Fiscal. BOP-2022-5984

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2023. BOP-2022-5985

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Pago Díaz Sánchez, de Quesada (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022. BOP-2022-5907

cve: BOP-2022-233-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2022/5998 *Designación del Jurado del XXXII Concurso Anual de Literatura Jaén, Paraíso Interior. Yo elijo Jaén 2022.*

Anuncio

Con fecha 1 de diciembre de 2022, el Diputado de Cultura y Deportes ha dictado Resolución número 587 sobre la designación de los miembros del Jurado del XXXII Concurso Anual de Literatura Jaén, Paraíso Interior. Yo elijo Jaén 2022.

Vista la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 155 de fecha 10 de agosto de 2022, sobre las Bases de Convocatoria del XXXII Concurso Anual de Literatura Jaén, Paraíso Interior. Yo elijo Jaén 2022, aprobadas por resolución del Diputado de Cultura y Deportes número 457 de fecha 5 de agosto de 2022, y en relación con lo establecido sobre designación de los miembros del Jurado para dicho Concurso.

Y considerando lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como aquella otra normativa que complementa lo anterior. Igualmente habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución nº 708 de 11 de julio de 2019 a favor del que suscribe.

RESUELVO

PRIMERO. Designar el Jurado para el XXXII Concurso Anual de Literatura Jaén, Paraíso Interior. Yo elijo Jaén 2022, que estará compuesto por:

Presidenta:

Yolanda Caballero Aceituno
Nacida en Alcaudete, es doctora en Filología Inglesa y ejerce su labor docente e investigadora como profesora en el Departamento de Filología Inglesa de la Universidad de Jaén. Ha publicado artículos y capítulos de libro tanto de ámbito nacional como internacional sobre el escritor Laurence Sterne (1713-1768), sobre varios aspectos de la literatura inglesa del siglo XVIII, sobre literatura y pensamiento crítico y, más recientemente, sobre escritoras británicas de los siglos XVII y XVIII, que constituyen su línea de investigación actual.

Vocales:

Lourdes Ruiz Solves
Nació en Tabernas (Almería), Licenciada en Filología Española por la Universidad de Granada. Ejerció como profesora de Lengua Española en la Universidad de Jaén. Ha sido miembro del grupo de investigación «Lengua, literatura y mujer», así como del seminario

cve: BOP-2022-5998
Verificable en https://bop.dipujaen.es

«Mujer, ciencia y sociedad». Perteneció a la Fundación Machado, centrada en el estudio y la promoción de la cultura tradicional andaluza y es autora de varios trabajos relacionados con la literatura de tradición oral y con la mujer.

Juan Manuel Molina Damiani
Nacido en Jaén, es Licenciado en Lengua y Literatura, ha ejercido como profesor de secundaria en el Instituto de Educación Secundaria "Las Fuentezuelas" de Jaén. Colabora en la Ronda Andaluza del Libro (antes Circuito Literario Andaluz). Es investigador y poeta muy conocido dentro y fuera de la provincia, por el rigor intelectual y el compromiso con que aborda cada una de las muchas obras que ha presentado hasta ahora y que son fruto de un intenso trabajo, expresado no solo en sus escritos sino también como conferenciante.

Secretaria: (Con voz y sin voto).

Manuela Gámez Catena, Jefa de Sección de Promoción y Difusión Cultural del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén.

SEGUNDO. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web www.dipujaen.es.

Jaén, 1 de diciembre de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2022-5998
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2022/6005 *Propuesta de Resolución definitiva de concesión de Subvenciones con cargo a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes para Actividades Deportivas, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2022.*

Anuncio

El Diputado de Cultura y Deportes D. Ángel Vera Sandoval (por resolución de delegación núm. 708 de, 11 de julio de 2019) ha dictado la resolución núm. 586 de 30 de noviembre de 2022, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes para actividades deportivas, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2022, y cuyo contenido literal es el siguiente:

Vista la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes para actividades deportivas, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2022.

Vistas las acta nº dos y tres del Órgano Colegiado, de fecha 29 de julio y 18 de noviembre de 2022, donde se examinan y valoran las alegaciones y reformulaciones recibidas, según el artículo 13 de la convocatoria, modifico la propuesta de resolución definitiva a la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2022.

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Jaén, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la normativa por la que se regula la convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades deportivas, ejercicio 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 39, de 25 de febrero de 2022 por el que se me nombra instructora del procedimiento de concesión, vengo a dictar la siguiente propuesta de resolución provisional:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708 de 11 de julio de 2019), núm. 52 de fecha 15 de febrero de 2022, se aprobó la “Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades deportivas, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2022”.

cve: BOP-2022-6005
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo. Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 17 de las Bases de Convocatoria, para que en el plazo improrrogable de 10 días presenten, los solicitantes afectados la documentación requerida o subsanen las faltas advertidas.

Tercero. El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han subsanado los defectos advertidos o acompañado los documentos que le han sido requeridos, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos previstos en la normativa de aplicación. Los solicitantes no admitidos o excluidos son los relacionados más abajo en el anexo correspondiente.

Cuarto. En el informe de fecha 28 de junio de 2022, emitido por este órgano de instrucción, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Quinto. Las solicitudes referidas en el apartado cuarto fueron entregadas al órgano colegiado que tras reunión deliberatoria ha hecho entrega del correspondiente informe de evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las disposiciones aplicables, en el que se contienen las solicitudes, por orden decreciente de la puntuación total obtenida conforme a las puntuaciones parciales, a tenor de los criterios fijados, los solicitantes y las cuantías que, según el referido órgano, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado en la convocatoria, así como aquellas solicitudes que no pueden ser atendidas con los recursos disponibles.

Sexto. Con fecha 30 de junio de 2022 se dictó propuesta de resolución provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada por el órgano colegiado, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº. 129 de, 5 de julio de 2022, en la página web y en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Jaén. Igualmente se publicaron las relaciones de solicitantes que habían desistido de su pretensión y relación de excluidos que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa aplicable a la convocatoria para pasar a la fase de evaluación del órgano colegiado.

Séptimo. A partir del día, antes citado los beneficiarios propuestos han dispuesto de un plazo de 10 días para efectuar las alegaciones y para la reformulación de sus solicitudes ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en los casos que, la propuesta de concesión ha sido inferior respecto a la cantidad solicitada. Dichas actuaciones han sido verificadas por el órgano colegiado, según acta número dos de 29 de julio de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de las bases de la convocatoria.

Octavo. El órgano colegiado, tras el informe de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por este órgano de instrucción, modifica el informe de evaluación referido en el apartado quinto, según acta número tres de 18 de noviembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de las bases de la convocatoria.

cve: BOP-2022-6005
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Fundamentos de Derecho

La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la respectiva convocatoria del Área de Cultura y Deportes, la consignación presupuestaria la establecida en el artículo 6 de la referida convocatoria y teniendo en cuenta el posible perjuicio que pudiera ocasionarse a los beneficiarios que han aceptado la propuesta de concesión, la demora en cuanto a la elevación de la misma al órgano competente para la concesión (Diputado del Área de Cultura y Deportes según resolución de delegación número 708 de 11 de julio de 2019), de conformidad con el art. 11 de la misma, se *propone resolución* en el siguiente sentido:

Primero. Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo 1 las subvenciones que se señalan con indicación de la puntuación alcanzada y de la cuantía asignada.

ANEXO 1

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF / NIF	DENOMINACION ACTIVIDAD	TIPO DE ACTUACIÓN	PUNTOS	CONCEDIDO
JAÉN	CLUB ATLETISMO QUIEBRAJANO	G23315203	XVIII SUBIDA AL PANTANO DEL QUIEBRAJANO	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	64	2.400
JAÉN	GRUPO DE AMIGOS BALONMANO JAÉN	G23280605	BALONMANO GLOBAL 2.2	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	61	3.000
ANDÚJAR	C.D. ATLETISMO ANTORCHA ANDÚJAR	G23320401	TRAIL DE LA BERREA SIERRA DE ANDUJAR	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	60	3.000
CAMPILLO DE ARENAS	CLUB DEPORTIVO CICLOTURISTA VERGILIA	G23415128	II MARATÓN EN B.T.T. “LA SIERRA”	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	60	1.445
LINARES	CLUB VOLEIBOL LINARES	G23727514	PROMOCIÓN DEL VOLEIBOL	PARTICIPACIÓN	60	1.500
JÓDAR	CLUB DE TENIS JÓDAR	G23637432	CLASES DE TENIS Y ORGANIZACIÓN DE TORNEOS	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	58	2.465
LINARES	CLUB DEPORTIVO CULTURAL DISMINUSPORT	G23285653	PARTICIPACION EN LA XII LIGA INTER CLUBES DE TIRO CON ARCO	PARTICIPACIÓN	58	1.250
ÚBEDA	C.D. TIRO CON ARCO "LOS CERROS"	G23520455	CAMPEONATOS DE ANDALUCIA DE TIRO CON ARCO AL AIRE LIBRE	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	58	3.000
ALCALÁ LA REAL	C.D. GIMNASIA RITMICA DE ALCALA LA REAL	G42834168	PARTICIPACION EN ACTIVIDADES AUTONÓMICAS	PARTICIPACIÓN	57	1.500

cve: BOP-2022-6005
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF / NIF	DENOMINACION ACTIVIDAD	TIPO DE ACTUACIÓN	PUNTOS	CONCEDIDO
SANTA ELENA	C.D. DESPEÑAPERROS PUERTA DE ANDALUCIA	G23774151	DINAMIZACIÓN DEPORTIVA DE LAS ZONAS RURALES CONTRA LA DESPOBLACION 2022 (SANTA ELENA Y PARQUE NATURAL DE DESPEÑAPERROS)	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	56	3.000
VILLACARRILLO	GRUPO DE ESPELEOLOGÍA DE VILLACARRILLO	G23261290	ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2022	PARTICIPACIÓN	55	1.500
ALCALÁ LA REAL	CLUB DEPORTIVO BARUCA	G23617905	PARTICIPACIÓN EN LIGA ANDALUZA GIMNASIA ACROBÁTICA	PARTICIPACIÓN	54	1.500
JAÉN	Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Jaén (ADACEA-Jaén)	G23540230	I CAMPEONATO MULTIDEPORTE INCLUSIVO ADACEA-JAÉN	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	54	2.500
JAÉN	CLUB CICLISTA GRUPO PEÑALVER	G02930824	DEPORTIVA DE CICLISMO	PARTICIPACIÓN	54	1.500
LOS VILLARES	JESUS TORRES MORALES	***3566**	TEMPORADA COMPETICIÓN EUROPEA	PARTICIPACIÓN	54	1.500
JAÉN	CLUB DEPORTIVO ATHENAS DE JAÉN	G23437841	COPA DIPUTACIÓN DE JUDO	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	53	2.500
JAÉN	CLUB FRONTENIS CIUDAD DE JAEN	G23728504	PARTICIPACION EN CAMPEONATOS/TORNEOS 2022 FRONTENIS	PARTICIPACIÓN	53	1.100
JAÉN	CLUB NATACIÓN JAÉN	G23200058	CTO. DE ANDALUCÍA DE NATACIÓN Y LIGAS ANDALUZAS MASCULINA Y FEMENINA DE WATERPOLO	PARTICIPACIÓN	53	1.500
BAILÉN	ASOC FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	G23062482	PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ESPAÑA DE BALONCESTO ADAPTADO FEDDI 2021	PARTICIPACIÓN	52	1.500
BAILÉN	CLUB DEPORTIVO ALI-UP BAILEN	G23727647	PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATO DE ESPAÑA DE BALONCESTO ADAPTADO FEDDI 2021	PARTICIPACIÓN	52	1.500
JAÉN	C.D. LA CIRCUNSTANCIA	G23384290	ESCUELA DEPORTIVA BASE FEMENINO Y MASCULINO. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES	PARTICIPACIÓN	52	1.000
LINARES	CLUB DE TENIS LINARES	G23224769	XXXVI OPEN DE TENIS CIUDAD DE LINARES	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	52	3.000
LINARES	JUAN FRANCISCO LÓPEZ NAVA	***1802**	CAMPEONATO ANDALUCÍA, ESPAÑA, EUROPA Y DEL MUNDO DE MTB DESCENSO	PARTICIPACIÓN	52	1.482
JAÉN	CLUB DEPORTIVO JAEN 2021	G16824427	FÚTBOL	PARTICIPACIÓN	51	1.500

cve: BOP-2022-6005
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF / NIF	DENOMINACION ACTIVIDAD	TIPO DE ACTUACIÓN	PUNTOS	CONCEDIDO
JAÉN	MARTA LÓPEZ DEL ARBOL	***7546**	BOXEO OLÍMPICO	PARTICIPACIÓN	51	1.500
ALCALÁ LA REAL	C.D. ASOCIACIÓN DEPORTES ALTERNATIVOS EN LA NATURALEZA ZUMAQUE	G23296569	XVII TRAVESÍA DE RESISTENCIA DE LA SIERRA SUR DE JAÉN-ALCALÁ LA REAL	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	50	1.179
LA GUARDIA DE JAÉN	CLUB TENIS DE MESA JAÉN	G23200694	LIGAS Y TORNEOS DE TENIS DE MESA 2022	PARTICIPACIÓN	50	1.179

Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 20 de la convocatoria.

El plazo límite para la presentación de la documentación justificativa será de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, prórrogas incluidas. Si el último día del plazo fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El pago de la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede.

Quedan expresamente prohibidos los pagos a cuenta y los pagos anticipados.

Segundo. Denegar, por no haber alcanzado la puntuación imprescindible para proceder a la concesión de la subvención, respetando el orden resultante de aplicar los criterios de valoración establecidos en la normativa reguladora, las solicitudes relacionadas en el Anexo 2. Sin embargo, éstas quedarán en situación de espera, y podrán acceder a la condición de beneficiarios, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjera renuncias y se liberara crédito suficiente:

ANEXO 2

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF / NIF	DENOMINACION ACTIVIDAD	TIPO DE ACTUACIÓN	PUNTOS
BAEZA	CLUB DE BILLAR BAEZA	G23795206	Gran Premio de España billar tres bandas - IV Trofeo Baeza Renacimiento 2022	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	49
JAÉN	C.D. UNION DEPORTIVA SAN FELIPE	G23573207	PARTICIPACION LIGA PROVINCIAL DE LA RFAF	PARTICIPACIÓN	49
LINARES	C.D. TENIS BASE 2002	G23721707	ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATOS FEDERADOS, SOCIALES Y ESCUELA DE TENIS 2022	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	49
ÚBEDA	JOSEFA GÓMEZ MANCERA	***6878**	II EDICION SEGURA EXTREME TRIATLÓN	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	49

cve: BOP-2022-6005
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF / NIF	DENOMINACION ACTIVIDAD	TIPO DE ACTUACIÓN	PUNTOS
VILLATORRES	CLUB DEPORTIVO TENIS VILLARGORDO	G23503683	ORGANIZACIÓN CAMPEONATOS FEDERADOS, SOCIALES Y ESCUELA TENIS 2022	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	49
ALCALÁ LA REAL	C.D. ESCUDERÍA CLÁSICOS ALCALA	G23661267	V SUBIDA VILLA NOALEJO	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	48
ALCALÁ LA REAL	MOTOR CLUB ALCALÁ LA REAL	G23292030	40 SUBIDA A LA MOTA	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	48
ANDÚJAR	C.D. SAFA ANDUJAR TENIS DE MESA	G23406762	PARTICIPACIÓN EN LIGA ANDALUZA - NACIONAL - TORNEOS DE TENIS DE MESA	PARTICIPACIÓN	48
JAÉN	A.D. MARATÓN JAÉN	46546752L	XXIV CARRERA DE LOS PUENTES Y GALARDÓN MARATONJAEN 2022	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	48
ALCALÁ LA REAL	C.D. NATACIÓN SIERRA SUR	G23743933	PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN	PARTICIPACIÓN	47
ALCALÁ LA REAL	CLUB TENIS DE MESA ALCALÁ 2000	G23436728	PARTICIPACION EN COMPETICION FEDERADA DE TENIS DE MESA	PARTICIPACIÓN	47
BAEZA	CLUB BALONCESTO BAEZA	G23702418	I TORNEO INTERPROVINCIAL CIUDAD DE BAEZA	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	46
CASTILLO DE LOCUBÍN	MANUEL JIMÉNEZ AGUAYO	***6889**	PARTICIPACION EN CAMPEONATO ANDALUZ DE CARTING	PARTICIPACIÓN	46
JAÉN	CLUB BASKET JAEN 21	G04958211	II CAMPUS CIUDAD DE JAEN BASKET JAEN 21	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	46
LINARES	CLUB DEPORTIVO AMIGOS BALONCESTO LINARES	G23647456	XIV TORNEO APERTURA CAB LINARES	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	46
RUS	ASOC DEPORTIVO CULTURAL SHIKARUS	G23760929	KARATE COMO DEPORTE Y FORMA DE VIDA	PARTICIPACIÓN	45
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	CD VILLANUEVA MOUNTAIN BIKE CLUB	G23804784	II Maratón Reina del Olivar. Villanueva del Arzobispo	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	45
LINARES	CD PÁDEL LINARES	G23607328	IV INTERNACIONES ANDALUCÍA VETERANOS "CIUDAD DE LINARES" FAP 3000	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	44
POZO ALCÓN	C.D. SIERRA DE POZO ALCON	G23750409	PARTICIPACION TORNEOS RFAF Y RFAA	PARTICIPACIÓN	44
JAÉN	CLUB DEPORTIVO JUDO JAEN	G23551633	Trofeo Primavera Cazorla de Judo Infantil	PARTICIPACIÓN	43
JAÉN	ATLÉTICO JAÉN F.C.	G23284409	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS DE FÚTBOL Y ORGANIZACIÓN TROFEO	PARTICIPACIÓN	42
CAMBIL	UNION DEPORTIVA CAMBIL	G23500077	FÚTBOL EN DISTINTAS CATEGORÍAS CARÁCTER TERRITORIAL (JAÉN)	PARTICIPACIÓN	41
BAEZA	JOAQUÍN LÓPEZ ROJAS	***1704**	I VUELTA CICLISTA A JAÉN - RUTA DEL AOVE	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	39

cve: BOP-2022-6005
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF / NIF	DENOMINACION ACTIVIDAD	TIPO DE ACTUACIÓN	PUNTOS
TORREDONJIMENO	CLUB BALONCESTO TOXIRIA	G23310873	LIGA LOCAL DE BALONCESTO	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	38
VILLACARRILLO	A.D. VILLACARRILLO CF	G23573611	Campeonato Liga Division de Honor Senior R.F.A.F	PARTICIPACIÓN	35
ALCALÁ LA REAL	ANTONIO JESÚS HINOJOSA MEDINA	***6971**	PARTICIPACIÓN EN COPA FAA 2022 CAMPEONATO ANDALUZ DE RALLYE DE ASFALTO	PARTICIPACIÓN	29
CASTILLO DE LOCUBÍN	C.D. VETERANOS DEL CASTILLO	G23762388	V TORNEO INTERNACIONAL DE FÚTBOL (VETERANOS) “CIUDAD DE LA ALHAMBRA”	PARTICIPACIÓN	26

Cuarto. Tener por excluidos del procedimiento a los solicitantes enumerados en el Anexo 3 por no reunir los requisitos por la causa expuesta (art. 3, 7, 8, 9 y 10 convocatoria):

cve: BOP-2022-6005
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO 3

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF / NIF	DENOMINACION ACTIVIDAD	TIPO DE ACTUACIÓN	ESTADO
BAEZA	AMPA "LOS DESCALZOS"	G23468143	ESCALADA EN LA ESCUELA	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	No subsana
BAEZA	C.D. BALONCESTO LOKASXLBASKET	G04944682	TORNEO DE MAXIBASQUET FEMENINO 2022 - CAMPAÑA PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEMENINO	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	Renuncia del interesado.
JAEN	FEDERACIÓN JIENNENSE DE DOMINÓ	V23454911	XXVI Campeonato de España de Dominó por Equipos de Vigo	PARTICIPACIÓN	Excluido. La entidad jurídica no es un solicitante que pueda acogerse a esta convocatoria (Art. 3 conv.).
JAEN	FEDERACIÓN JIENNENSE DE DOMINÓ	V23454911	I Trofeo Diputación de Jaén por parejas	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	Excluido. Segunda solicitud. (Art. 10 conv.)
JAEN	FEDERACIÓN JIENNENSE DE DOMINÓ	V23454911	Campeonato Provincial de dominó por parejas de Jaén	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	Excluido. Tercera solicitud. (Art. 10 conv.).
JAÉN	ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA DE JAÉN "JAENCAB"	G67710921	2º CONCURSO MORFOLÓGICO Y FUNCIONALIDAD DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA "CIUDAD DE BAEZA"	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	Excluido. No contempla entre sus fines la promoción del deporte y la actividad física. (Art. 3 conv.)
JAÉN	ASOCIACIÓN R. CULTURAL RINCONCILLO	G23383185	XXVI CAMPEONATO DE DOMINO DE ESPAÑA POR EQUIPOS VIGO	PARTICIPACIÓN	Excluido. La solicitud debe presentarse telemáticamente por la sede electrónica como entidad jurídica. Según la forma descrita en el artículo 9 de la convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de dicha entidad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 171 de 6 de septiembre de 2015, así como lo contemplado en los artículos 14,2 y 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
JAÉN	CLUB DE SQUASH XAUEN	G23341464	PARTICIPACION ANDALUZ-NACIONAL EN CAMPEONATOS DE SQUASH 2022	PARTICIPACIÓN	No subsana
JAÉN	CLUB DEPORTIVO JAÉN F.C.	G23733033	COMPETICIÓN PROVINCIAL CATAGORÍAS BASE	PARTICIPACIÓN	Subsanación incorrecta
JAÉN	CSIF	G79514378	IX Carrera por la no violencia de Género y la igualdad	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	Excluido. No contempla entre sus fines la promoción del deporte y la actividad física. (Art. 3 conv.)
JAÉN	NATACIÓN MASTER JAÉN	G23650203	ACTIVIDAD ACUÁTICA PAR ADULTOS	PARTICIPACIÓN	Excluido. No presenta la totalidad de los anexos. Art. 7 conv.
JÓDAR	ASOCIACION "GUARDABOSQUES DE JÓDAR"	G23364334	VI CAMINATA POPULAR DE GUARDABOSQUES DE JÓDAR	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	Renuncia del interesado.

cve: BOP-2022-6005
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIO	SOLICITANTE	CIF / NIF	DENOMINACION ACTIVIDAD	TIPO DE ACTUACIÓN	ESTADO
LA IRUELA	CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO ARROYO FRÍO CYCLE CLUB	G23804479	I CRONOESCALADA PEÑON DE JUAN DIAZ	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	No subsana
MARMOLEJO	ASOC. C.D. NANY'S CYCLING	G23771306	I MARATON BTT SIERRA MARMOLEJO	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	Subsanación incorrecta. No presenta la solicitud telemáticamente por la sede electrónica como entidad jurídica. Art. 9 conv.
MARMOLEJO	CD K2 DEPORTE Y OCIO	G23779465	I DESCENSO EN KAYAK BALNEARIO DE MARMOLEJO	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	No subsana
MARMOLEJO	SOCIEDAD DE PESCA RIO YEGUAS	G23249394	PARTICIPACION EN ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS DE LA SOCIEDAD DE PESCA RIO YEGUAS	PARTICIPACION	No subsana
MARTOS	MARTOS CLUB DEPORTIVO	G23013311	PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICO -DEPORTIVA	PARTICIPACION	Excluido. Art. 8 conv. en relación al artículo 13 -2b) de la Ley 38/2003.
PEGALAJAR	CD ATLETISMO PEGALAGAR	G23552037	XVI CARRERA DE SAN GREGORIO	PARTICIPACION	No subsana
SANTISTEBAN DEL PUERTO	ME GUSTA SANTISTEBAN DELL PUERTO	G02942621	CAMPEONATO E FUTBOL 3ª ANDALUZA PARA CADETE Y JUVENIL MASCULINO	PARTICIPACIÓN	Subsanación incorrecta. La solicitud debe presentarse telemáticamente por la sede electrónica como entidad jurídica. Art. 9 conv.
TORREDELCAMPO	A.D. CLUB RAQUETA DE TORREDELCAMPO	G23392756	GRAN PREMIO NACIONAL DE FRONTENIS EN EDAD ESCOLAR 2022	ORGANIZACIÓN EVENTOS ESPECIAL INTERÉS	No subsana
TORREPEROGIL	ASOCIACION DEPORTIVA VETERANOS DE FUTBOL TORREPEROGIL	G23746787	¿JUEGAS? II. JORNADAS DE INTEGRACIÓN DEPORTIVA PARA COLECTIVOS DE DISCAPACITADOS	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	No subsana
TORREPEROGIL	ASOCIACION JUVENIL ZUMA	G23268162	II CAMPEONATOS DEPORTIVOS COMARCALES DE SENDERISMO EN ENP.	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	No subsana

cve: BOP-2022-6005
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quinto. Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 17 de las bases reguladoras de la convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular recurso contenciosos administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 8.1 en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso Administrativa.

Sexto. De hacerse definitiva esta propuesta de resolución, dar traslado de la misma al Sr. Interventor Provincial.

Así mismo, visto el acta número tres que emite el Órgano Colegiado nombrado al efecto, que hace suya la propuesta de resolución definitiva emitida por la Instructora del procedimiento, incluyendo los puntos en aquella descritos.

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente mediante resolución nº 708 de 11 de julio de dos mil diecinueve, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 de la normativa reguladora de la convocatoria de referencia, por medio de la presente.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades deportivas, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2022, en régimen de concurrencia competitiva, emitida por el órgano instructor con fecha 30 de junio de 2022, modificada en esta resolución teniendo en cuenta las consideraciones adoptadas en el acta número tres del Órgano Colegiado. Autorizándose y comprometiéndose la obligación conforme a los términos anteriormente descritos en la aplicación presupuestaria 2022.650.3410.48905.

SEGUNDO. Que se proceda a notificar la resolución de concesión en la forma estipulada en la propuesta de resolución definitiva, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Jaén, 30 de noviembre de 2022.- Diputado Cultura y Deportes, ÁNGEL VERA SANDOVAL

cve: BOP-2022-6005
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/5993 *Resolución definitiva de solicitudes que no han cumplido los requisitos de admisión en las acciones formativas del Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario formativo Guía Turístico. Ed. 4 - Baños de la Encina.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa, D.ª Pilar Parra Ruiz (P. D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución número 1667 de fecha 30 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, publicada en el BOE nº 305 de 19/12/2018 por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de Ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación por la cual en su Anexo I Proyectos Subvencionables, aparece el proyecto nº 57 denominado "PROEMPLEO 7".

Vista la Resolución nº 228 de fecha 9 de marzo de 2020 de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709 de 11 de julio de 2019) por la que se aprueban las Bases para la selección de los participantes en el Proyecto PROEMPLEO7 desarrollando por la Diputación Provincial de Jaén en el marco de la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (Ayudas AP-POEFE) destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables publicadas en el BOP nº 48 de 11 de marzo de 2018.

Vista la comunicación de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, de fecha 24/02/2022, en la que comunica la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto número 57, "PROEMPLEO VII" hasta el 31 de marzo de 2023.

cve: BOP-2022-5993
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por Resolución nº 156 de fecha 21 de febrero de 2022 de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709 de 11 de julio de 2019) publicado en el BOP nº 36 de fecha 22 de febrero de 2022 en el que se incluye actuaciones de acciones formativas previstas en el Proyecto Proempleo7.

Vista la Resolución nº 355 de fecha 18 de abril de 2022, de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Res. Nº 709 de 11/07/2019), publicada en el BOP nº 84 de 3 de mayo de 2022, por la que se disponía la apertura de plazo para la presentación de solicitudes, para participar entre los treinta y ocho nuevos cursos de PROEMPLEO7, veinticuatro de ellos con Certificado de Profesionalidad.

Considerando que el plazo de presentación de solicitudes terminó el pasado día 30 de septiembre de 2022, según lo dispuesto en el resuelvo segundo de la Resolución nº 355 de fecha 18 de abril de 2022, (BOP nº 84 de 3/05/2022).

Visto el informe técnico de fecha 29/11/22 en el que se informa de las solicitudes presentadas al curso GUÍA TURÍSTICO, OP057.I039.E004 realizado en el municipio de Baños de la Encina y que al no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria, no fueron seleccionadas o que habiendo sido admitidas, a lo largo del desarrollo de los mismos, los alumnos o las alumnas por diferentes causas, lo han abandonado de forma voluntaria:

Solicitudes presentadas:

CURSO: GUÍA TURÍSTICO

MUNICIPIO: BAÑOS DE LA ENCINA CÓDIGO: OP057.I039.E004

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
2022/3368	GONZÁLEZ TORRUS, Mª DE LAS BATALLAS	***8698**
2022/3511	DURILLO RODRÍGUEZ, CATALINA	***2847**
2022/3545	SOLER SANZ, MARÍA DOLORES	***1856**
2022/3551	VILLAR GÓMEZ, MARÍA DEL PILAR	***9548**
2022/4304	ARJONA MEGINA, MARÍA ESTHER	***6888**
2022/4376	SALAS REYES, PAULINA	***5882**
2022/4413	LUNA LÓPEZ, EUGENIA	***3652**
2022/4427	AVI CORRAL, CARMEN MARÍA	***5016**
2022/4453	PARRILLA ONTIVEROS, MARÍA	***2589**
2022/4455	FERNÁNDEZ SORIA, ANTONIO DOMINGO	***2065**
2022/4471	AGUILAR DURILLO, CARMEN MARÍA	***2259**
2022/4473	FERNÁNDEZ CONDE, ANDRÉA	***2361**
2022/4474	CORTÉS CAMPILLO, CARMEN	***5870**
2022/4478	ESPINOSA PRADOS, CARMEN	***5550**
2022/4490	GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, VIRGINIA	***0516**
2022/4501	BANDERAS NAVARRO, SARA	***5530**
2022/4502	GONZÁLEZ ROYO, ANTONIA	***6889**
2022/4503	CORTÉS ÚBEDA, FRANCISCO	***2430**
2022/4628	MONTESINOS GARCÍA, DIEGO	***2645**
2022/4643	ESPINOSA GARCÍA, ANA BELÉN	***4843**

cve: BOP-2022-5993
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
2022/4646	SOLANA BRIONES, MARÍA TERESA	***0925**
2022/3094	MORENO MORENO, JUANA	***4909**
2022/3098	FLORES GARCÍA, ANTONIO DAVID	***2293**
2022/3284	FLORES FERNÁNDEZ, ADRIÁN	***3630**
2022/3491	MOLINA FERNÁNDEZ, ROSA MARÍA	***3091**
2022/3560	RODRÍGUEZ DÍAZ, JUAN MANUEL	***3781**
2022/3948	FERNÁNDEZ SALAZAR, EVA MARÍA	***1005**
2022/4255	VASCO AGUILAR, MARÍA DEL ROSARIO	***3723**
2022/4300	GONZÁLEZ SAGRA, JUANA	***2614**
2022/4373	GONZÁLEZ PÉREZ, BEATRIZ	***9487**
2022/4452	FERNÁNDEZ PARRILLA, MARÍA ISABEL	***5677**
2022/3141	MORENO UTRERA, INÉS	***3223**
2022/3342	JURADO CABRERA, MARÍA TERESA	***1981**
2022/3594	FERNÁNDEZ FLORES, JOSÉ CECILIO	***3443**
2022/3829	MEDINA DE CASTRO, PEDRO	***3438**
2022/4461	FRESNEDA CAÑIZARES, MARÍA JOSÉ	***4064**
2022/4644	URREA CÉSPEDES, ELENA	***0958**
2022/4645	NÚÑEZ GARCÍA, CARMEN	***2594**

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO:

PRIMERO. Desestimar las siguientes solicitudes presentadas para participar en el curso GUÍA TURÍSTICO, OP057.I039.E004 realizado en el municipio de Baños de la Encina por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria:

CURSO: GUÍA TURÍSTICO

MUNICIPIO: BAÑOS DE LA ENCINA CÓDIGO: OP057.I039.E004

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
2022/3368	GONZÁLEZ TORRUS, Mª DE LAS BATALLAS	***8698**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/3511	DURILLO RODRÍGUEZ, CATALINA	***2847**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/3545	SOLER SANZ, MARÍA DOLORES	***1856**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/3551	VILLAR GÓMEZ, MARÍA DEL PILAR	***9548**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/4304	ARJONA MEGINA, MARÍA ESTHER	***6888**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/4376	SALAS REYES, PAULINA	***5882**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/4413	LUNA LÓPEZ, EUGENIA	***3652**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/4427	AVI CORRAL, CARMEN MARÍA	***5016**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/4453	PARRILLA ONTIVEROS, MARÍA	***2589**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/4455	FERNÁNDEZ SORIA, ANTONIO DOMINGO	***2065**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/4471	AGUILAR DURILLO, CARMEN MARÍA	***2259**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/4473	FERNÁNDEZ CONDE, ANDRÉA	***2361**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/4474	CORTÉS CAMPILLO, CARMEN	***5870**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/4478	ESPINOSA PRADOS, CARMEN	***5550**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/4490	GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, VIRGINIA	***0516**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/4501	BANDERAS NAVARRO, SARA	***5530**	1,2.3.4.5.6.7.8.

cve: BOP-2022-5993
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
2022/4502	GONZÁLEZ ROYO, ANTONIA	***6889**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/4503	CORTÉS ÚBEDA, FRANCISCO	***2430**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/4628	MONTESINOS GARCÍA, DIEGO	***2645**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/4643	ESPINOSA GARCÍA, ANA BELÉN	***4843**	1,2.3.4.5.6.7.8.
2022/4646	SOLANA BRIONES, MARÍA TERESA	***0925**	1,2.3.4.5.6.7.8.

CÓDIGOS-CAUSAS EXCLUSIÓN NO SER DESTINATARIO SEGÚN ART. 2

1. Personas desempleadas de larga duración, considerándose desempleados de larga duración a las personas en situación de desempleo de más de 6 meses continuos si son menores de 25 años, y durante más de 12 meses continuos si tiene edad igual o superior a 25 años.

2. Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

3. Personas mayores de 55 años.

4. Personas con discapacidad.

5. Inmigrantes.

6. Minorías étnicas y comunidades marginadas.

7. Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.

8. Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

SEGUNDO. Aceptar los desistimientos a participar en el curso GUÍA TURÍSTICO, OP057.I039.E004 realizado en el municipio de Baños de la Encina de los/las siguientes participantes por diferentes causas:

CURSO: GUÍA TURÍSTICO

MUNICIPIO: BAÑOS DE LA ENCINA CÓDIGO: OP057.I039.E004

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
2022/3094	MORENO MORENO, JUANA	***4909**	Baja Voluntaria
2022/3098	FLORES GARCÍA, ANTONIO DAVID	***2293**	Baja Voluntaria
2022/3284	FLORES FERNÁNDEZ, ADRIÁN	***3630**	Baja Voluntaria
2022/3491	MOLINA FERNÁNDEZ, ROSA MARÍA	***3091**	Baja Voluntaria
2022/3560	RODRÍGUEZ DÍAZ, JUAN MANUEL	***3781**	Baja Voluntaria
2022/3948	FERNÁNDEZ SALAZAR, EVA MARÍA	***1005**	Baja Voluntaria
2022/4255	VASCO AGUILAR, MARÍA DEL ROSARIO	***3723**	Baja Voluntaria
2022/4300	GONZÁLEZ SAGRA, JUANA	***2614**	Baja Voluntaria
2022/4373	GONZÁLEZ PÉREZ, BEATRIZ	***9487**	Baja Voluntaria
2022/4452	FERNÁNDEZ PARRILLA, MARÍA ISABEL	***5677**	Baja Voluntaria
2022/3141	MORENO UTRERA, INÉS	***3223**	Baja Voluntaria
2022/3342	JURADO CABRERA, MARÍA TERESA	***1981**	Baja Voluntaria
2022/3594	FERNÁNDEZ FLORES, JOSÉ CECILIO	***3443**	Baja Voluntaria
2022/3829	MEDINA DE CASTRO, PEDRO	***3438**	Baja Voluntaria

cve: BOP-2022-5993
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EXP. SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
2022/4461	FRESNEDA CAÑIZARES, MARÍA JOSÉ	***4064**	Baja Voluntaria
2022/4644	URREA CÉSPEDES, ELENA	***0958**	Baja Voluntaria
2022/4645	NÚÑEZ GARCÍA, CARMEN	***2594**	Baja Voluntaria

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los solicitantes y demás interesados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos.

CUARTO. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 30 de noviembre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-5993
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/5995 *Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, ejercicio 2022.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa, D.ª Pilar Parra Ruiz (P. D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución número 1671 de fecha 1 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la Propuesta de Resolución Definitiva de la convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, ejercicio 2022, dictada por el órgano instructor de la misma con fecha 22 de noviembre de 2022, del siguiente tenor literal:

"**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE INVERSION DE MEJORA Y RECUALIFICACIÓN DE ESPACIOS EMPRESARIALES EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. EJERCICIO 2022**

Que formula el Órgano Instructor de la convocatoria de subvenciones destinada a ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 91, de 14 de mayo de 2022, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución de la Diputada-Delegada del Área de Empleo, D.ª Pilar Parra Ruiz, por delegación del Sr. Presidente (Resol. nº. 709 de 11-07-2019) nº 238, de fecha 14 de marzo de 2022, se aprobó la Convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que posibiliten el desarrollo económico y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2022, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 52, de 17 de marzo de 2022.

Segundo. Que en el plazo de presentación de solicitudes, desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Jaén del extracto de la convocatoria hasta el día 15 de junio de 2022, se presentaron un total de 48 solicitudes.

cve: BOP-2022-5995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP y que fue objeto de publicación en el BOP (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 115, de 15 de junio de 2022).

Cuarto. Dentro del plazo establecido en el punto anterior, todos los solicitantes han subsanado correctamente las deficiencias advertidas, por lo que ninguno de ellos queda excluido en este trámite.

Quinto. En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 24 de octubre de 2022, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (42) y aquellas que han sido excluidas (6), de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Sexto. El procedimiento no se continúa respecto de las solicitudes excluidas (6) que habiéndose presentado en plazo, la actuación propuesta a realizar contenida en la memoria de actuación, no corresponde con el objeto de la convocatoria.

Séptimo. Por el órgano colegiado se ha elevado informe de fecha 24 de octubre 2022 sobre las solicitudes admitidas (42) y el importe solicitado por ellas (1.141.138,82 €), que resulta superior al crédito consignado en la convocatoria (1.000.000,00 €), por lo que teniendo en cuenta la excepcionalidad prevista en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que las solicitudes admitidas no se acogerán a criterios de prelación, el artículo 35.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022 y el artículo 6 de la convocatoria, por el que el importe de la subvención será "…hasta el 80% del coste final…", las solicitudes admitidas (42) serán atendidas mediante el prorrateo del crédito asignado. En atención a lo anteriormente expuesto, no se ha procedido a evaluar los proyectos por no resultar necesario.

Octavo. Con fecha 27 de octubre de 2022 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional en la que se relacionan los solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvención, así como relación de solicitudes a excluir por no adecuarse su proyecto al objeto de la convocatoria.

Dicha Propuesta de Resolución Provisional fue publicada el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 210 de 31 de octubre de 2022 y en la página web de la Diputación Provincial. A partir del día siguiente desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que hayan considerado oportunas. Dicho plazo finalizó el día 15 de noviembre de 2022.

Durante este periodo, ningún Ayuntamiento ha formulado alegación alguna a la citada Propuesta de Resolución Provisional.

cve: BOP-2022-5995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones, se formulará Propuesta de Resolución Definitiva.

La notificación se realizará mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la normativa reguladora de la Convocatoria.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. El apartado 4 del citado artículo dispone que la Administración aceptara de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento.

Cuarto. Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, prevista en el artículo 6 de la Convocatoria, en la aplicación 2022.201.2410.76200, para hacer frente a la concesión de las subvenciones, por importe de 1.000.000,00 euros.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, en virtud de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, el órgano instructor, a la vista del expediente y en base al informe emitido por el Órgano colegiado, procede a formular la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA a fin de que se someta a la consideración de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa, en calidad de órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la convocatoria que nos ocupa, al objeto de que, si procede, resuélvala misma, en los siguientes términos:

Primero. Conceder a los ayuntamientos que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

cve: BOP-2022-5995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PLS 2022/72
Relación de Solicitantes propuestos como beneficiarios

Nº SUB	AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	Ayuda solicitada €	Ayuda a conceder €	Inversión mínima a justificar €
2022/1748	LA GUARDIA DE JAEN	30.000,00	26.289,48	35.052,64
2022/3385	MANCHA REAL	23.179,48	20.312,55	25.390,69
2022/3968	CHILLUEVAR	29.600,00	25.938,95	32.423,69
2022/4029	BELMEZ MORALEDA	30.000,00	26.289,48	33.033,43
2022/4030	VILLATORRES	30.000,00	26.289,48	32.861,85
2022/4031	ORCERA	30.000,00	26.289,48	42.215,14
2022/4072	BAILEN	30.000,00	26.289,48	32.999,08
2022/4095	PUENTE DE GENAVE	24.011,63	21.041,78	26.302,22
2022/4099	PEGALAJAR	30.000,00	26.289,48	43.686,36
2022/4107	ARJONA	30.000,00	26.289,48	43.785,18
2022/4108	VILLACARRILLO	20.744,00	18.178,30	26.271,95
2022/4110	SEGURA DE LA SIERRA	30.000,00	26.289,48	40.510,51
2022/4112	CAZALILLA	28.800,00	25.237,90	31.547,38
2022/4119	VILLANUEVA ARZOBISPO	24.000,00	21.031,58	26.289,48
2022/4121	TORRES DE ALBANCHEZ	30.000,00	26.289,48	32.861,85
2022/4128	BAÑOS DE LA ENCINA	30.000,00	26.289,48	34.062,44
2022/4134	SILES	24.000,00	21.031,58	26.289,48
2022/4139	VALDEPEÑAS DE JAEN	30.000,00	26.289,48	37.085,75
2022/4140	PEAL DE BECERRO	30.000,00	26.289,48	42.063,17
2022/4148	HINOJARES	29.281,81	25.660,12	32.075,15
2022/4149	NAVAS DE SAN JUAN	30.000,00	26.289,48	43.771,11
2022/4150	LA CAROLINA	30.000,00	26.289,48	42.302,49
2022/4160	TORREDONJIMENO	16.456,00	14.420,66	18.025,82
2022/4161	CARBONEROS	30.000,00	26.289,48	38.288,63
2022/4163	CAMBIL	30.000,00	26.289,48	43.595,16
2022/4164	QUESADA	16.126,88	14.132,24	17.665,30
2022/4171	SANTIAGO CALATRAVA	30.000,00	26.289,48	32.861,85
2022/4175	MARMOLEJO	23.971,54	21.006,64	26.258,31
2022/4178	TORRES	30.000,00	26.289,48	34.777,07
2022/4182	ESPELUY	12.113,73	10.615,46	13.269,32
2022/4186	MENGIBAR	23.498,66	20.592,25	25.740,32
2022/4189	HUESA	18.833,59	16.504,18	20.630,22
2022/4190	ARQUILLOS	30.000,00	26.289,48	34.712,38
2022/4191	JAMILENA	30.000,00	26.289,48	43.640,55
2022/4196	GENAVE	17.414,52	15.260,62	19.075,78
2022/4200	BENATAE	30.000,00	26.289,48	32.861,85
2022/4239	CABRA SANTO CRISTO	30.000,00	26.289,48	32.861,85
2022/4248	FUENSANTA DE MARTOS	29.785,81	26.101,78	32.627,23
2022/4250	FUERTE DEL REY	30.000,00	26.289,48	43.815,76
2022/4253	HIGUERA DE CALATRAVA	29.321,17	25.694,61	32.320,26
2022/4262	IBROS	30.000,00	26.289,48	41.269,34
2022/4269	SABIOTE	30.000,00	26.289,48	42.372,29

cve: BOP-2022-5995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo. Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria.

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 23 y 24 de la Convocatoria.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa que se les facilite por parte de la Diputación para informar de que han recibido dicha ayuda. Esa señalización deberá permanecer a la vista durante un plazo no inferior a 6 meses desde la resolución de concesión. El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de la instalación de la placa indicativa a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

Asimismo, deberán cumplir todas las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en el artículo 12 de las bases que rigen la convocatoria.

Por otra parte, se recuerda a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Tercero. La subvención se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación y sin obligación de constituir garantía, de acuerdo con lo prevenido en el art. 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022 y el artículo 22 de la Convocatoria.

Cuarto. Desestimar las solicitudes detalladas en el siguiente cuadro y por los motivos indicados en cada uno de ellos:

Nº SUB	Ayuntamiento de	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
2022/4109	ESCAÑUELA	Las actuaciones no se adecuan al objeto de la subvención.
2022/4132	RUS	Las actuaciones no se adecuan al objeto de la subvención.
2022/4197	BEDMAR-GARCIEZ	Las actuaciones no se adecuan al objeto de la subvención.
2022/4198	CASTILLO DE LOCUBIN	Las actuaciones no se adecuan al objeto de la subvención.
2022/4199	LOPERA	Las actuaciones no se adecuan al objeto de la subvención.
2022/4270	SANTO TOME	Las actuaciones no se adecuan al objeto de la subvención.

Quinto. Tener por desistida la solicitud del Ayuntamiento de la Guardia de Jaén con número de registro 2022/24170 de fecha 18/marzo/2022.

Sexto. Advertir a los Ayuntamientos que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto,

cve: BOP-2022-5995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Séptimo. Dar traslado de la presente Propuesta de Resolución Definitiva al Sr. Interventor.

En virtud de las atribuciones delegadas en esta materia mediante Resolución nº 709 de la Presidencia, de 11 de julio de 2019 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria, en calidad de órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria, por medio de la presente.

RESUELVO.

ÚNICO. Aprobar, en sus propios términos, la Propuesta de Resolución Definitiva de la convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos para proyectos de inversión de mejora y recualificación de espacios empresariales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, ejercicio 2022, dictada por el Órgano instructor de la misma con fecha 22 de noviembre de 2022.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 1 de diciembre de 2022.- La Diputada-Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-5995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/5997 *Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones de la provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, año 2022.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Empleo y Empresa, D.ª Pilar Parra Ruiz (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), ha dictado la Resolución núm. 1678 de fecha 1 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la Propuesta de Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones de la Provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, dictada por el órgano instructor de la misma con fecha 22 de noviembre de 2022, del siguiente tenor literal:

"**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA PARA ACTUACIONES ENCAMINADAS A POTENCIAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES ECONÓMICOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2022.**

Que formula el Órgano Instructor de la convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones de la provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, Año 2022, en base a los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Empleo y Empresa nº 376 de fecha 20 de abril de 2022 (P.D. Resol. nº 709 de 11/07/2019), se aprueba la Convocatoria de subvenciones mencionada, siendo publicada en BOP número 77 de fecha 25 de abril de 2022, concediendo un plazo de presentación de solicitudes de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la misma.

Segundo. Siendo 18 el número de solicitudes presentadas, una vez finalizado plazo previsto en la convocatoria y, una vez examinada la documentación presentada por las mismas, se requería a los/as interesados/as, mediante un anuncio publicado en el BOP nº 119 de fecha 21 de junio de 2022, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación, subsanasen las faltas o acompañasen los documentos preceptivos que se

cve: BOP-2022-5997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

relacionaban en dicho anuncio, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición.

Tercero. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de subsanación, y valorada la misma, del examen de los distintos expedientes, se pudo concluir el siguiente resumen:

Solicitudes inicialmente presentadas	18
Solicitudes que han desistido o no han subsanado y, por tanto, se entienden desistidas de su derecho.	2
Solicitudes que han subsanado, pero se consideran excluidas, por no reunir los requisitos previstos en la convocatoria	2
Solicitudes que habiendo subsanado dentro de plazo, reúnen los requisitos para acceder a la fase de valoración del proyecto presentado.	14

Cuarto. En el BOP número 149 de fecha 02/08/2022, se publica la Resolución nº 979 de fecha 29/07/2022 de desistimiento de las solicitudes de las Asociaciones que, bien han desistido de solicitud, bien no han procedido a subsanar por lo que se entienden desistidas de su petición, siendo las siguientes:

- Asociación para el desarrollo turístico de Úbeda y Baeza (TUBBA), expediente-2022/3473.
- La Unión de Autónomos de Andalucía, expediente 2022/3750

Quinto. En el informe emitido por el Órgano instructor de fecha 29/07/2022 se relacionan las solicitudes que, habiendo sido presentadas en plazo y, habiendo procedido a subsanar igualmente en plazo, las faltas o documentos requeridos en el Anuncio de subsanación, quedan excluidas, por no cumplir con alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria.

EXPTE. 2022	SOLICITANTE	OBJETO
4060	Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía-ATA	Sostenibilidad, digitalización y Estrategia Web para emprender y/o consolidar tu negocio.
4124	Asociación para el Desarrollo Turístico de Úbeda y Baeza- TUBBA	Proyecto. Úbeda-Baeza Avante, economía verde y circular para el progreso de la hostelería

Asimismo, se relacionaban las solicitudes que, presentadas en plazo, subsanada la documentación correspondiente, y una vez examinada la misma, se observa que reúnen los requisitos previstos en la convocatoria, pudiendo acceder a la fase de valoración de los proyectos presentados.

Sexto. La Propuesta de Resolución Provisional ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 183, de fecha 20 de septiembre de 2022, concediéndole a los interesados un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación, para que pudiesen formular las alegaciones que estimasen convenientes, instando a los beneficiarios, cuya petición se hubiera formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, para que reformulasen las solicitudes presentadas, debiendo ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiendo respetar, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Asimismo, en el apartado segundo, se proponía dejar excluidas del procedimiento a las siguientes Asociaciones, por no cumplir con alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria:

cve: BOP-2022-5997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Expte. 2022/ 4060. Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía- ATA.
- Expte. 2022/ 4124. Asociación para el Desarrollo Turístico de Úbeda y Baeza- TUBBA.

Séptimo. Con fecha 07/11/2022, es suscrito el informe técnico sobre las alegaciones presentadas a la Propuesta de Resolución Provisional que, pone de manifiesto que, una vez finalizado el plazo de diez días y, examinada la documentación presentada, se constata por una parte que, las Asociaciones que a continuación se expresan y, a las que se les ha asignado provisionalmente una cantidad inferior a la solicitada inicialmente, han presentado la reformulación de las solicitudes iniciales, ajustando los compromisos y condiciones (plan financiero) a las siguientes cantidades:

ASOCIACIÓN	PLAN FINANCIERO REFORMULADO
Unión de Autónomos de Jaén	12.510,85 €
Asociación de Empresarios y Comerciantes de Torredonjimeno.	2.500,00 €
Asociación Empresarial Marteña	3.600,00 €
Asociación Provincial Jiennense de Jóvenes Empresarios	14.548,28 €
Asociación Baezana de Industria, Servicios y Comercio	8.000,00 €
Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos	14.531,10 €
Federación de Autónomos del Comercio de Andalucía	9.259,47 €
Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado	17.500,99 €

Y por otra, que la Asociación para el desarrollo económico de la Loma y Las Villas, con fecha 29/09/2022 ha presentado un escrito de “renuncia a la subvención concedida del expediente 2022/3883 “Experiencia Gastrosocial en la Comarca de la Loma y las Villas” por importe de 3.073,60 €”, de la resolución provisional.

Octavo. Constando, tanto la solicitud de renuncia, como la reformulación presentada por las Asociaciones mencionadas en el párrafo anterior, el informe técnico concluye que no procede un nuevo examen ni valoración por parte del órgano colegiado de las solicitudes presentadas, debiendo proceder a formular la propuesta de resolución definitiva, toda vez que del examen de los expedientes se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios, excluyendo la solicitud de la Asociación para el desarrollo económico de La Loma y Las Villas, con expresión del resultado siguiente:

Expte 2022	Beneficiario	Plan financiero definitivo	Cantidad concedida
3610	Unión de Autónomos de Jaén	12.510,85 €	(1) 12.510,85 €
3919	Asociación de Empresarios y Comerciantes de Torredonjimeno	2.500,00 €	2.500,00 €
3927	Asociación Empresarial Marteña	3.600,00 €	3.451,95 €
3940	Asociación Provincial Jiennense de Jóvenes Empresarios	14.548,28 €	14.548,28 €
3957	Asociación Baezana de Industria, Servicios y Comercio	8.000,00 €	8.000,00 €
3958	Asociación Local de Comercio y Servicios de Arroyo	8.000,00 €	2.400,00 €
3961	Asociación de Comerciantes e Industriales de Linares	10.000,00 €	5.000,00 €
3972	Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos	14.531,10 €	14.531,10 €
3981	Federación de Autónomos del Comercio de Andalucía	9.259,47 €	9.259,47 €
4042	Confederación de Empresarios de Jaén	49.000,00 €	39.177,96 €
4046	Asociación Provincial de Ceramistas de Jaén	29.136,15 €	11.761,27 €
4047	Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado	17.500,99 €	17.500,99 €
4050	Asociación Local de Comercio, Industria y Servicios de Úbeda	5.500,00 €	5.500,00 €
		TOTAL	**146.141,87 €**

cve: BOP-2022-5997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

(1) Considerando que esta Asociación ha reformulado por un importe inferior al provisionalmente concedido, la cantidad total a conceder tendrá que ser la reformulada.

Fundamentos de Derecho

Primero. Considerando que, en lo esencial, la legislación de aplicación está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, así como, las bases que rigen esta convocatoria, aprobada mediante resolución de fecha 20 de abril de 2022.

Segundo. Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las mismas, se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios citados; siendo la propuesta de concesión formulada al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Tercero. Considerando, por tanto, que continúa el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, párrafo cuarto, expresando que examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

Cuarto. Considerando que existe crédito disponible en la partida de gastos del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, con cargo a la aplicación y por el importe que a continuación se expresa:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA
2022.201.2410.48903	Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro	150.000,0€

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de las bases que rigen la convocatoria, y a la vista del expediente y del informe técnico emitido tras las alegaciones presentadas, se procede a formular la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, a fin de que se someta a la consideración de la Sra. Diputada del Área de Empleo y Empresa, en calidad de órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la convocatoria que nos ocupa, al objeto de que, si procede, resuelva la misma en los siguientes términos:

Primero. Conceder a las Asociaciones que a continuación se relacionan las cantidades que para cada una se indica, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada una de ellas por dicha cuantía:

cve: BOP-2022-5997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EXPTE 2022	Beneficiaria	Cantidad a conceder
3610	Unión de Autónomos de Jaén	12.510,85 €
3919	Asociación de Empresarios y Comerciantes de Torredonjimeno	2.500,00 €
3927	Asociación Empresarial Marteña	3.451,95 €
3940	Asociación Provincial Jiennense de Jóvenes Empresarios	14.548,28 €
3957	Asociación Baezana de Industria, Servicios y Comercio	8.000,00 €
3958	Asociación Local de Comercio y Servicios de Arroyo	2.400,00 €
3961	Asociación de Comerciantes e Industriales de Linares	5.000,00 €
3972	Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos	14.531,10 €
3981	Federación de Autónomos del Comercio de Andalucía	9.259,47 €
4042	Confederación de Empresarios de Jaén	39.177,96 €
4046	Asociación Provincial de Ceramistas de Jaén	11.761,27 €
4047	Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado	17.500,99 €
4050	Asociación Local de Comercio, Industria y Servicios de Úbeda	5.500,00 €
	Total.....	**146.141,87 €**

Segundo. Declarar excluidas del procedimiento, las siguientes Asociaciones por no cumplir con alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria y por las causas expresadas en la Propuesta de Resolución Provisional publicada en el BOP nº 183, de 20 de septiembre de 2022, toda vez que no ha sido presentada alegación alguna al respecto por ninguna de las Asociaciones:

EXPTE. 2022	SOLICITANTE	OBJETO
4060	Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía-ATA	Sostenibilidad, digitalización y Estrategia Web para emprender y/o consolidar tu negocio.
4124	Asociación para el Desarrollo Turístico de Úbeda y Baeza- TUBBA	Proyecto. Úbeda-Baeza Avante, economía verde y circular para el progreso de la hostelería

Tercero. Aceptar de plano la renuncia de la Asociación para el desarrollo económico de la Loma y Las Villas, realizada con fecha 29/09/2022 a la cantidad de 3.073,60 €, expresada en la Propuesta Provisional de esta convocatoria.

Cuarto. Los/as beneficiarios/as quedan obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria, debiendo proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución.

Advertir a los/as interesados/as que, en el momento de la justificación, no se admitirán:

- Aquellos gastos que no se consideren subvencionables de conformidad con lo previsto en la convocatoria o en la Ley General de Subvenciones, o no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios o no se realicen en los plazos establecidos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

- Aquellos gastos que han sido financiados por otras Administraciones, así como aquellos que, pudiendo generar alguna duda, no han sido aclarados o especificados por el/la interesado/a, en orden a evitar la doble imputación de los mismos, debiendo, por tanto, en el momento de la justificación presentar la Resolución de concesión por parte de otras

cve: BOP-2022-5997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Administraciones, junto al documento/s que aclare de forma fehaciente qué conceptos y en qué cantidad han sido subvencionados.

- Por otra parte, advertir a los/as interesados/as la exigencia del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, para cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público para el contrato menor, debiendo el beneficiario solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. Debiendo aportarse en la justificación y realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía.

- En la justificación los gastos deben venir desglosados, claros y que indubitadamente justifiquen el gasto, sobre todo, en lo relativo a los gastos de personal, debiéndose hacer constar los costes de nóminas, seguridad social, porcentaje imputado a la actividad y coste de la hora.

- Aquellas actividades que puedan ser entendidas como formación, no se subvencionarán, teniendo que quedar claro de forma fehaciente este extremo.

Quinto. La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en la convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

Sexto. Notificar la presente Resolución a los interesados, en la forma prevista en el artículo 21 de la convocatoria, indicándoles que, contra la misma, podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o, en su caso, formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Dese traslado de esta Resolución a la Intervención y a la Dirección del Área de Empleo y Empresa a los efectos oportunos.”

En virtud de las atribuciones delegadas en esta materia mediante Resolución nº 709 de la Presidencia, de 11 de julio de 2019 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la convocatoria, en calidad de órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria, por medio de la presente,

cve: BOP-2022-5997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar, en sus propios términos, la Propuesta de Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones de la Provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, dictada por el órgano instructor de la misma con fecha 22 de noviembre de 2022."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 1 de diciembre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-5997
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PRESIDENCIA

2022/5989 *Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, destinada a asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior.*

Anuncio

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, ha dictado la Resolución núm. 1540 de fecha 30 de noviembre de 2022, que literalmente dice:

"Visto el artículo 14, de las Bases de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO DE JIENNENSES EN EL EXTERIOR, publicado su extracto y bases de la Convocatoria en el BOP de Jaén número 91 de fecha 12 de mayo de 2022.

Vista la propuesta de resolución definitiva de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO DE JIENNENSES EN EL EXTERIOR, dictada por el órgano instructor de la misma, con fecha 16 de noviembre de 2022, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA que formula el Órgano Instructor del expediente de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO DE JIENNENSES EN EL EXTERIOR, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución núm. 315 de 9 de mayo de 2022, del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO DE JIENNENSES EN EL EXTERIOR.

Segundo. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas, requiriéndose, para que en el improrrogable plazo de diez días, indicado en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presentaran la documentación requerida o subsanara las faltas advertidas.

Tercero. Con fecha 25 de octubre de 2022, se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestas como beneficiarias para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada por el órgano

cve: BOP-2022-5989
Verificable en https://bop.dipujaen.es

colegiado. Publicada esta Propuesta de Resolución Provisional en el BOP de Jaén núm. 207 de fecha 26 de octubre de 2022 y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto. A partir del día siguiente de la publicación del Anuncio citado en el apartado anterior, las entidades beneficiarias propuestas han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para efectuar reformulaciones y alegaciones, finalizando dicho plazo el pasado 10 de noviembre de 2022, habiéndose presentado dentro de este plazo las reformulaciones. Asimismo, y dentro de este mismo plazo, se han podido presentar alegaciones, no habiéndose presentado finalmente alegaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero La normativa aplicable, en lo esencial está constituida por las Bases de la Convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el Órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. En el caso de esta Convocatoria, con fecha 25 de octubre de 2022, se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestas como beneficiarias para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada por el órgano colegiado.

Tercero. Según el artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Además el artículo 94.4 exige que la Administración debe aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Cuarto. Existe consignación presupuestaria con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2022.110.3340.480.00 del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Jaén del presente ejercicio, para hacer frente a la concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria.

Según lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, al objeto de que, si procede, resuelva la citada Convocatoria de subvenciones, en los siguientes términos:

Primero. Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I las subvenciones que se señalan, autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose la obligación a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan.

Segundo. Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la

cve: BOP-2022-5989
Verificable en https://bop.dipujaen.es

presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria y con plazo máximo de presentación de la documentación justificativa del 31 de marzo de 2023.

Tercero. El pago de la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 23 de las Bases de la Convocatoria, se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2022.

Cuarto. Notificar la resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 19 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, indicando que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. ENTIDADES BENEFICIARIAS

ENTIDAD	ACTIVIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN Euros
CASA DE JAÉN EN GRANADA	XXXIV SEMANA CULTURAL DE JAÉN EN GRANADA	85	2.703,85
CASA DE JAÉN EN CÓRDOBA	CICLO CULTURAL EJERCICIO 2022	85	2.703,85
ASOC. HERMANDAD VIRGEN DE LA CABEZA DE MÁLAGA	ACTOS DE PROMOCIÓN DE LA ROMERÍA DE LA VIRGEN DE LA CABEZA EN MÁLAGA	80	2.544,80
CASA DE JAÉN EN MÁLAGA	ACTOS CONMEMORATIVOS XXXIII ANIVERSARIO FUNDACIONAL	80	2.544,80
CASA DE JAÉN EN SEVILLA	CELEBRACIÓN DÍA DE LA PROVINCIA Y DÍA DEL SOCIO. MATERIAL DIVULGATIVO	80	2.544,80
REAL COFRADÍA SEVILLANA NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA	ACTOS CULTURALES-MATERIAL DIVULGATIVO	80	2.544,80
ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA HIJOS DE BEDMAR EN CATALUÑA	LA CANDELARIA-XVIII ENCUENTRO DE HIJOS DE BEDMAR EN CATALUÑA	85	2.703,85
ASOCIACIÓN ANDALUZA Y CULTURAL HIJOS DE JAÉN	SEMANA CULTURAL DÍA DE ANDALUCÍA	85	2.703,85

Y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1,f), de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2022, y en base a lo establecido en el artículo 14 de las Bases de la Convocatoria de Concesión de Subvenciones, de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022, destinada a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior.

cve: BOP-2022-5989
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar, en sus propios términos, la propuesta de resolución definitiva de concesión de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO DE JIENNENSES EN EL EXTERIOR, emitida por el Órgano Instructor con fecha 16 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. Que se proceda a notificar la resolución de concesión en la forma estipulada en la propuesta de resolución definitiva, debiendo publicarse en el BOP de Jaén y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 30 de noviembre de 2022.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-5989
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PRESIDENCIA

2022/6006 *Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 destinadas a ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia en materia de comunicación.*

Anuncio

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, ha dictado la Resolución núm. 1543 de fecha 30 de noviembre de 2022, que literalmente dice:

Visto el artículo 14 de las Bases de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2022 DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA EN MATERIA DE COMUNICACIÓN, publicado su extracto en el BOP de Jaén número 123 de fecha 27 de junio de 2022.

Vista la propuesta de resolución definitiva de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2022 DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA EN MATERIA DE COMUNICACIÓN , dictada por el órgano instructor de la misma, con fecha 7 de octubre de 2022, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Que formula el Órgano Instructor de la "Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 destinadas a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia en materia de comunicación", publicado su extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 123, de 27 de junio de 2022 con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por resolución del Sr. Presidente número 452, de fecha 17 de junio de 2022, se aprobó la "Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 destinadas a Ayuntamientos menos de 20.000 habitantes de la provincia en materia de comunicación".

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en el artículo 11 de la Convocatoria y examinada la documentación presentada, se comprueba que se han presentado 68 solicitudes.

Tercero. Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, por haber presentado un proyecto para una acción de comunicación excluida de la presente convocatoria, en virtud del artículo 8 de las bases que rigen la misma. Según lo señalado en

cve: BOP-2022-6006
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el citado artículo, queda excluida la construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables o equipamiento de cualquier tipo, quedando por tanto excluidos los gastos de creación de soportes digitales (páginas web, app…)

El proyecto excluido es el que se relaciona:

AYUNTAMIENTO	PROYECTO
Santisteban del Puerto	Diseño y producción de portal web de comunicación.

Cuarto. El resto de solicitantes, un total de 67 han presentado la totalidad de la documentación especificada en el artículo 10 de la Convocatoria y reúnen todos ellos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para obtener la condición de beneficiarios.

Quinto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Convocatoria, el procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia no competitiva.

Sexto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 la cuantía de las subvenciones consisten en un mínimo garantizado de 490 euros para cada uno de los 91 Ayuntamientos que podían solicitar la subvención. Y que de acuerdo con el citado artículo las cuantías inicialmente previstas para los ayuntamientos que no presenten solicitud o que queden excluidos o que renuncien, serán prorrateadas a partes iguales entre el resto de Ayuntamientos beneficiarios.

Séptimo. Como quiera que 24 Ayuntamientos no han presentado solicitud o no reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario, el importe final de la subvención para cada Ayuntamiento beneficiario, una vez prorrateado los importes sobrantes asciende a seiscientos setenta y un euros con sesenta y cuatro céntimos (671,64 €), lo que supone un importe final de cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (44.999,88 €), por lo que la consignación presupuestaria, aplicación 2022.110.4910.46201 del Presupuesto de la Diputación Provincial, prevista en el artículo 6 de la Convocatoria por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), es suficiente para hacer frente a la concesión de la totalidad de las subvenciones solicitadas.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta ni otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, teniendo en este caso la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Tercero. Según el artículo 11 de la presente Convocatoria el plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

cve: BOP-2022-6006
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarto. Según el artículo 94.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Además el artículo 94.4 exige que la Administración debe aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Sr. Presidente, Órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente *propuesta de resolución definitiva* con el objeto de que, si procede, resuelva la "Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 destinadas a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia en materia de comunicación", en los siguientes términos:

Primero. Conceder a los Ayuntamientos solicitantes, que a continuación se relacionan una subvención por importe de seiscientos setenta y un euros con sesenta y cuatro céntimos (671,64 €), de acuerdo con lo establecido en el art. 7 de la Convocatoria:

EXP/SUB	AYUNTAMIENTO	PROYECTO	IMPORTE A ACREDITAR
2022/4500	Aldeaquemada	Programa Fiestas Patronales de Aldeaquemada 2022	1.000,00 €
2022/4442	Arjona	Libro de Fiestasantos 2022	3.000,00 €
2022/4446	Arjonilla	Revista de Fiestas Patronales 2022	1.210,00 €
2022/4434	Arquillos	Programa de Fiestas San Antón 2022	3.327,50 €
2022/4505	Arroyo del Ojanco	Acciones de Comunicación 2022	2.000,00 €
2022/4788	Bailén	Acciones de comunicación y publicidad Bailen 2022	1.000,00 €
2022/4622	Baños de la Encina	Gestión de las redes sociales Ayuntamiento de Baños de la Encina	2.178,00 €
2022/4425	Beas de Segura	Revistas de información municipal 2022	1.620,00 €
2022/4728	Bedmar y Garcíez	Acciones de comunicación Bedmar 2022	1.203,05 €
2022/4960	Begíjar	Programas y carteles de promoción de la Feria de Septiembre de Begíjar	5.067,48 €
2022/4619	Bélmez de la Moraleda	Difusión semana cultural y fiestas de agosto	1.000,00 €
2022/4587	Benatae	Comunicación local y participación ciudadana 'Con B de Benatae'	1.495,00 €
2022/4526	Cabra del Santo Cristo	Revista feria y fiestas 2022	1.000,00 €
2022/4665	Cambil	El valor del Registro Municipal de animales de compañía de Cambil y Arbuniel	1.000,00 €
2022/4965	Canena	Programa de información municipal. Canena 2022	1.100,00 €
2022/4823	Carboneros	Proyecto para fomentar la comunicación local	1.100,00 €
2022/4480	Cárcheles	Programas para promocionar las fiestas en el municipio de Cárcheles, año 2022	1.000,00 €
2022/4456	Castellar	Campaña de comunicación local en radio y televisión	1.210,00 €
2022/4748	Castillo de Locubín	Promoción y diseño para publicaciones de actividades lúdico-culturales 2022	1.350,00 €
2022/4447	Cazalilla	Programa de Información de Actividades Municipal 2022	2.200,00 €
2022/4561	Cazorla	Revista cultural "Anuario del Adelantamiento"	1.000,00 €
2022/4525	Chilluévar	Promoción y difusión de la feria 2022 de Chilluévar	3.000,00 €
2022/4421	Espelúy	Promoción y publicidad de actividades en medios de comunicación 2022	1.000,00 €
2022/4588	Frailes	Acciones de comunicación social Frailes 2022	1.000,00 €
2022/4787	Génave	Adquisición cartelería divulgativa	1.000,00 €

cve: BOP-2022-6006
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EXP/SUB	AYUNTAMIENTO	PROYECTO	IMPORTE A ACREDITAR
2022/4409	Guardia de Jaén, La	Campaña de publicidad: programas para promocionar las fiestas en el municipio de La Guardia de Jaén, año 2022	1.000,00 €
2022/4430	Higuera de Calatrava	Difusión por medios de comunicación de actividades locales	1.000,00 €
2022/4737	Hinojares	Elaboración y confección del libro de feria y fiestas	1.000,00 €
2022/4414	Huelma	Servicios community manager para el Ayuntamiento de Huelma	1.490,00 €
2022/4732	Huesa	Promoción del municipio de Huesa por fiestas patronales 2022	3.328,00 €
2022/4704	Ibros	Difusión fiestas patronales de Ibros	1.179,75 €
2022/4528	Iznatoraf	Folletos publicitarios relativos a la difusión de la programación cultural del mes de agosto y septiembre de 2022	1.000,00 €
2022/4599	Jamilena	Actuaciones de comunicación municipal 2022	1.000,00 €
2022/4966	Jimena	Jimena informa 2022	1.403,60 €
2022/4772	Jódar	Realización de programa audiovisual sobre Jódar	7.000,00 €
2022/4459	Larva	Programación de ferias y fiestas en honor a San Pedro 2022	1.000,00 €
2022/4411	Lopera	Edición de revista de acciones de comunicación local	1.000,00 €
2022/4558	Lupión	Difusión programa festivo-cultural verano de Lupión y Guadalimar 2022	1.000,00 €
2022/4783	Mancha Real	Acciones de comunicación 2022	1.113,20 €
2022/4641	Mengíbar	Boletín de información municipal 2022	13.213,20 €
2022/4767	Navas de San Juan	Mantenimiento técnico, diseño y desarrollo servicio web hosting y dominio	1.815,00 €
2022/4514	Noalejo	Publicación Folletos Feria Real	1.000,00 €
2022/4733	Orcera	Proyecto de comunicación 2022.	2.000,00 €
2022/4485	Pegalajar	Elaboración de programa de fiestas para su difusión en el municipio de Pegalajar	1.000,00 €
2022/4553	Porcuna	Comunicación feria del aceite Ciudad de Porcuna	1.000,00 €
2022/4422	Pozo Alcón	Publicidad y cartelería Feria y Fiestas 2022	1.000,00 €
2022/4651	Puerta de Segura, La	Elaboración de Programa de Festejos	1.000,00 €
2022/4834	Quesada	Comunicación local Ayuntamiento de Quesada	1.850,00 €
2022/4406	Rus	Acciones de comunicación en Rus 2022	1.022,45 €
2022/4530	Santa Elena	Programa de fiestas patronales Santa Elena 2022	1.000,00 €
2022/4472	Santiago de Calatrava	Plan de comunicación en Santiago de Calatrava 2022	1.100,00 €
2022/4961	Santo Tomé	Diseño, maquetación e impresión abanicos Feria agosto 2022	1.000,00 €
2022/4491	Segura de la Sierra	Publicitar y difundir a través de la plataforma lasierradesegura.org, nuestro patrimonio cultural y arquitectónico, eventos, actividades, talleres y otros.	1.115,00 €
2022/4692	Siles	Acciones de comunicación en Siles 2022	1.000,00 €
2022/4752	Torreblascopedro	Promoción y difusión municipio de Torresblascopedro	1.000,00 €
2022/4682	Torredelcampo	Promoción y difusión de la Feria de "Santa Ana" 2022	1.385,45 €
2022/4440	Torredonjimeno	Adquisición de material promocional en forma de merchandising para la campaña publicitaria "tú decides"	1.000,00 €
2022/4623	Torreperogil	Campañas de difusión y publicidad 2022	1.452,00 €
2022/4825	Torres	Torres con sus vecinos	1.450,00 €
2022/4591	Torres de Albánchez	Fiestas populares en Torres de Albanchez 2022	1.500,00 €
2022/4470	Valdepeñas de Jaén	Crónica semestral de la Ciudad de Valdepeñas de Jaén	1.000,00 €
2022/4629	Vilches	Programas de Fiestas 2022	1.000,00 €
2022/4601	Villacarrillo	Acciones de comunicación y publicidad desarrolladas en Villacarrillo	1.000,00 €
2022/4401	Villanueva de la Reina	Elaboración del programa "Verano Cultural 2022" del Municipio de Villanueva de la Reina	1.300,00 €
2022/4624	Villardompardo	Programa de Fiestas Juventud y de octubre de Villardompardo 2022	1.000,00 €

cve: BOP-2022-6006
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EXP/SUB	AYUNTAMIENTO	PROYECTO	IMPORTE A ACREDITAR
2022/4989	Villarrodrigo	Puesta en marcha del tablón de anuncios digital municipal	1.973,51 €
2022/4482	Villatorres	Revista fiestas patronales “Santísimo Cristo de la Salud 2022"	1.500,00 €

Segundo. Acordar la desestimación de la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto por haber presentado un proyecto para una acción de comunicación excluida de la presente convocatoria, en virtud del artículo 8 de las bases que rigen la misma

Tercero. Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la normativa reguladora. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 22 y 23 de la Convocatoria, respectivamente.

Cuarto. No se podrá librar el importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Presidencia.

Quinto. La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, en los términos previstos en el art. 21 de la normativa reguladora. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 35.28 b) de las B.E.P. vigentes, cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

Sexto. Los Ayuntamientos perceptores deberán justificar la aplicación dada a los fondos antes del día 31 de marzo de 2023, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 2 del art. 23 de la Convocatoria.

Séptimo. En lo no previsto expresamente en la presente resolución se estará lo dispuesto, conforme establece el apartado 4 del art. 35 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Octavo. Notificar la resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 19 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, indicando que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

cve: BOP-2022-6006
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Noveno. Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y a la Directora adjunta del Área de Presidencia."

Y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1,f), de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2022, y en base a lo establecido en el artículo 14 de las Bases de la Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 destinadas a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia en materia de comunicación.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar, en sus propios términos, la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones pertenecientes a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2022 DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA EN MATERIA DE COMUNICACIÓN, emitida por el Órgano Instructor con fecha 7 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Que se proceda a notificar la resolución de concesión en la forma estipulada en la propuesta de resolución definitiva, debiendo publicarse en el BOP de Jaén y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 1 de diciembre de 2022.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-6006
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2022/6007 *Subsanación de solicitudes de la Convocatoria para la selección de participantes del Programa de Turismo Jaén Sénior +65 de la Diputación Provincial de Jaén 2022.*

Anuncio

Por Resolución núm. 181, de fecha 27 de mayo de 2022, del Diputado de Promoción y Turismo (P. D. Resol. nº 715 de 11/07/2019), se aprobó la Convocatoria para la selección de participantes del programa de Turismo Jaén Sénior +65 de la Diputación Provincial de Jaén, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 104, de 31 de mayo de 2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el pasado día 4 de julio y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la mencionada Convocatoria, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web " dipujaen.es", de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a las plazas ofertadas.

COMARCA LA CAMPIÑA					
SOLICITANTE					MOTIVOS DE SUBSANACIÓN
1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI	MUNICIPIO	
ARENAS	PÉREZ	ROQUE	**9482**	ARJONILLA	5,8
CARDEÑA	GUTIÉRREZ	MANUEL	**8713**	ARJONILLA	1
CARMONA	CARMONA	FRANCISCO	**9932**	ARJONILLA	3
CARMONA	VICARIA	FRANCISCO	**9347**	ARJONILLA	5
CORDONES	BEJARANO	FRANCISCA	**9236**	ARJONILLA	4,5
GARCÍA	CARMONA	JOSÉ	**9324**	ARJONILLA	5
HERNÁNDEZ	GARCÍA	JOSÉ	**9180**	ARJONILLA	5
PEÑA	ALBÍN	PEDRO	**0840**	ARJONILLA	5
SEGADO	GONZÁLEZ	JUAN	**9421**	ARJONILLA	5
ARROYO	VALDERRAMA	MANUEL	**8704**	FUERTE DEL REY	4
BALLESTEROS	ALJARILLA	MODESTO	**5955**	FUERTE DEL REY	1,3
CASTELLANO	ARANDA	EUFRASIO	**9034**	FUERTE DEL REY	1,4

cve: BOP-2022-6007
Verificable en https://bop.dipujaen.es

COMARCA LA CAMPIÑA					
SOLICITANTE					MOTIVOS DE SUBSANACIÓN
1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI	MUNICIPIO	
GÓMEZ	ORTEGA	MANUEL	**8704**	FUERTE DEL REY	1
MELGUIZO	JORDÁN	BARTOLOMÉ	**8932**	FUERTE DEL REY	1
PUERTA	ARROYO	NICOLÁS	**8737**	FUERTE DEL REY	1,4
ARJONA	SERRANO	AMADOR PEDRO	**9339**	HIGUERA DE CALATRAVA	1
ESCRIBANO	ÁVILA	JUAN ANTONIO	**9309**	HIGUERA DE CALATRAVA	5
GIRÓN	MORAL	MATILDE	**9914**	HIGUERA DE CALATRAVA	3
MESA	PULIDO	VALENTÍN	**9315**	HIGUERA DE CALATRAVA	1
POZO	EXTREMERA	FERNANDO	**8593**	HIGUERA DE CALATRAVA	1
VERA	ESCRIBANO	EMILIA	**9765**	HIGUERA DE CALATRAVA	3
BALLESTEROS	MOLINA	JOSÉ	**9467**	LAHIGUERA	5
CORDONES	GARCÍA	JOSÉ	**9049**	LAHIGUERA	4
CORREAS	PÉREZ	AGUSTÍN	**8989**	MARMOLEJO	3
LARA	COBA	JUANA	**9669**	MARMOLEJO	1
LOZANO	LOZANO	MARÍA	**9228**	MARMOLEJO	2
LUQUE	GONZÁLEZ	LUISA	**9978**	MARMOLEJO	1
PEÑA	RODRÍGUEZ	FRANCISCO	**9216**	MARMOLEJO	1
PERALES	MARTÍN	PEDRO	**9977**	MARMOLEJO	1
SOLÍS	CAZALILLA	ANTONIO	**9512**	MARMOLEJO	2,11
CHICA	TIRADO	TOMÁS	**9363**	MENGÍBAR	4
GALLO	CASADO	LUISA	**9543**	PORCUNA	1
GARCÍA	LÓPEZ	MANUELA	**9340**	PORCUNA	5
GÓMEZ	CALVILLO	ANTONIO	**7873**	PORCUNA	1
HEREDIA	LÓPEZ	MARÍA LUISA	**9707**	PORCUNA	12
PALOMARES	MARTÍNEZ	FRANCISCO	**9410**	PORCUNA	1
PÉREZ	BURGOS	MARÍA DEL CARMEN	**9309**	PORCUNA	1
TORIBIO	GONZÁLEZ	CARMEN	**9946**	PORCUNA	1
JIMÉNEZ	GORDO	MANUEL	**9250**	SANTIAGO DE CALATRAVA	3
LARA	CAÑO	JOSÉ	**9767**	SANTIAGO DE CALATRAVA	3
MUÑOZ	RUANO	MARÍA DEL CARMEN	**3314**	SANTIAGO DE CALATRAVA	3
ARIAS	CANO	FRANCISCO	**8686**	TORREDONJIMENO	1,4
BAILÉN	PERAGÓN	JUAN	**9956**	TORREDONJIMENO	7,8
BARES	ILLANA	JUAN	**8938**	TORREDONJIMENO	1,4
CRUZ	MORENO	AMPARO	**9642**	TORREDONJIMENO	4
LÓPEZ	VILLEGAS	MARÍA DOLORES	**0053**	TORREDONJIMENO	4
MARTÍNEZ	VALLEJO	PILAR	**0053**	TORREDONJIMENO	4
MOLINA	UREÑA	JUAN	**9956**	TORREDONJIMENO	1,4
MONTIJANO	HERMOSO	JUANA RITA	**9433**	TORREDONJIMENO	4
ORTEGA	BUENO	ANTONIO	**9021**	TORREDONJIMENO	4
ORTEGA	ROCAMORA	LYDIO	**9187**	TORREDONJIMENO	4
PERAGÓN	OSORIO	FRANCISCO	**7817**	TORREDONJIMENO	4
ROJO	ORTEGA	ROSA	**9956**	TORREDONJIMENO	4
SERRANO	NAVAS	ANTONIO	**9447**	TORREDONJIMENO	1
VALDERRAMA	TRIGO	ANTONIO	**8608**	TORREDONJIMENO	1
VILLAR	NIETO	JOSÉ	**9294**	TORREDONJIMENO	1

cve: BOP-2022-6007
Verificable en https://bop.dipujaen.es

COMARCA NORTE					
SOLICITANTE					MOTIVOS DE SUBSANACIÓN
1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI	MUNICIPIO	
AGUILAR	GARZÓN	JOSÉ ANTONIO	**1851**	BAILÉN	1
CHICO	BARRAGÁN	JOSÉ	**1496**	BAILÉN	7
SANZ	GIJÓN	MARÍA	**1868**	BAILÉN	1,2,11
GARCÍA	DÍAZ	VIDAL	**1781**	BAÑOS DE LA ENCINA	1
GÓMEZ	HERAS DE LAS	VICENTE	****	BAÑOS DE LA ENCINA	4,7,8,11
ROMERO	CONEJERO	PEDRO TITO	**1753**	BAÑOS DE LA ENCINA	4
SIERRA	VALENCIA	JUAN PEDRO	**1841**	BAÑOS DE LA ENCINA	1
LÓPEZ	GARCÍA	ENCARNACIÓN	**7357**	GUARROMAN	1
DONAIRE	CASTILLO	RAMÓN	**7354**	LA CAROLINA	5
GARCÍA	HUERTAS	FRANCISCO	**7353**	LA CAROLINA	4,5
RUÍZ	LUCAS	JUAN JOSÉ	**7354**	LA CAROLINA	5
TABERNERO	MARTÍNEZ	FRANCISCA	**7367**	LA CAROLINA	1

cve: BOP-2022-6007
Verificable en https://bop.dipujaen.es

COMARCA LA LOMA Y LAS VILLAS					
SOLICITANTE					MOTIVOS DE SUBSANACIÓN
1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI	MUNICIPIO	
BENEDICTO	POZA	IGNACIO	**0534**	BAEZA	2,4
POZA	GALLEGO	NICOLÁS	**0587**	BAEZA	3
ARANDA	PARDO	LUCÍA	**0589**	BEGIJAR	2,4
GARCÍA	MARTÍNEZ	RAMÓN	**4123**	BEGIJAR	4
PRADOS	LÓPEZ	MARTÍN	**4332**	BEGIJAR	4
COBO	PADILLA	FRANCISCO	**4399**	IBROS	1
MANJÓN	DIOS DE	ILDEFONSO	**4271**	SABIOTE	3
MUÑOZ	GALLEGO	PEDRO	**4406**	TORREPEROGIL	1
PRIETO	ARANDA	MANUEL	**4250**	TORREPEROGIL	8
FERNÁNDEZ	TERLEIRA	ANTONIO	**4331**	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	4
GARCÍA	PEDROSA	PEDRO	**4453**	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	1
GONZÁLEZ	MARTÍNEZ	CATALINA	**0603**	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	12
ANGULO	FERNÁNDEZ	FRANCISCO	**9256**	VILLATORRES	4
DÍAZ	TROYA	MANUELA	**0528**	VILLATORRES	4
ELVIRA	JIMÉNEZ	MANUEL	**9291**	VILLATORRES	4,5
FERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	PEDRO ANTONIO	**8899**	VILLATORRES	4
GÁMEZ	NAVARRO	JUANA	**9456**	VILLATORRES	1,4
JIMÉNEZ	CRUZ	FRANCISCO	**9415**	VILLATORRES	1,4
LOSILLA	FERNÁNDEZ	JOSÉ	**9422**	VILLATORRES	4,5
MORAL	MORAL	FRANCISCA	**0527**	VILLATORRES	4
MORENO	VIVANCO	JOSÉ	**9349**	VILLATORRES	1,4,5
MUÑOZ	RAMÍREZ	GASPAR	**4093**	VILLATORRES	4
MUÑOZ	RIVERA	ISABEL	**9395**	VILLATORRES	4
NAVARRO	MARTÍNEZ	JUAN ANTONIO	**9116**	VILLATORRES	4,5
ROBLES	ESCABIAS	TOMASA TRINIDAD	**0845**	VILLATORRES	4
RUÍZ	VALERO	EMILIA	**9324**	VILLATORRES	1,4
TERRONES	CARRETERO	ANTONIO	**9432**	VILLATORRES	4
TORRES	BERMÚDEZ	SALVADOR	**9344**	VILLATORRES	4,5
TORRES	BERMÚDEZ	SANTIAGO	**0449**	VILLATORRES	4

cve: BOP-2022-6007
Verificable en https://bop.dipujaen.es

COMARCA EL CONDADO					
SOLICITANTE					MOTIVOS DE SUBSANACIÓN
1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI	MUNICIPIO	
RODRÍGUEZ	NIETO	ILDEFONSO	**0558**	ARQUILLOS	1
ANAYA	GRUESO	MARÍA	**1797**	CASTELLAR	5,7,8,9,10
FERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	MARÍA JOSEFA	**0551**	CASTELLAR	3
MERCADO	LEIVA	FROILÁN	**4210**	CASTELLAR	1
ROMÁN	LORENTE	DESIDERIO	**1818**	CASTELLAR	1
RUÍZ	SORIANO	JUANA	**1812**	CASTELLAR	1
VELA	GUZMÁN	JOAQUÍN	**0597**	CASTELLAR	5
GARCÍA	SÁNCHEZ	FERNANDO	**0503**	MONTIZÓN	1
GARCÍA	SEVILLA	CATALINA	**0570**	MONTIZÓN	1
PEINADO	LÓPEZ	PRIMITIVO	**1741**	MONTIZÓN	7
HONRUBIA	HURTADO	MARÍA DOLORES	**0490**	NAVAS DE SAN JUAN	4
RODRÍGUEZ	IBÁÑEZ	JUANA	**0369**	NAVAS DE SAN JUAN	1
RUÍZ	SÁEZ	ANTONIA	**5877**	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	4
SORIA	PÉREZ	JOSEFA	**0362**	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	4
SEGURA	SEGURA	RAMÓN	**1779**	VILCHES	4

COMARCA SIERRA DE SEGURA					
SOLICITANTE					MOTIVOS DE SUBSANACIÓN
1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI	MUNICIPIO	
RAMÍREZ	GÓMEZ	AGUSTÍN	**4237**	ARROYO DEL OJANCO	3
TERUEL	PARRA	FRANCISCO	**5562**	ARROYO DEL OJANCO	1
GALLEGO	RODRÍGUEZ	RAMÓN	**2344**	BENATAE	1
PÉREZ	CARRIÓN	RAMÓN	**4435**	BENATAE	1
RÍOS	CHACÓN	SANTIAGO	**4253**	GÉNAVE	5
VIZCAÍNO	CÓZAR	PEDRO ANTONIO	**0563**	LA PUERTA DE SEGURA	4
MARTÍNEZ	VIVO	BENEDICTO	**4459**	ORCERA	1
PÉREZ	SORIANO	MARÍA	**0574**	ORCERA	3
PUERTAS	ALGUACIL	JUAN IGNACIO	**0564**	ORCERA	3
SÁNCHEZ	NAVARRO	RAMÓN	**9356**	ORCERA	5
BUSTAMANTE	SÁNCHEZ	CARMEN	**9438**	PUENTE DE GÉNAVE	2,11
FLORES	MORENO	RUFINO	**1788**	PUENTE DE GÉNAVE	2,11
GARCÍA	NOVOA	VIRTUDES	**0532**	PUENTE DE GÉNAVE	2,11
LOZANO	GALLEGO	MARÍA	**4395**	PUENTE DE GÉNAVE	2,3,11
ORTEGA	HURTADO	ESPERANZA	**0532**	PUENTE DE GÉNAVE	2,11
RUÍZ	CAMPILLO	ESCOLÁSTICO	**4372**	PUENTE DE GÉNAVE	2,11
SÁNCHEZ	MORCILLO	FRANCISCA	**4234**	PUENTE DE GÉNAVE	2,11
MORENO	CHACÓN	JOSÉ	**7192**	SEGURA DE LA SIERRA	1
CASTELLANOS	RICHARTE	ANTONIA	**4827**	SILES	4
JIMÉNEZ	RODRÍGUEZ	ALBERTA	**9580**	TORRES DE ALBANCHEZ	3
RUÍZ	TAUSTE	MARCIANO	**0566**	TORRES DE ALBANCHEZ	3

cve: BOP-2022-6007
Verificable en https://bop.dipujaen.es

COMARCA SIERRA DE CAZORLA					
SOLICITANTE					MOTIVOS DE SUBSANACIÓN
1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI	MUNICIPIO	
MARTÍNEZ	GÓMEZ	JOSÉ RAMÓN	**0744**	CAZORLA	6
LAMARCA	GARCÍA	JOSÉ	**9419**	HUESA	3
MATA	MATA	ENCARNACIÓN	**4254**	PEAL DE BECERRO	1
CRUZ	LOZANO	IVÁN RAÚL	****	POZO ALCÓN	1,2,4,7,11
GÁMEZ	MARÍN	MARÍA DEL CARMEN	**0060**	POZO ALCÓN	1
IRUELA	DÍAZ	FRANCISCA	**6193**	POZO ALCÓN	10,5
MARTÍNEZ	MONTES	MARÍA LUISA	**4457**	POZO ALCÓN	12
MORENO	GONZÁLEZ	EMILIA	**7069**	POZO ALCÓN	4
ZARCO	GÁMEZ	LUISA	**9448**	POZO ALCÓN	12
BOSQUES	SÁNCHEZ	JOSÉ	**4347**	QUESADA	1,4
DELGADO	LARA	PATRICIO	**4319**	QUESADA	1,4

cve: BOP-2022-6007
Verificable en https://bop.dipujaen.es

COMARCA SIERRA MÁGINA					
SOLICITANTE					MOTIVOS DE SUBSANACIÓN
1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI	MUNICIPIO	
GUERRERO	MONTABES	FRANCISCO	**9566**	BELMEZ DE LA MORALEDA	4
RÍO	VALENZUELA	RAIMUNDO DEL	**8074**	BELMEZ DE LA MORALEDA	12
HERRERA	PEREA	MIGUEL	**4479**	CABRA DEL SANTO CRISTO	5
JUSTICIA	RODRÍGUEZ	FERNANDO	**4313**	CABRA DEL SANTO CRISTO	3
MACHADO	MORENO	JOSÉ	**4424**	CABRA DEL SANTO CRISTO	2
MOLINA	GÓMEZ	RAFAELA	**4481**	CABRA DEL SANTO CRISTO	1
CASTRO	CHICA	FRANCISCO	**0038**	CAMBIL	1
CASTRO	VILCHEZ	ANTONIO	**9388**	CAMBIL	1
ESPINOSA	ARCOS	FRANCISCO	**9929**	CAMBIL	1
ESPINOSA	ARCOS	LUIS	**2138**	CAMBIL	1
GARCÍA	PÉREZ	FRANCISCO	**7761**	CAMBIL	2,5,10,11
HERREROS	LÓPEZ	JOSÉ	**9097**	CAMBIL	1
LÓPEZ	LÓPEZ	ALFONSO	**8984**	CAMBIL	1
LÓPEZ	MONTORO	ANTONIO JOSÉ	**8923**	CAMBIL	1,5
MARTOS	RAMOS	JOSÉ ANTONIO	**9355**	CAMBIL	1,5
RUÍZ	ORTÍZ	JUAN	**9265**	CAMBIL	1
VALENZUELA	CABRERA	JOSÉ	**9431**	CAMBIL	5
VALENZUELA	GONZÁLEZ	JOSÉ	**9230**	CAMBIL	5
SAMPEDRO	GALIÁN	JUAN ANTONIO	**9452**	CAMPILLO DE ARENAS	1,4,5
CARMONA	RAMIREZ	FRANCISCO	**9138**	CÁRCHELES	1
DURO	RUÍZ	ROSA	**9243**	CÁRCHELES	1
GARCÍA	GALIÁN	MANUEL	**9336**	CÁRCHELES	1,5
GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	FRANCISCO	**9494**	CÁRCHELES	1,5
GONZÁLEZ	GUTIÉRREZ	LUCAS	**8909**	CÁRCHELES	1
LIJARCIO	LECHUGA	FRANCISCO	**9216**	CÁRCHELES	1
LIJARCIO	LECHUGA	LUÍS	**6476**	CÁRCHELES	1
MORIANA	GÓMEZ	JUANA	**0025**	CÁRCHELES	1
PERABÁ	ORDUÑA	JOSÉ	**9166**	CÁRCHELES	5
RUÍZ	GONZÁLEZ	MARÍA	**0025**	CÁRCHELES	2
RUÍZ	LÓPEZ	DIEGO	**9426**	CÁRCHELES	1,5
ZAFRA	GONZÁLEZ	MARIANA	**9441**	CÁRCHELES	1
FERNÁNDEZ	BARCO DEL	ISABEL	****	HUELMA	1,2,4,5,7,8,11
JUSTICIA	ORTÍZ	TOMÁS	****	HUELMA	1,2,4,5,7,8,11
RUÍZ	AMEZCUA	JUANA	**9092**	JIMENA	7,8
DÍAZ	MONTÁVEZ	MANUELA	**4505**	JÓDAR	12
GALIANO	RUÍZ	ISABEL	**4442**	JÓDAR	4
SÁNCHEZ	LEÓN	MARÍA	**4321**	JÓDAR	2,11
SANTIAGO	SÁNCHEZ	TRINIDAD	**4330**	JÓDAR	1
VALENZUELA	QUESADA	ANA MARÍA	**8954**	JÓDAR	4
MURIANA	CASTILLO	ROSARIO	**9310**	LA GUARDIA DE JAÉN	4,5,10
GUIJOSA	LÓPEZ	EDUARDO	**4433**	LARVA	1
ARROYO	IBÁÑEZ	MANUEL	**9467**	MANCHA REAL	1,4
HERRERA	VALENZUELA	JUAN	**9099**	MANCHA REAL	6
JURADO	MOYA	JOSÉ	**9231**	MANCHA REAL	5,6
LINARES	SÁNCHEZ	ISABEL	**9815**	MANCHA REAL	4,12
MORENO	NARVÁEZ	MARÍA JUANA	**9396**	MANCHA REAL	1,2,4,8,11

cve: BOP-2022-6007
Verificable en https://bop.dipujaen.es

COMARCA SIERRA MÁGINA					
SOLICITANTE					MOTIVOS DE SUBSANACIÓN
1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI	MUNICIPIO	
PULIDO	LÓPEZ	MIGUEL	**9012**	MANCHA REAL	7,8
ROSA	SÁNCHEZ	ANTONIO	**9042**	MANCHA REAL	7,8
SUÁREZ	GÁMEZ	JUAN	**0495**	MANCHA REAL	4

COMARCA SIERRA SUR					
SOLICITANTE					MOTIVOS DE SUBSANACIÓN
1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI	MUNICIPIO	
CEBALLOS	PANZUELA	ENRIQUE	**9111**	ALCAUDETE	4
CONTRERAS	GONZÁLEZ	MIGUEL	**9100**	ALCAUDETE	4
DÍAZ	DÍAZ	ANTONIO	**9898**	ALCAUDETE	1
GARCÍA	ORTEGA	ERNESTO	**8293**	ALCAUDETE	4
GONZÁLEZ	VILLÉN	FRANCISCO	**0033**	ALCAUDETE	4
GUTIÉRREZ	ÁLVAREZ	RICARDO	**9322**	ALCAUDETE	4
HIDALGO	JARA	BLAS	**0001**	ALCAUDETE	4,5
LEÓN	ÁLVAREZ	ANTONIO	**9273**	ALCAUDETE	4
LÓPEZ	ARANDA	ANTONIO	**9407**	ALCAUDETE	4
MORAL	COBO	JOSÉ	**6734**	ALCAUDETE	5
ORDOÑEZ	GUTIÉRREZ	CONSUELO	**0083**	ALCAUDETE	5
ORTÍZ	SÁNCHEZ	MANUEL	**9248**	ALCAUDETE	4
MARTÍNEZ	PÉREZ	MANUEL	**1304**	FRAILES	1
MURIANA	MOYA	JOSÉ	**9968**	FRAILES	4
SERRANO	PÉREZ	MILAGRO FERMINA	**0024**	FRAILES	4
CHECA	GARRIDO	FRANCISCA	**9524**	JAMILENA	4
GARRIDO	BUENO	JUAN	**9042**	JAMILENA	7,8
CABRERA	GÁMEZ	ANA MARÍA	**9615**	LOS VILLARES	3
BLANCA	MOYA	MANUEL	**9232**	TORREDELCAMPO	1
CÁMARA	ALCÁNTARA	ANA	**6179**	TORREDELCAMPO	3
CASTILLO	CÁMARA	JULIÁN	**8905**	TORREDELCAMPO	4
CAZALILLA	ORTEGA	ANTONIO	**8925**	TORREDELCAMPO	1
GALÁN	SABALETE	ANTONIO	**9458**	TORREDELCAMPO	1
PARRAS	DENIA	JUAN	**9111**	TORREDELCAMPO	4
PERAGÓN	CARRILLO	JUAN	**8617**	TORREDELCAMPO	3
RUBIO	ARENAS	CONSUELO	**8582**	TORREDELCAMPO	1,4
VILLAR	MORAL	JUANA DOLORES	**4534**	TORREDELCAMPO	1

MOTIVOS DE SUBSANACIÓN

(1) Falta marcar la casilla de protección de datos de una, varias, o de todas las personas inscritas en la solicitud.

(2) Falta la firma de una, varias, o de todas las personas inscritas en la solicitud.

(3) Falta indicar algún número de teléfono de contacto.

(4) Falta certificado o volante de empadronamiento de una, varias, o de todas las personas inscritas en la solicitud, éste tiene una fecha de expedición superior a los tres meses exigidos en la convocatoria, o no aparece la fecha de su expedición.

(5) Falta fotocopia del libro de familia, certificado de la inscripción en el registro de parejas de hecho, o bien la

cve: BOP-2022-6007
Verificable en https://bop.dipujaen.es

fotocopia aportada es ilegible o incompleta.

(6) No se ha presentado la solicitud de la comarca correspondiente al municipio de empadronamiento.

(7) No presenta fotocopia del DNI del solicitante, no la presenta por ambas caras o bien, ésta es ilegible.

(8) No presenta fotocopia del DNI del acompañante, no la presenta por ambas caras o ésta es ilegible.

(9) No presenta fotocopia del DNI del familiar con discapacidad acompañante, no la presenta por ambas caras o ésta es ilegible.

(10) Falta fotocopia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad del familiar acompañante.

(11) Falta la solicitud o bien ésta está incompleta.

(12) La solicitud no se ha presentado correctamente, el solicitante debe ser el acompañante y viceversa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 1 de diciembre de 2022.- La Directora del Área de Promoción y Turismo, ANA FERNÁNDEZ ZAMORA.

cve: BOP-2022-6007
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2022/5986 *Resolución núm. 3560 de fecha 30/11/2022 por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidas/os y excluidas/os para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, grupo A, subgrupo A.2, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, denominación Técnica/o Media/o en Recursos Humanos, mediante el sistema de Concurso Oposición.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.ª Pilar Parra Ruiz (P. D. Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019) ha dictado la Resolución núm. 3560 de fecha 30 de noviembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Técnica/o Media/o en Recursos Humanos, mediante el sistema de Concurso-Oposición, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 122, de fecha 24/06/2022, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 153, de fecha 10/08/2022 y Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 214 de fecha 06/09/2022, y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, (EXPTE.ERH58-2022/4343).

RESUELVO:

PRIMERO. Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI
GONZÁLEZ	ORDUÑA	CONCEPCIÓN	***1669**

Excluidas/os:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Motivo. Exclusión
CHICA	BELTRÁN	IGNACIA	***1495**	No aporta la titulación exigida en la convocatoria

cve: BOP-2022-5986
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las/os aspirantes excluidas/os, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOP, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y, según lo dispuesto en la Base Quinta de la citada convocatoria.

Las subsanaciones se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén en el siguiente enlace: https://sede.dipujaen.es/Convocatorias

SEGUNDO. Dicha Resolución, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 30 de noviembre de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2022-5986
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/5913 *Avocación de competencia competencia asumida por el Primer Teniente de Alcalde.*

Anuncio

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, don Antonio Marino Aguilera Peñalver mediante decreto Alcaldía nº 4085 de fecha 28 de noviembre de 2022, expediente 1004/2022, ha dictado lo siguiente:

<<Visto que con fecha 25 de noviembre de 2020, mediante Decreto n.º 2020/2187, esta Alcaldía delegó en el Primer Teniente de Alcalde D. Ángel Custodio Montoro Martín, las facultades de dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación, en lo que respecta a los servicios de: Hacienda y Contratación, Elaboración de los criterios generales de política presupuestaria y Dirección financiera y fiscalidad.

Visto que dicha delegación comprende las facultades de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Atendiendo a que esta Alcaldía ha tenido conocimiento que con fecha 25 de noviembre de 2022 se han dictado por la autoridad delegada las resoluciones nums. 2022/4042, 2022/4043, 2022/4044, 2022/4046 y 2002/4047, todas ellas denegatorias de los fraccionamientos solicitados por los interesados respecto a las autoliquidaciones giradas por la tasa por la ocupación de vía pública con mesas y silla para la próxima temporada anual del año 2023, con base a los informes emitidos por la Tesorería municipal de este Ayuntamiento, en contradicción con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales de este Ayuntamiento (arts. 57 y 58) y legislación básica reguladora de los aplazamientos y fraccionamiento, en concreto lo dispuesto en el art. 44 y ss. del Reglamento General de Recaudación en relación con los arts. 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia para conocer y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en lo que respecta a los procedimientos de aplazamientos y fraccionamientos que soliciten los interesados en materia de tributos e ingresos derechos públicos de este Ayuntamiento.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114

cve: BOP-2022-5913
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Avocar la competencia asumida por el Primer Teniente de Alcalde, D. Ángel Custodio Montoro Martín, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias n.º 2020/2187 de fecha 25 de noviembre de 2020, para conocer y resolver de los procedimientos de fraccionamiento y aplazamientos que soliciten los interesados en relación a los tributos e ingresos de derecho público que soliciten los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

Segundo.- Asumir la competencia para conocer de los procedimientos para conocer y resolver de los procedimientos de fraccionamiento y aplazamientos que soliciten los interesados en relación a los tributos e ingresos de derecho público de este Ayuntamiento, por esta Alcaldía-Presidencia.

Tercero.- Suspender la ejecución de los Decretos núms. 2022/ 4042, 2022/ 4043, 2022/ 4044, 2022/ 4046 y 2002/4047 dictados por la autoridad delegada todos ellos con fecha del día 25 de noviembre de 2022, procediendo a su revocación, poder incurrir dichas resoluciones en la causa de nulidad del art 47.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y ser desfavorables.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los interesados en los respectivos procedimientos de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- Dar traslado de la misma al Servicio de Gestión y Recaudación de este Ayuntamiento y autoridad cuya competencia ha sido avocada, a los efectos en el mismo indicados.

Alcalá la Real, 29 de noviembre de 2022.- El Alcalde Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

cve: BOP-2022-5913
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/5918 *Modificación de la Ordenanza de la Tasa por la prestación del servicio de visita a la Fortaleza de la Mota y Museo del Palacio Abacial y Centro de Interpretación de la Naturaleza y Recuperación de Anfibios y Reptiles (Expediente 6206/2022).*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hacer saber:

Que, en la Tesorería Municipal, se halla expuesto al público, el expediente aprobado provisionalmente por el Pleno del día 10 de noviembre de 2022, de la modificación de la Ordenanza Fiscal que se indica a continuación:

ORDENANZA N. 26 FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE VISITA A LA FORTALEZA DE LA MOTA Y AL MUSEO DEL PALACIO ABACIAL Y CENTRO DE INTERPRETACION DE LA NATURALEZA Y RECUPERACION DE ANFIBIOS Y REPTILES (EXPTE. 6206/2022).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante el plazo de 30 días los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

Alcalá la Real, 29 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

cve: BOP-2022-5918
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2022/5509 *Bases y convocatoria por las que se han de regir el proceso de selección de 11 plazas de Administrativo/a, personal funcionario, mediante el sistema de concurso oposición, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2022, las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera de 11 plazas de Administrativo/a, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, objeto de estabilización del empleo temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, aprobada por Junta de Gobierno Local, en fecha 7 de diciembre de 2021, publicada en el BOP de Jaén núm. 236 de fecha 14 de diciembre de 2021 y publicado en el BOJA núm. 245 de 23 de diciembre de 2021 y ampliada la Oferta de Empleo Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal por Junta de Gobierno Local, en fecha 24 de mayo de 2022, publicada en el BOP de Jaén núm. 103 de 30 de mayo de 2022 y publicada en el BOJA núm. 167 de 31 de agosto de 2022 y rectificados los errores detectados en la denominación de plazas en el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de julio de 2022, publicado en el BOP de Jaén núm. 170, de 1 de septiembre de 2022 y en el BOJA núm. 167, de 31 de agosto.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjunta las bases y la convocatoria:

““**Convocatoria y Bases por las que se ha de regir el proceso de selección de 11 plazas de Administrativos/as, Personal Funcionario, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en el marco del proceso de Estabilización del Empleo Temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Ley 20/2021).**

Primera. Normativa Aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al

cve: BOP-2022-5509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las Bases de la presente convocatoria.

Segunda. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera de 11 plazas de Administrativo/a, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, en libre concurrencia y con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete e incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria, para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, aprobada por Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en fecha 7 de diciembre de 2021, publicada en el BOP de Jaén núm. 236 de fecha 14 de diciembre de 2021 y publicado en el BOJA núm. 245 de 23 de diciembre de 2021 y ampliada la Oferta de Empleo Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal por Junta de Gobierno Local, en fecha 24 de mayo de 2022, publicada en el BOP de Jaén núm. 103 de 30 de mayo de 2022 y publicada en el BOJA núm. 167 de 31 de agosto de 2022.

Las plazas objeto de la presente convocatoria serán las siguientes:

Denominación de la Plaza	Administrativo/a
Régimen	Funcionario/a de Carrera
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Clase	
Grupo	C
Subgrupo	C1
Nº de Vacantes	11
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso-Oposición

Estas plazas corresponden al proceso de estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018 y 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018 y 2021, respectivamente, y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2022-5509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercera. Condiciones de Admisión de los/as Aspirantes.

Las condiciones que deben tener las personas aspirantes para el acceso al proceso selectivo, de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

a) Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones a los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas fijadas en el Art. 57 del TREBEP.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión del título académico o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: título de Bachiller o equivalente.

f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

g) Incompatibilidad: No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

h) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

i) Será requisito imprescindible y no subsanable, el abono de la tasa por derechos de examen, durante el periodo de presentación de instancias.

cve: BOP-2022-5509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las condiciones para ser admitido/a a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Cuarta. Solicitudes de los/as Aspirantes.

Los documentos que se han de presentar por las personas aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados de la Base Tercera y los méritos alegados son los siguientes:

a) Instancia de participación dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcaudete y se efectuarán en el modelo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE.

c) Fotocopia del título académico exigido en la Base Tercera apartado e) de la presente convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.

d) Resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la “Tasa por participación en procesos de selección de personal”: El importe a ingresar es de 130 euros y se efectuará en la cuenta de ES71-0075-3477-63-0660062012.

e) En el caso de aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, Tablones de Anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Quinta. Publicidad de la convocatoria.

La Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo.

cve: BOP-2022-5509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ayuntamiento de Alcaudete https://www.alcaudete.es y en el tablón de anuncios sólo a efectos informativos http://www.alcaudete.es.

El extracto de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado deberá contener denominación de la escala, subescala, grupo o categoría, dependiendo si es personal laboral o funcionario, para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren) se publicarán en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

Sexta. Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcaudete o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Alcaudete deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección registro@alcaudete.es con el asunto «avance instancia para participar en el proceso de selección de 11 plazas de administrativo/a», indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

Séptima. Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal/a en quien delegue, dictará Resolución, designando a los miembros del Tribunal, así como fecha de constitución del mismo y una vez analizadas las solicitudes por el tribunal, se aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaudete https://www.alcaudete.es, así como, en el tablón de anuncios.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución.

cve: BOP-2022-5509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, el Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior. Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo.

El defecto de la no presentación del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen en el momento de presentación de la solicitud, no será subsanable.

Octava. Tribunal de selección.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la instancia, participaran en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los/as demás participantes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún/a aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

cve: BOP-2022-5509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Tribunal calificador estará integrado:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Secretario/a: Funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en el párrafo anterior.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Alcaudete, Plaza 28 de febrero, núm. 1, 23660, Alcaudete (Jaén).

Novena. Sistema de Selección, Desarrollo y Calificación de las Pruebas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 y la Disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción en la temporalidad en el empleo público, el procedimiento de selección se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases, de carácter sucesivo:

1. Fase de Concurso:

La fase de concurso consistirá en la valoración por parte de la comisión de selección de los méritos que aleguen y acrediten las personas aspirantes, adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, cuya puntuación máxima será de 40 puntos.

Las personas aspirantes deberán aportar, junto con su solicitud de participación en el proceso selectivo, copias de las certificaciones, contratos, vida laboral y demás méritos alegados, responsabilizándose los/as interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten. Será requisito obligatorio e indispensable, la presentación del Anexo III (Autobaremación), debidamente cumplimentado y firmado por el/la solicitante.

Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los/as participantes el cotejo de las copias aportadas, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

cve: BOP-2022-5509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada.

El baremo de méritos cualifica, además, la experiencia adquirida en puestos de la propia Administración convocante con mayor puntuación que la adquirida en el resto de Administraciones Públicas. De esta forma, se acoge el criterio señalado por nuestro Tribunal Constitucional que, en diversas resoluciones, ha considerado legítima no sólo la mayor valoración de la experiencia adquirida en la Administración convocante (STC 12/1999), avalando incluso la valoración de este mérito sin tomar en consideración la adquirida en otras Administraciones (STC 67/1989).

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

1. a) Méritos profesionales:

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 30 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcaudete, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) igual al de la plaza convocada: 0,75 puntos por mes de servicios prestados.

B. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Entidad Local distinta del Ayuntamiento de Alcaudete, en Cuerpos o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral) igual al de la plaza convocada: 0,25 puntos por mes de servicios prestados.

C. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) al de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los servicios prestados deberán acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además

cve: BOP-2022-5509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

1. b) Cursos de formación o perfeccionamiento:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

A) Titulación Académica superior a la exigida:

- Por el título de Diplomado, Licenciado o Grado en Ciencias Sociales y Jurídicas: 1 punto como máximo, que no será acumulable en el caso de poseer varias titulaciones superiores.

B) Cursos de formación o perfeccionamiento:

Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Empresas privadas, valorados cada uno, como a continuación se establece:

- Por cada hora de curso: 0,006 Puntos.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténtica de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las A.A.P.P.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán.

Así mismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

2. Fase de oposición.

La fase de oposición, de carácter no eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos teóricos y prácticos sobre la materia, así como la capacidad analítica de los/as aspirantes. Consistirá en la realización de una prueba escrita de desarrollo, que versará sobre el contenido del programa que se recoge en el Anexo I de estas bases. La puntuación máxima de esta fase, será de 60 puntos. El tiempo máximo de duración para su realización será de 90 minutos.

Este ejercicio de la fase de oposición será corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos exámenes en los que consten marcas o signos de identificación.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan.

cve: BOP-2022-5509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La comisión de selección tomará las medidas necesarias para que las personas aspirantes con discapacidad puedan realizar el ejercicio contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes. Para ello es necesario que las personas con discapacidad que necesiten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio lo hagan constar en su solicitud, en el espacio reservado a tal efecto.

Una vez corregido el ejercicio, la comisión de selección publicará la relación de las personas aspirantes con indicación de la puntuación total obtenida, diferenciando las puntuaciones en cada una de las fases, siendo el orden de mayor a menor puntuación total.

En caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el tribunal procederá al desempate entre los mismos con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1º. Mayor puntuación obtenida en méritos profesionales en la Administración convocante.

2º. Mayor puntuación obtenida en cursos de formación o perfeccionamiento.

3º. Entrevista con los/as candidatos/as que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño de puesto de trabajo convocado.

Décima. Relación de Aprobados/as, Presentación de Documentación y Formalización del Contrato.

Terminada la calificación y una vez hechos públicos los listados con calificaciones en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, los/as participantes contarán con cinco días hábiles para la presentación de alegaciones. Transcurrido el periodo de cinco días hábiles, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaudete y, a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda al objeto de formalizar la contratación y ocupar su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado haber superado el proceso selectivo.

Las personas aspirantes propuestas, presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base tercera. Y en concreto:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE junto al original para su compulsa.

b) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

cve: BOP-2022-5509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

d) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Las personas aspirantes propuestas que ostenten la condición de empleados/as públicos/as, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

Undécima. Protección de datos.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Alcaudete como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a la plaza ofertada conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de Alcaudete se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado/a a una Administración Pública y de ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el/la interesado/a y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

cve: BOP-2022-5509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Duodécima. Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I: MATERIAS

Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria.

De acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local se regirán por lo dispuesto en el artículo 2 de dicha Ley. No serán de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características. Estructura. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. El Tribunal Constitucional: elección, composición, organización y competencias.

Tema 3. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. El Acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos.

Tema 5. La obligación de la Administración Pública a resolver. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 6. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos.

Tema 7. La contratación en el sector público: Elementos del contrato, clases del contrato. Sujetos, objeto y cuantía. El expediente de contratación. Adjudicación y formalización.

Tema 8. Los derechos y deberes de los funcionarios locales: individuales, sociales, profesionales y retributivos. Derechos colectivos: sindicación y representación. La huelga y la negociación colectiva. Régimen disciplinario de los funcionarios.

cve: BOP-2022-5509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 9. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Entidades Locales. La plantilla, la relación de puestos de trabajo y oferta de empleo público. El acceso a los empleos locales. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

Tema 10. El Ayuntamiento de Alcaudete: organización interna. Distribución y competencias.

cve: BOP-2022-5509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II: SOLICITUD INTERESADO/A

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		**NIF**
Grupo/Subgrupo	**Escala**	**Subescala**
Denominación del Puesto		
Discapacidad Si No		**Grado:**

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	**NIF/CIF**
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial Jaén*, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión de 11 plazas de Administrativo por concurso-oposición y mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal, conforme a las bases publicadas en el *Boletín Oficial* _____.

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-

-

cve: BOP-2022-5509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados: Anexo III: Autobaremación Provisional

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Alcaudete
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a _____ *[por ejemplo, otras administraciones públicas].* No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Adicionalmente:

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.	
Responsable	Ayuntamiento de Alcaudete
Finalidad Principal	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a _____ *[por ejemplo, otras administraciones públicas].* No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

cve: BOP-2022-5509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE.

cve: BOP-2022-5509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III

AUTOBAREMACIÓN PROVISIONAL

DATOS DEL/LA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF:	TFNO.:
CONVOCATORIA Y PLAZA A LA QUE SE OPTA:		

BASE 9ª.1 FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 40 PUNTOS)	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN TOTAL
1. A) MÉRITOS PROFESIONALES	30 PUNTOS	
1. B) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO	10 PUNTOS	
	40 PUNTOS	

1. A) MÉRITOS PROFESIONALES			
BASE 9ª, 1.A)	PUNTUACIÓN ESTABLECIDA	SERVICIOS PRESTADOS EN MESES	PUNTUACIÓN
A) Servicios Prestados en el Ayuntamiento Convocante	0,75 Pto. / Mes		
B) Servicios Prestados en cualquier Entidad Local distinta del Ayuntamiento Convocante	0,25 Pto. / Mes		
C) Servicios Prestados en otras Administraciones Públicas.	0,10 Pto. / Mes		
		PUNTUACIÓN TOTAL	

1. B) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO			
BASE 9ª, 1.B)	PUNTUACIÓN ESTABLECIDA	UNIDADES	PUNTUACIÓN
A) Titulación Académica superior a la exigida	1 Pto. Máximo		
B) Cursos de Formación o Perfeccionamiento	0,006 Pto. / Hora		
		PUNTUACIÓN TOTAL	

FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, **conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria,** y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL" de este impreso, sometiéndose a las sanciones administrativas que correspondan en caso de falsedad de los referidos datos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

cve: BOP-2022-5509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Base 9ª, 1.B), B) Cursos de Formación o Perfeccionamiento			
Denominación	**Organismo**	**N.º Horas**	**Puntuación**
	Total		

Fecha y Firma
La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, **conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria,**
En __________________________, a _______ de __________ de 20__.
El/la solicitante,
Fdo.: ___________________

””

cve: BOP-2022-5509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, dirección https://www.alcaudete.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcaudete, 14 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.

cve: BOP-2022-5509
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2022/5514 *Bases y convocatoria por las que se ha de regir el proceso de selección de varias plazas de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2022, las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad como personal laboral fijo de varias plazas vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, mediante el sistema de selección de concurso, objeto de estabilización del empleo temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, aprobada por Junta de Gobierno Local, en fecha 7 de diciembre de 2021, publicada en el BOP de Jaén nº 236 de fecha 14 de diciembre de 2021 y publicado en el BOJA nº 245 de 23 de diciembre de 2021 y ampliada la Oferta de Empleo Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal por Junta de Gobierno Local, en fecha 24 de mayo de 2022, publicada en el BOP de Jaén nº 103 de 30 de mayo de 2022 y publicada en el BOJA nº 167 de 31 de agosto de 2022 y rectificados los errores detectados en la denominación de plazas en el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de julio de 2022, publicado en el BOP de Jaén nº 170, de 1 de septiembre de 2022 y en el BOJA nº 167, de 31 de agosto.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjunta las bases y la convocatoria:

““**Convocatoria y Bases por las que se ha de regir el proceso de selección de varias plazas de Personal Laboral Fijo, mediante el sistema de Concurso, en el marco del proceso de Estabilización del Empleo Temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Ley 20/2021).**

Primera. Normativa Aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y

cve: BOP-2022-5514
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las Bases de la presente convocatoria.

Segunda. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad como personal laboral fijo de varias plazas vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, mediante el sistema de selección de concurso en libre concurrencia y con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, en el marco del proceso de consolidación/estabilización de empleo temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete e incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria, para la Estabilización del Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, aprobada por Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en fecha 7 de diciembre de 2021, publicada en el BOP de Jaén nº 236 de fecha 14 de diciembre de 2021 y publicado en el BOJA nº 245 de 23 de diciembre de 2021 y ampliada la Oferta de Empleo Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal por Junta de Gobierno Local, en fecha 24 de mayo de 2022, publicada en el BOP de Jaén nº 103 de 30 de mayo de 2022 y publicada en el BOJA nº 167 de 31 de agosto de 2022.

Las plazas objeto de la presente convocatoria serán las siguientes:

GRUPO	CUERPO / ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	ÁREA	DEPARTAMENTO	SISTEMA DE ACCESO	PARCIALIDAD
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL	OFICIAL DE 1º ALBAÑILERÍA	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	OBRAS Y SERVICIOS (OBRAS)	CONCURSO	JORNADA COMPLETA
AP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL	OFICIAL DE 2º ALBAÑILERÍA	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	OBRAS Y SERVICIOS (OBRAS)	CONCURSO	JORNADA COMPLETA
AP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL	OFICIAL DE 2º ALBAÑILERÍA	URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS	OBRAS Y SERVICIOS (OBRAS)	CONCURSO	JORNADA COMPLETA
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/A SUPERIOR	ABOGADO/A	ASESOR/A JURÍDICO/A	CENTROS DEPENDIENTES	CENTRO INFORMACIÓN MUJER	CONCURSO	JORNADA PARCIAL 50%
C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/A MEDIO/A	INFORMADOR/A	INFORMADOR/A	CENTROS DEPENDIENTES	CENTRO INFORMACIÓN MUJER	CONCURSO	JORNADA COMPLETA
A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/A MEDIO/A	DIRECTOR/A	DIRECTOR/A CENTRO OCUPACIONAL	CENTROS DEPENDIENTES	CENTRO OCUPACIONAL	CONCURSO	JORNADA COMPLETA
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/A AUXILIAR	EDUCADOR/A	CUIDADOR/A	CENTROS DEPENDIENTES	CENTRO OCUPACIONAL	CONCURSO	JORNADA PARCIAL 57%
A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	GESTIÓN	TÉCNICO/A MEDIO/A	TÉCNICO/A	TÉCNICO/A EDUCADOR/A SOCIAL	CENTROS DEPENDIENTES	CULTURA, OCIO Y PART. CIUDADANA	CONCURSO	JORNADA COMPLETA

Estas plazas corresponden al proceso de estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018 y 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018 y 2021, respectivamente, y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto

cve: BOP-2022-5514
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. Condiciones de Admisión de los/as Aspirantes.

Las condiciones que deben tener los/as aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

a) Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones a los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas fijadas en el Art. 57 del TREBEP.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión del título académico exigido para cada plaza o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

g) Incompatibilidad: No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

h) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

cve: BOP-2022-5514
Verificable en https://bop.dipujaen.es

i) Será requisito imprescindible y no subsanable, el abono de la tasa por derechos de examen, durante el periodo de presentación de instancias.

Las condiciones para ser admitido/a a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Cuarta. Solicitudes de los/as Aspirantes.

Los documentos que se han de presentar por los/as aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados de la Base Tercera y los méritos alegados los siguientes:

a) Instancia de participación dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcaudete y se efectuarán en el modelo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE.

c) Fotocopia del título académico exigido en la Base Tercera apartado e) de la presente convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.

d) Resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la “Tasa por participación en procesos de selección de personal”: El importe a ingresar es de 130 euros y se efectuará en la cuenta de ES71-0075-3477-63-0660062012.

e) En el caso de aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, Tablones de Anuncios, Sede Electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Quinta. Publicidad de la convocatoria.

La Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la

cve: BOP-2022-5514
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Provincia de Jaén, un extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el BOE, así como Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete https://www.alcaudete.es y en el tablón de anuncios sólo a efectos informativos http://www.alcaudete.es.

El extracto de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado deberá contener denominación de la escala, subescala, grupo o categoría, dependiendo si es personal laboral o funcionario, para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren) se publicarán en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

Sexta. Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcaudete o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Alcaudete deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección registro@alcaudete.es con el asunto «avance instancia para participar en el proceso de selección de varias plazas de Personal Laboral Fijo », indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

Séptima. Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal/a en quien delegue, dictará Resolución, designando a los miembros del Tribunal, así como fecha de constitución del mismo y una vez analizadas las solicitudes por el tribunal, se aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaudete https://www.alcaudete.es, así como, en el tablón de anuncios.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última

cve: BOP-2022-5514
Verificable en https://bop.dipujaen.es

publicación de la citada resolución.

El defecto de la no presentación del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen en el momento de presentación de la solicitud, no será subsanable.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior. Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren…) se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento https://www.alcaudete.es.

Octava. Tribunal de selección.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la instancia, participarán en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los/as demás participantes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún/a aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del/la interesado/a, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

cve: BOP-2022-5514
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde- Presidente.

- Secretario/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes, quienes podrán ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en el párrafo anterior.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Alcaudete, Plaza 28 de febrero, nº 1, 23660, Alcaudete (Jaén).

Novena. Sistema de Selección, Desarrollo y Calificación de las Pruebas.

La selección de los/as aspirantes se realizará a través del concurso de los méritos alegados, en base a las Disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El baremo de méritos cualifica, además, la experiencia adquirida en puestos de la propia Administración convocante con mayor puntuación que la adquirida en el resto de Administraciones públicas. De esta forma, se acoge el criterio señalado por nuestro Tribunal Constitucional que, en diversas resoluciones, ha considerado legítima no sólo la mayor valoración de la experiencia adquirida en la Administración convocante (STC 12/1999), avalando incluso la valoración de este mérito sin tomar en consideración la adquirida en otras Administraciones (STC67/1989).

cve: BOP-2022-5514
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las personas aspirantes deberán aportar, junto con su solicitud de participación en el proceso selectivo, copias de las certificaciones, contratos, vida laboral y demás méritos alegados, responsabilizándose los/as interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten. Será requisito obligatorio e indispensable, la presentación del Anexo II (Autobaremación), debidamente cumplimentado y firmado por el/la solicitante.

Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los/as participantes el cotejo de las copias aportadas, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario/a del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso que no podrá superar los 70 puntos y superarán el proceso selectivo aquellas personas opositoras que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

Las calificaciones se harán públicas y los/as interesados/as dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

1. Méritos profesionales:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 60 puntos conforme al siguiente baremo:

A. Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcaudete, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) igual al de la plaza convocada: 0,50 puntos por mes de servicios prestados.

cve: BOP-2022-5514
Verificable en https://bop.dipujaen.es

B. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Entidad Local distinta del Ayuntamiento de Alcaudete, en Cuerpos o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral) igual al de la plaza convocada: 0,17 puntos por mes de servicios prestados.

C. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) al de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los servicios prestados deberán acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

2. Cursos de formación o perfeccionamiento: Máximo 10 puntos

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

A) Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho Cuerpo, Escala o Categoría en la Plaza que se oferta: 0,5 puntos.

B) Titulación Académica superior a la exigida: Máximo 1 punto (Los títulos no serán acumulativos, solo se valorará una titulación superior)

C) Cursos de formación y perfeccionamiento

Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Empresas privadas, valorados cada uno, como a continuación se establece:

Por cada hora de curso: 0,5 puntos.

cve: BOP-2022-5514
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténtica de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA. PP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán.

Así mismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

La comisión de selección tomará las medidas necesarias para las personas aspirantes con discapacidad puedan realizar el ejercicio contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes. Para ello es necesario que aquellas personas con discapacidad que necesiten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio lo hagan constar en su solicitud, en el espacio reservado a tal efecto.

En caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el tribunal procederá al desempate entre los mismos con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1º. Mayor puntuación obtenida en méritos profesionales en la Administración convocante.

2º. Mayor puntuación obtenida en cursos de formación o perfeccionamiento.

3º. Entrevista con los/as candidatos/as que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño de puesto de trabajo convocado.

Décima. Relación de Aprobados/as, Presentación de Documentación y Formalización del Contrato.

Terminada la calificación y una vez hechos públicos los listados con calificaciones en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, los participantes contarán con cinco días hábiles para la presentación de alegaciones. Transcurrido el periodo de cinco días hábiles, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaudete y, a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda al objeto de formalizar la contratación y ocupar su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado haber superado el proceso selectivo.

Los/as aspirantes propuestos, presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos

cve: BOP-2022-5514
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en esta convocatoria en la base tercera. Y en concreto:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE junto al original para su compulsa.

b) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

c) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

d) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Las personas aspirantes propuestas que ostenten la condición de empleados/as públicos/as, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

Undécima. Protección de datos.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Alcaudete como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a la plaza ofertada conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de Alcaudete se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado/a a una Administración Pública y de ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el/la interesado y

cve: BOP-2022-5514
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Duodécima. Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

cve: BOP-2022-5514
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I : SOLICITUD INTERESADO/A

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		**NIF**
Grupo/Subgrupo	**Escala**	**Subescala**
Denominación del Puesto		
Discapacidad Si No		**Grado:**

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	**NIF/CIF**
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial Jaén*, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión de varias plazas de Personal Laboral Fijo vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, mediante sistema de concurso y mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial _____número _____, de fecha _____

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-

-

cve: BOP-2022-5514
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados: Anexo II: Autobaremación Provisional

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Alcaudete
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a _____ *[por ejemplo, otras administraciones públicas].* No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Adicionalmente:

☞resto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.

Responsable	Ayuntamiento de Alcaudete
Finalidad Principal	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a _____ *[por ejemplo, otras administraciones públicas].* No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

cve: BOP-2022-5514
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

***[ILMO.]* SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE.**

cve: BOP-2022-5514
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Anexo II

Autobaremación Provisional

Datos del/la Solicitante		
Nombre y Apellidos:	NIF:	Tfno.:
Convocatoria y Plaza a la que se opta:		

Base 9ª. Fase de Concurso (Máximo 70 Puntos)	Puntuación Máxima	Puntuación TOTAL
1.) Méritos profesionales	60 Puntos	
2,) Cursos de formación o perfeccionamiento	10 Puntos	
	70 Puntos	

1. a) Méritos profesionales			
Base 9ª, 1.	Puntuación Establecida	Servicios Prestados en Meses	Puntuación
A) Servicios Prestados en el Ayuntamiento Convocante	0,50 Pto. / Mes		
B) Servicios Prestados en cualquier Entidad Local distinta del Ayuntamiento Convocante	0,17 Pto. / Mes		
C) Servicios Prestados en otras Administraciones Públicas.	0,10 Pto. / Mes		
		Puntuación Total	

1. b) Cursos de formación o perfeccionamiento			
Base 9ª, 2.	Puntuación Establecida	Unidades	Puntuación
A) Ejercicios Superados	0,5 Pto. / Ejercicio		
B) Titulación Académica superior a la exigida	1 Punto Máximo		
C) Cursos de Formación o Perfeccionamiento	0,5 Pto. / Hora		
		Puntuación Total	

Fecha y Firma

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, **conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria,** y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL" de este impreso, sometiéndose a las sanciones administrativas que correspondan en caso de falsedad de los referidos datos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

cve: BOP-2022-5514
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Base 9ª, 2. Cursos de Formación o Perfeccionamiento			
Denominación	**Organismo**	**N.º Horas**	**Puntuación**
	Total		

Fecha y Firma
La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, **conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria,**

En __________________________, a _______ de __________ de 20__.

El/la solicitante,

Fdo.: ___________________

„”

cve: BOP-2022-5514
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, dirección https://www.alcaudete.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcaudete, 14 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.

cve: BOP-2022-5514
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2022/5515 *Bases y convocatoria por las que se ha de regir el proceso de selección de 1 plaza de Mediador/a Intercultural, personal laboral fijo discontinuo, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2022, las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad como personal laboral fijo discontinuo de la plaza de Mediador/a Intercultural para el Albergue de Inmigrantes, objeto de estabilización del empleo temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, aprobada por Junta de Gobierno Local, en fecha 7 de diciembre de 2021, publicada en el BOP de Jaén nº 236 de fecha 14 de diciembre de 2021 y publicado en el BOJA nº 245 de 23 de diciembre de 2021 y ampliada la Oferta de Empleo Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal por Junta de Gobierno Local, en fecha 24 de mayo de 2022, publicada en el BOP de Jaén nº 103 de 30 de mayo de 2022 y publicada en el BOJA nº 167 de 31 de agosto de 2022 y rectificados los errores detectados en la denominación de plazas en el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de julio de 2022, publicado en el BOP de Jaén nº 170, de 1 de septiembre de 2022 y en el BOJA nº 167, de 31 de agosto.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjunta las bases y la convocatoria:

““**Convocatoria y Bases por las que se ha de regir el proceso de selección de 1 plaza de Mediador/a Intercultural, Personal Laboral Fijo Discontinuo, mediante el sistema de Concurso, en el marco del proceso de Estabilización del Empleo Temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Ley 20/2021).**

Primera. Normativa Aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al

cve: BOP-2022-5515
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las Bases de la presente convocatoria.

Segunda. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad como personal laboral fijo discontinuo de la plaza de Mediador/a Intercultural para el Albergue de Inmigrantes, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, mediante el sistema de selección de concurso en libre concurrencia y con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, en el marco del proceso de consolidación/estabilización de empleo temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete e incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria, para la Estabilización del Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, aprobada por Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en fecha 7 de diciembre de 2021, publicada en el BOP de Jaén nº 236 de fecha 14 de diciembre de 2021 y publicado en el BOJA nº 245 de 23 de diciembre de 2021 y ampliada la Oferta de Empleo Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal por Junta de Gobierno Local, en fecha 24 de mayo de 2022, publicada en el BOP de Jaén nº 103 de 30 de mayo de 2022 y publicada en el BOJA nº 167 de 31 de agosto de 2022.

La plaza objeto de la presente convocatoria es la siguiente:

GRUPO	CUERPO / ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	ÁREA	DEPARTAMENTO	PARCIALIDAD
C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	TÉCNICO/A AUXILIAR		MEDIADOR/A INTERCULTURAL	CENTROS DEPENDIENTES	ALBERGUE DE INMIGRANTES MUNICIPAL	JORNADA COMPLETA

Esta plaza corresponde al proceso de estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018 y 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018 y 2021, respectivamente, y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. Condiciones de Admisión de los/as Aspirantes.

Las condiciones que deben tener los/as aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

a) Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de

cve: BOP-2022-5515
Verificable en https://bop.dipujaen.es

condiciones a los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas fijadas en el Art. 57 del TREBEP.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión del título académico exigido para cada plaza o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

g) Incompatibilidad: No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

h) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

i) Será requisito imprescindible y no subsanable, el abono de la tasa por derechos de examen, durante el periodo de presentación de instancias.

Las condiciones para ser admitido/a a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

cve: BOP-2022-5515
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarta. Solicitudes de los/as Aspirantes.

Los documentos que se han de presentar por las personas aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados de la Base Tercera y los méritos alegados los siguientes:

a) Instancia de participación dirigida al Sr. Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Alcaudete y se efectuarán en el modelo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE.

c) Fotocopia del título académico exigido en la Base Tercera apartado e) de la presente convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.

d) Resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la "Tasa por participación en procesos de selección de personal": El importe a ingresar es de 130 euros y se efectuará en la cuenta de ES71-0075-3477-63-0660062012.

e) En el caso de aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, Tablones de Anuncios, Sede Electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Quinta. Publicidad de la convocatoria.

La Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, un extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el BOE, así como Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete https://www.alcaudete.es y en el tablón de anuncios sólo a efectos informativos http://www.alcaudete.es.

El extracto de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado deberá

cve: BOP-2022-5515
Verificable en https://bop.dipujaen.es

contener denominación de la escala, subescala, grupo o categoría, dependiendo si es personal laboral o funcionario, para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren) se publicarán en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

Sexta. Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcaudete o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Alcaudete deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección registro@alcaudete.es con el asunto «avance instancia para participar en el proceso de selección 1 plaza Mediador/a Intercultural», indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

Séptima. Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal/a en quien delegue, dictará Resolución, designando a los miembros del Tribunal, así como fecha de constitución del mismo y una vez analizadas las solicitudes por el tribunal, se aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaudete https://www.alcaudete.es, así como, en el tablón de anuncios.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de la citada resolución.

El defecto de la no presentación del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen en el momento de presentación de la solicitud, no será subsanable.

cve: BOP-2022-5515
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior. Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren…) se publicarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento https://www.alcaudete.es.

Octava. Tribunal de Selección.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la instancia, participarán en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los/as demás participantes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún/a aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del/la interesado/a, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

cve: BOP-2022-5515
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Tribunal calificador estará integrado:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde- Presidente.

- Secretario/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes, quienes podrán ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en el párrafo anterior.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Alcaudete, Plaza 28 de febrero, nº 1. 23660, Alcaudete (Jaén).

Novena. Sistema de Selección, Desarrollo y Calificación de las Pruebas.

La selección de los/as aspirantes se realizará a través del concurso de los méritos alegados, en base a las Disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El baremo de méritos cualifica, además, la experiencia adquirida en puestos de la propia Administración convocante con mayor puntuación que la adquirida en el resto de Administraciones públicas. De esta forma, se acoge el criterio señalado por nuestro Tribunal Constitucional que, en diversas resoluciones, ha considerado legítima no sólo la mayor valoración de la experiencia adquirida en la Administración convocante (STC 12/1999), avalando incluso la valoración de este mérito sin tomar en consideración la adquirida en otras Administraciones (STC67/1989).

Las personas aspirantes deberán aportar, junto con su solicitud de participación en el proceso selectivo, copias de las certificaciones, contratos, vida laboral y demás méritos alegados, responsabilizándose los/as interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten. Será requisito obligatorio e indispensable, la presentación del Anexo II (Autobaremación), debidamente cumplimentado y firmado por el/la solicitante.

cve: BOP-2022-5515
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los/as participantes el cotejo de las copias aportadas, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso que no podrá superar los 25 puntos y superarán el proceso selectivo aquellas personas opositoras que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

Las calificaciones se harán públicas y los/as interesados/as dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

1. Méritos profesionales:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 20 puntos conforme al siguiente baremo:

A) Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcaudete, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) igual al de la plaza convocada: 0,75 puntos por mes de servicios prestados.

B) Por cada mes de servicios prestados en cualquier Entidad Local distinta del Ayuntamiento de Alcaudete, en Cuerpos o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral) igual al de la plaza convocada: 0,25 puntos por mes de servicios prestados.

cve: BOP-2022-5515
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) al de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los servicios prestados deberán acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

2. Cursos de formación o perfeccionamiento: Máximo 5 puntos

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

A) Titulación Académica superior a la exigida: Máximo 1 punto (Los títulos no serán acumulativos, solo se valorará una titulación superior).

B) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Empresas privadas, valorados cada uno, como a continuación se establece:

Por cada hora de curso: 0,2 puntos.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA. PP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán.

cve: BOP-2022-5515
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Así mismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

La comisión de selección tomará las medidas necesarias para las personas aspirantes con discapacidad puedan realizar el ejercicio contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes. Para ello es necesario aquellas personas con discapacidad que necesiten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio lo hagan constar en su solicitud, en el espacio reservado a tal efecto.

En caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el tribunal procederá al desempate entre los mismos con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1º. Mayor puntuación obtenida en méritos profesionales en la Administración convocante.

2º. Mayor puntuación obtenida en cursos de formación o perfeccionamiento.

3º. Entrevista con los/as candidatos/as que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño de puesto de trabajo convocado.

Décima. Relación de Aprobados/as, Presentación de Documentación y Formalización del Contrato.

Terminada la calificación y una vez hechos públicos los listados con calificaciones en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, los/as participantes contarán con cinco días hábiles para la presentación de alegaciones. Transcurrido el periodo de cinco días hábiles, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaudete y, a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda al objeto de formalizar la contratación y ocupar su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado haber superado el proceso selectivo.

Los/as aspirantes propuestos/as, presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base tercera. Y en concreto:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE junto al original para su compulsa.

b) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

c) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a

cve: BOP-2022-5515
Verificable en https://bop.dipujaen.es

lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

d) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Los/as aspirantes propuestos/as que ostenten la condición de empleados/as públicos/as, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

Undécima. Protección de datos.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los/as aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Alcaudete como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a la plaza ofertada conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de Alcaudete se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado/a a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el/la interesado/a y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

cve: BOP-2022-5515
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Duodécima. Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

cve: BOP-2022-5515
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I : SOLICITUD INTERESADO/A

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		**NIF**
Grupo/Subgrupo	**Escala**	**Subescala**
Denominación del Puesto		
Discapacidad Si No		**Grado:**

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	**NIF/CIF**
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial Jaén*, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de MEDIADOR/A INTERCULTURAL, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, mediante sistema de concurso y mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal, conforme a las bases publicadas en el Boletín _____número _____, de fecha _____

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

_____

_____

cve: BOP-2022-5515
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados: Anexo II: Autobaremación Provisional

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Alcaudete
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a _____ *[por ejemplo, otras administraciones públicas].* No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Adicionalmente:

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.

Responsable	Ayuntamiento de Alcaudete
Finalidad Principal	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a _____ *[por ejemplo, otras administraciones públicas].* No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

cve: BOP-2022-5515
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE.

cve: BOP-2022-5515
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN PROVISIONAL

DATOS DEL/LA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF:	TFNO.:
CONVOCATORIA Y PLAZA A LA QUE SE OPTA:		

BASE 9ª. FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 25 PUNTOS)	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN TOTAL
1. MÉRITOS PROFESIONALES	20 PUNTOS	
2. CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO	5 PUNTOS	
	25 PUNTOS	

1. MÉRITOS PROFESIONALES			
BASE 9ª, 1.	PUNTUACIÓN ESTABLECIDA	SERVICIOS PRESTADOS EN MESES	PUNTUACIÓN
A) Servicios Prestados en el Ayuntamiento Convocante	0,75 Pto. / Mes		
B) Servicios Prestados en cualquier Entidad Local distinta del Ayuntamiento Convocante	0,25 Pto. / Mes		
C) Servicios Prestados en otras Administraciones Públicas.	0,10 Pto. / Mes		
		PUNTUACIÓN TOTAL	

2. CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO			
BASE 9ª, 2.	PUNTUACIÓN ESTABLECIDA	UNIDADES	PUNTUACIÓN
A) Titulación Académica superior a la exigida	1 Punto Máximo		
B) Cursos de Formación o Perfeccionamiento	0,2 Pto. / Hora		
		PUNTUACIÓN TOTAL	

FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, **conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria,** y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL" de este impreso, sometiéndose a las sanciones administrativas que correspondan en caso de falsedad de los referidos datos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

cve: BOP-2022-5515
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Base 9ª, 2. Cursos de Formación o Perfeccionamiento			
Denominación	**Organismo**	**N.º Horas**	**Puntuación**
	Total		

Fecha y Firma
La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, **conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria,**
En ___________________________, a _______ de __________ de 20__.
El/la solicitante,
Fdo.: ___________________

””

cve: BOP-2022-5515
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, dirección https://www.alcaudete.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcaudete, 14 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.

cve: BOP-2022-5515
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2022/5511 *Bases y convocatoria por las que se ha de regir el proceso de selección de 2 plazas de Orientador/a Técnico/a de Gestión, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2022, las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad como personal laboral de 2 plazas de Orientador/a Técnico/a de Gestión, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, objeto de estabilización del empleo temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, aprobada por Junta de Gobierno Local, en fecha 7 de diciembre de 2021, publicada en el BOP de Jaén nº 236 de fecha 14 de diciembre de 2021 y publicado en el BOJA nº 245 de 23 de diciembre de 2021 y ampliada la Oferta de Empleo Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal por Junta de Gobierno Local, en fecha 24 de mayo de 2022, publicada en el BOP de Jaén nº 103 de 30 de mayo de 2022 y publicada en el BOJA nº 167 de 31 de agosto de 2022 y rectificados los errores detectados en la denominación de plazas en el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de julio de 2022, publicado en el BOP de Jaén nº 170, de 1 de septiembre de 2022 y en el BOJA nº 167, de 31 de agosto.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjunta las bases y la convocatoria:

““**Convocatoria y Bases por las que se ha de regir el proceso de selección de 2 plazas de Orientador/a Técnico/a de Gestión, Personal Laboral, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en el marco del proceso de Estabilización del Empleo Temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Ley 20/2021).**

Primera. Normativa Aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al

cve: BOP-2022-5511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las Bases de la presente convocatoria.

Segunda. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad como personal laboral de 2 plazas de Orientador/a Técnico/a de Gestión, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, en libre concurrencia y con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete e incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria, para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, aprobada por Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en fecha 7 de diciembre de 2021, publicada en el BOP de Jaén nº 236 de fecha 14 de diciembre de 2021 y publicado en el BOJA nº 245 de 23 de diciembre de 2021 y ampliada la Oferta de Empleo Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal por Junta de Gobierno Local, en fecha 24 de mayo de 2022, publicada en el BOP de Jaén nº 103 de 30 de mayo de 2022 y publicada en el BOJA nº 167 de 31 de agosto de 2022.

Las plazas objeto de la presente convocatoria serán las siguientes:

Denominación de la plaza	Orientador/a Técnico/a de Gestión
Régimen	Personal Laboral
Escala	Administración General
Subescala	Técnica
Clase	
Grupo	A
Subgrupo	A2
Nº de vacantes	2
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso-Oposición

Estas plazas corresponden al proceso de estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018 y 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018 y 2021, respectivamente, y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2022-5511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercera. Condiciones de Admisión de los/as Aspirantes.

Las condiciones que deben tener las personas aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

a) Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones a los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas fijadas en el Art. 57 del TREBEP.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión del título académico o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Título de Grado en Relaciones laborales y Recursos Humanos, Graduado social, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales o titulaciones equivalentes en el nuevo sistema educativo.

f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

g) Incompatibilidad: No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

h) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de

cve: BOP-2022-5511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

i) Será requisito imprescindible y no subsanable, el abono de la tasa por derechos de examen, durante el periodo de presentación de instancias.

Las condiciones para ser admitido/a a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Cuarta. Solicitudes de los/as Aspirantes.

Los documentos que se han de presentar por las personas aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados de la Base Tercera y los méritos alegados los siguientes:

a) Instancia de participación dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcaudete y se efectuarán en el modelo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE.

c) Fotocopia del título académico exigido en la Base Tercera apartado e) de la presente convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.

d) Resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la “Tasa por participación en procesos de selección de personal”: El importe a ingresar es de 130 euros y se efectuará en la cuenta de ES71-0075-3477-63-0660062012.

e) En el caso de aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, Tablones de Anuncios, Sede Electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevara la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

cve: BOP-2022-5511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quinta. Publicidad de la convocatoria.

La Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete https://www.alcaudete.es y en el tablón de anuncios sólo a efectos informativos http://www.alcaudete.es.

El extracto de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado deberá contener denominación de la escala, subescala, grupo o categoría, dependiendo si es personal laboral o funcionario, para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren) se publicarán en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

Sexta. Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcaudete o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Alcaudete deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección registro@alcaudete.es con el asunto «avance instancia para participar en el proceso de selección de 2 plazas de Orientador/a Técnico/a de Gestión», indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

Séptima. Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal/a en quien delegue, dictará Resolución, designando a los miembros del Tribunal, así como fecha de constitución del mismo y una vez analizadas las solicitudes por el tribunal, se aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento

cve: BOP-2022-5511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Alcaudete https://www.alcaudete.es, así como, en el tablón de anuncios.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de la citada resolución.

El defecto de la no presentación del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen en el momento de presentación de la solicitud, no será subsanable.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, el Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior. Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo.

Octava. Tribunal de selección.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la instancia, participarán en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los/as demás participantes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún/a aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del/la interesado/a, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

cve: BOP-2022-5511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde- Presidente.

- Secretario/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes, quienes podrán ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en el párrafo anterior.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Alcaudete, Plaza 28 de febrero, nº 1, 23660, Alcaudete (Jaén).

Novena. Sistema de Selección, Desarrollo y Calificación de las Pruebas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 y la Disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción en la temporalidad en el empleo público, el procedimiento de selección se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases, de carácter sucesivo:

1. Fase de Concurso:

La fase de concurso consistirá en la valoración por parte de la comisión de selección de los méritos que aleguen y acrediten las personas aspirantes, adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, cuya puntuación máxima será de 40 puntos.

cve: BOP-2022-5511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las personas aspirantes deberán aportar, junto con su solicitud de participación en el proceso selectivo, copias de las certificaciones, contratos, vida laboral y demás méritos alegados, responsabilizándose los/as interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten. Será requisito obligatorio e indispensable, la presentación del Anexo III (Autobaremación), debidamente cumplimentado y firmado por el/la solicitante.

Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los/as participantes el cotejo de las copias aportadas, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada.

El baremo de méritos cualifica, además, la experiencia adquirida en puestos de la propia Administración convocante con mayor puntuación que la adquirida en el resto de Administraciones Públicas. De esta forma, se acoge el criterio señalado por nuestro Tribunal Constitucional que, en diversas resoluciones, ha considerado legítima no sólo la mayor valoración de la experiencia adquirida en la Administración convocante (STC 12/1999), avalando incluso la valoración de este mérito sin tomar en consideración la adquirida en otras Administraciones (STC 67/1989).

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

1. a) Méritos profesionales:

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 30 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcaudete, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) igual al de la plaza convocada: 0,30 puntos por mes de servicios prestados.

B. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Entidad Local distinta del Ayuntamiento de Alcaudete, en Cuerpos o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral) igual al de la plaza convocada: 0,15 puntos por mes de servicios prestados.

C. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) al de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas,

cve: BOP-2022-5511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los servicios prestados deberán acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

1. b) Cursos de formación o perfeccionamiento:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

A) Titulación Académica superior a la exigida:

- Por el título de Licenciado o Grado: 1 punto como máximo, que no será acumulable en el caso de poseer varias titulaciones superiores.

B) Cursos de formación o perfeccionamiento:

Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Empresas privadas, valorados cada uno, como a continuación se establece:

- Por cada hora de curso: 0,006 Puntos.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténtica de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA. PP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán.

Así mismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

2. Fase de oposición.

La fase de oposición, de carácter no eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos teóricos y prácticos sobre la materia, así como la capacidad analítica de

cve: BOP-2022-5511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

los/as aspirantes. Consistirá en la realización de una prueba escrita de desarrollo, que versará sobre el contenido del programa que se recoge en el Anexo I de estas bases. La puntuación máxima de esta fase, será de 60 puntos. El tiempo máximo de duración para su realización será de 90 minutos.

Este ejercicio de la fase de oposición será corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos exámenes en los que consten marcas o signos de identificación.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan.

La comisión de selección tomará las medidas necesarias para que las personas aspirantes con discapacidad puedan realizar el ejercicio contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes. Para ello es necesario que las personas con discapacidad que necesiten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio lo hagan constar en su solicitud, en el espacio reservado a tal efecto.

Una vez corregido el ejercicio, la comisión de selección publicará la relación de las personas aspirantes con indicación de la puntuación obtenida total obtenida, diferenciando las puntuaciones en cada una de las fases, siendo el orden de mayor a menor puntuación total.

En caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el tribunal procederá al desempate entre los mismos con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1º. Mayor puntuación obtenida en méritos profesionales en la Administración convocante.

2º. Mayor puntuación obtenida en cursos de formación o perfeccionamiento.

3º. Entrevista con los/as candidatos/as que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño de puesto de trabajo convocado.

Décima. Relación de Aprobados/as, Presentación de Documentación y Formalización del Contrato.

Terminada la calificación y una vez hechos públicos los listados con calificaciones en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, los participantes contarán con cinco días hábiles para la presentación de alegaciones. Transcurrido el periodo de cinco días hábiles, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaudete y, a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda al objeto de formalizar la contratación y ocupar su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado haber superado el proceso selectivo.

cve: BOP-2022-5511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las personas aspirantes propuestas, presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base tercera. Y en concreto:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE junto al original para su compulsa.

b) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

c) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

d) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Las personas aspirantes propuestas que ostenten la condición de empleados/as públicos/as, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

Undécima. Protección de datos.

Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Alcaudete como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a la plaza ofertada conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

cve: BOP-2022-5511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Ayuntamiento de Alcaudete se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado/a a una Administración Pública y de ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el/la interesado/a y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Duodécima. Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I. MATERIAS

Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria.

De acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local se regirán por lo dispuesto en el artículo 2 de dicha Ley. No serán de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tema 1. El Acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos.

Tema 2. La orientación profesional en Andalucía.

Tema 3. La orientación profesional de personal con discapacidad, la orientación a víctimas de violencia de género.

Tema 4. Itinerarios personalizados de inserción como marco de gestión de las políticas de empleo. Concepto de itinerario. Destinatarios. Fases.

Tema 5. La entrevista personalizada. Elaboración de diagnósticos individualizados, sobre el perfil, las necesidades, de las expectativas de las personas demandantes de empleo.

cve: BOP-2022-5511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 6. Herramientas y técnicas básicas para la orientación y el asesoramiento profesional. Intervención individual e intervención grupal. Búsqueda de empleo, el currículum vitae, la carta de presentación.

Tema 7. El proceso de selección de personal, técnicas e instrumentos.

Tema 8. La motivación en el proceso de orientación.

Tema 9. La orientación profesional a personas en riesgo de exclusión.

Tema 10. El Ayuntamiento de Alcaudete: organización interna. Distribución y competencias.

cve: BOP-2022-5511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II : SOLICITUD INTERESADO/A

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		**NIF**
Grupo/Subgrupo	**Escala**	**Subescala**
Denominación del Puesto		
Discapacidad Si No		**Grado:**

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	**NIF/CIF**
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial Jaén*, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Orientador/a Técnico/a de Gestión por concurso-oposición y mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal, conforme a las bases publicadas en el *Boletín Oficial* _____.

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-
-

cve: BOP-2022-5511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados: Anexo III: Autobaremación Provisional

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Alcaudete
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a _____ *[por ejemplo, otras administraciones públicas].* No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Adicionalmente:

☞resto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.

Responsable	Ayuntamiento de Alcaudete
Finalidad Principal	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a _____ *[por ejemplo, otras administraciones públicas].* No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

cve: BOP-2022-5511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

***[ILMO.]* SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE.**

cve: BOP-2022-5511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III

AUTOBAREMACIÓN PROVISIONAL

DATOS DEL/LA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF:	TFNO.:
CONVOCATORIA Y PLAZA A LA QUE SE OPTA:		

BASE 9ª.1 FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 40 PUNTOS)	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN TOTAL
1. a) MÉRITOS PROFESIONALES	30 PUNTOS	
1. b) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO	10 PUNTOS	
	40 PUNTOS	

1. a) MÉRITOS PROFESIONALES			
BASE 9ª, 1.A)	PUNTUACIÓN ESTABLECIDA	SERVICIOS PRESTADOS EN MESES	PUNTUACIÓN
A) Servicios Prestados en el Ayuntamiento Convocante	0,30 Pto. / Mes		
B) Servicios Prestados en cualquier Entidad Local distinta del Ayuntamiento Convocante	0,15 Pto. / Mes		
C) Servicios Prestados en otras Administraciones Públicas.	0,10 Pto. / Mes		
		PUNTUACIÓN TOTAL	

1. b) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO			
BASE 9ª, 1.B)	PUNTUACIÓN ESTABLECIDA	UNIDADES	PUNTUACIÓN
A) Titulación Académica superior a la exigida	1 Pto. Máximo		
B) Cursos de Formación o Perfeccionamiento	0,006 Pto. / Hora		
		PUNTUACIÓN TOTAL	

FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, **conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria,** y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL" de este impreso, sometiéndose a las sanciones administrativas que correspondan en caso de falsedad de los referidos datos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

cve: BOP-2022-5511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Base 9ª, 1.B) Cursos de Formación o Perfeccionamiento			
Denominación	**Organismo**	**N.º Horas**	**Puntuación**
	Total		

Fecha y Firma
La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, **conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria,**
En ___________________________, a _______ de __________ de 20__.
El/la solicitante,
Fdo.: ________________________________

cve: BOP-2022-5511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

„"

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, dirección https://www.alcaudete.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcaudete, 14 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.

cve: BOP-2022-5511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2022/5516 *Bases y convocatoria por las que se ha de regir el proceso de selección de varias plazas personal laboral fijo discontinuo, pertenecientes a las guarderías temporeras, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2022, las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad como personal laboral fijo discontinuo, de varias plazas pertenecientes a las Guarderías Temporeras, objeto de estabilización del empleo temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, aprobada por Junta de Gobierno Local, en fecha 7 de diciembre de 2021, publicada en el BOP de Jaén nº 236 de fecha 14 de diciembre de 2021 y publicado en el BOJA nº 245 de 23 de diciembre de 2021 y ampliada la Oferta de Empleo Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal por Junta de Gobierno Local, en fecha 24 de mayo de 2022, publicada en el BOP de Jaén nº 103 de 30 de mayo de 2022 y publicada en el BOJA nº 167 de 31 de agosto de 2022 y rectificados los errores detectados en la denominación de plazas en el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de julio de 2022, publicado en el BOP de Jaén nº 170, de 1 de septiembre de 2022 y en el BOJA nº 167, de 31 de agosto.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjunta las bases y la convocatoria:

““**Convocatoria y Bases por las que se ha de regir el proceso de selección de varias plazas de Personal Laboral Fijo Discontinuo, pertenecientes a las Guarderías Temporeras, mediante el sistema de Concurso, en el marco del proceso de Estabilización del Empleo Temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Ley 20/2021).**

Primera. Normativa Aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los

cve: BOP-2022-5516
Verificable en https://bop.dipujaen.es

funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las Bases de la presente convocatoria.

Segunda. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad como personal laboral fijo discontinuo, de varias plazas pertenecientes a las Guarderías Temporeras, vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, mediante el sistema de selección de concurso en libre concurrencia y con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, en el marco del proceso de consolidación/estabilización de empleo temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete e incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria, para la Estabilización del Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, aprobada por Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en fecha 7 de diciembre de 2021, publicada en el BOP de Jaén nº 236 de fecha 14 de diciembre de 2021 y publicado en el BOJA nº 245 de 23 de diciembre de 2021 y ampliada la Oferta de Empleo Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal por Junta de Gobierno Local, en fecha 24 de mayo de 2022, publicada en el BOP de Jaén nº 103 de 30 de mayo de 2022 y publicada en el BOJA nº 167 de 31 de agosto 2022.

Las plazas objeto de la presente convocatoria serán las siguientes:

GRUPO	CUERPO / ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	ÁREA	DEPARTAMENTO	PARCIALIDAD
A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/A MEDIO/A	DIRECTOR/A	RESPONSABLE GUARDERÍA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERÍA TEMPORERA ALCAUDETE	JORNADA COMPLETA
A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/A MEDIO/A	DIRECTOR/A	RESPONSABLE GUARDERÍA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERÍA TEMPORERA NOGUERONES	JORNADA COMPLETA
A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/A MEDIO/A	DIRECTOR/A	RESPONSABLE GUARDERÍA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERÍA TEMPORERA BOBADILLA	JORNADA COMPLETA
C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/A	EDUCADOR/A	EDUCADOR/A GUARDERIA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERÍA TEMPORERA ALCAUDETE	JORNADA COMPLETA
C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/A	EDUCADOR/A	EDUCADOR/A GUARDERIA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERÍA TEMPORERA ALCAUDETE	JORNADA COMPLETA
C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/A	EDUCADOR/A	EDUCADOR/A GUARDERIA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERÍA TEMPORERA ALCAUDETE	JORNADA COMPLETA
C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/A	EDUCADOR/A	EDUCADOR/A GUARDERIA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERÍA TEMPORERA NOGUERONES	JORNADA COMPLETA
C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/A	EDUCADOR/A	EDUCADOR/A GUARDERIA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERÍA TEMPORERA NOGUERONES	JORNADA COMPLETA
C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/A	EDUCADOR/A	EDUCADOR/A GUARDERIA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERÍA TEMPORERA BOBADILLA	JORNADA COMPLETA

cve: BOP-2022-5516
Verificable en https://bop.dipujaen.es

GRUPO	CUERPO / ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	ÁREA	DEPARTAMENTO	PARCIALIDAD
AP	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	PEON	COCINERO/A GUARDERIA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERIA TEMPORERA ALCAUDETE	JORNADA COMPLETA
AP	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	PEON	COCINERO/A GUARDERIA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERÍA TEMPORERA NOGUERONES	JORNADA COMPLETA
AP	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	PEON	COCINERO/A GUARDERIA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERÍA TEMPORERA BOBADILLA	JORNADA COMPLETA
AP	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	SERVICIOS AUXILIARES	PERSONAL DE APOYO Y LIMPIEZA GUARDERIA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERIA TEMPORERA ALCAUDETE	JORNADA COMPLETA
AP	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	SERVICIOS AUXILIARES	PERSONAL DE APOYO Y LIMPIEZA GUARDERIA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERÍA TEMPORERA NOGUERONES	JORNADA COMPLETA
AP	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	SERVICIOS AUXILIARES	PERSONAL DE APOYO Y LIMPIEZA GUARDERIA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERÍA TEMPORERA BOBADILLA	JORNADA COMPLETA

Estas plazas corresponden al proceso de estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018 y 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018 y 2021, respectivamente, y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. Condiciones de Admisión de los/as Aspirantes.

Las condiciones que deben tener los/as aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

a) Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones a los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas fijadas en el Art. 57 del TREBEP.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de

cve: BOP-2022-5516
Verificable en https://bop.dipujaen.es

funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Será requisito indispensable para ser admitido en la presente convocatoria, el estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cualquier caso, debe estar vigente.

f) Será requisito indispensable para ser admitido en la presente convocatoria, la presentación del certificado que acredite no estar incluido/a en el Registro Central de Delincuentes Sexuales (Sede Electrónica del Ministerio de Justicia), se deberá acreditar durante el plazo de presentación de instancias.

g) Titulación: Estar en posesión del título académico exigido para cada plaza o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

Responsable Guardería Temporera:

- Diplomatura/Grado en Magisterio Especialidad Educación infantil.
- Licenciatura/Grado en Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía y Educación Especial.
- Diplomatura/Grado en Magisterio (Otras Especialidades).

Educador/a Guardería Temporera:

- Licenciatura/Grado en Pedagogía, Psicología o Psicopedagogía y Educación Especial.
- Diplomatura/Grado en Magisterio (cualquier rama).
- FPII Especialidad Jardín de Infancia o Ciclo Formativo de grado superior de Eduación Infantil.
- FPI Especialidad Jardín de Infancia.

Cocinero/a Guardería Temporera:

- FPII Especialidad cocina o Ciclo Grado Superior de la Familia Profesional Hostelería y Turismo o equivalentes.
- FPI Especialidad cocina o Ciclos Grado Medio de la Familia Profesional Hostelería y Turismo o equivalentes.
- EGB o ESO.
- Certificado de Estudios Primarios.

Personal de Apoyo y limpieza Guardería Temporera:

- FPII Cocina o Ciclos Formativos Grado Superior (Familia Profesional de Hostelería y Turismo).
- FPI Cocina o Ciclos Formativos de Grado Medio (Familia Profesional de Hostelería y Turismo)
- EGB o ESO.
- Certificado de Estudios Primarios.

cve: BOP-2022-5516
Verificable en https://bop.dipujaen.es

h) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

i) Incompatibilidad: No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

j) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

k) Será requisito imprescindible y no subsanable, el abono de la tasa por derechos de examen, durante el periodo de presentación de instancias.

Las condiciones para ser admitido/a a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Cuarta. Solicitudes de los/as Aspirantes.

Los documentos que se han de presentar por las personas aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados de la Base Tercera y los méritos alegados los siguientes:

a) Instancia de participación dirigida al Sr. Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Alcaudete y se efectuarán en el modelo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE.

c) Fotocopia del título académico exigido en la Base Tercera apartado e) de la presente convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.

d) Resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la “Tasa por participación en procesos de selección de personal”: El importe a ingresar es de 130 euros y se efectuará en la cuenta de ES71-0075-3477-63-0660062012.

e) En el caso de aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

cve: BOP-2022-5516
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, Tablones de Anuncios, Sede Electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Quinta. Publicidad de la convocatoria.

La Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, un extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el BOE, así como Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete https://www.alcaudete.es y en el tablón de anuncios sólo a efectos informativos http://www.alcaudete.es.

El extracto de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado deberá contener denominación de la escala, subescala, grupo o categoría, dependiendo si es personal laboral o funcionario, para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren) se publicarán en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

Sexta. Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcaudete o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Alcaudete deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección recursoshumanos@alcaudete.es con el asunto «avance instancia para participar

cve: BOP-2022-5516
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en el proceso de selección de Guarderías Temporeras», indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

Séptima. Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal/a en quien delegue, dictará Resolución, designando a los miembros del Tribunal, así como fecha de constitución del mismo y una vez analizadas las solicitudes por el tribunal, se aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaudete https://www.alcaudete.es, así como, en el tablón de anuncios.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de la citada resolución.

El defecto de la no presentación del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen en el momento de presentación de la solicitud, no será subsanable.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior. Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren…) se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento https://www.alcaudete.es.

Octava. Tribunal de selección.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la instancia, participarán en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los/as demás participantes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

cve: BOP-2022-5516
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún/a aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del/la interesado/a, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde- Presidente.

- Secretario/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes, quienes podrán ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en el párrafo anterior.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Alcaudete, Plaza 28 de febrero, nº 1, 23660, Alcaudete (Jaén).

cve: BOP-2022-5516
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Novena. Sistema de Selección, Desarrollo y Calificación de las Pruebas.

La selección de los/as aspirantes se realizará a través del concurso de los méritos alegados, en base a las Disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El baremo de méritos cualifica, además, la experiencia adquirida en puestos de la propia Administración convocante con mayor puntuación que la adquirida en el resto de Administraciones públicas. De esta forma, se acoge el criterio señalado por nuestro Tribunal Constitucional que, en diversas resoluciones, ha considerado legítima no sólo la mayor valoración de la experiencia adquirida en la Administración convocante (STC 12/1999), avalando incluso la valoración de este mérito sin tomar en consideración la adquirida en otras Administraciones (STC67/1989).

Las personas aspirantes deberán aportar, junto con su solicitud de participación en el proceso selectivo, copias de las certificaciones, contratos, vida laboral y demás méritos alegados, responsabilizándose los/as interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten. Será requisito obligatorio e indispensable, la presentación del Anexo II (Autobaremación), debidamente cumplimentado y firmado por el/la solicitante.

Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los/as participantes el cotejo de las copias aportadas, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso que no podrá superar los 25 puntos y superarán el proceso selectivo aquellas personas opositoras que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

cve: BOP-2022-5516
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las calificaciones se harán públicas y los/as interesados/as dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse , el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

1. Méritos profesionales:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 20 puntos conforme al siguiente baremo:

A) Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcaudete, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) igual al de la plaza convocada: 0,75 puntos por mes de servicios prestados.

B) Por cada mes de servicios prestados en cualquier Entidad Local distinta del Ayuntamiento de Alcaudete, en Cuerpos o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral) igual al de la plaza convocada: 0,25 puntos por mes de servicios prestados.

C) Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada o en otras Administraciones Públicas en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) al de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los servicios prestados deberán acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

2. Cursos de formación o perfeccionamiento: Máximo 5 puntos

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

cve: BOP-2022-5516
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A) Titulación Académica superior a la exigida en cada Puesto: Máximo 1 punto (Los títulos no serán acumulativos, solo se valorará una titulación superior)

B) Cursos de formación y perfeccionamiento

Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Empresas privadas, valorados cada uno, como a continuación se establece:

Por cada hora de curso: 0,2 puntos.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán.

Así mismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

La comisión de selección tomará las medidas necesarias para las personas aspirantes con discapacidad puedan realizar el ejercicio contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes. Para ello es necesario aquellas personas con discapacidad que necesiten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio lo hagan constar en su solicitud, en el espacio reservado a tal efecto.

En caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el tribunal procederá al desempate entre los mismos con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1º. Mayor puntuación obtenida en méritos profesionales en la Administración convocante.

2º. Mayor puntuación obtenida en cursos de formación o perfeccionamiento.

3º. Entrevista con los/as candidatos/as que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño de puesto de trabajo convocado.

Décima.Relación de Aprobados/as, Presentación de Documentación y Formalización del Contrato.

Terminada la calificación y una vez hechos públicos los listados con calificaciones en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, los/as participantes contarán con cinco días hábiles para la presentación de alegaciones. Transcurrido el periodo de cinco días hábiles, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las

cve: BOP-2022-5516
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mismas, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaudete y, a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda al objeto de formalizar la contratación y ocupar su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado haber superado el proceso selectivo.

Los/as aspirantes propuestos/as, presentarán al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base tercera. Y en concreto:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE junto al original para su compulsa.

b) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

c) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

d) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Los/as aspirantes propuestos/as que ostenten la condición de empleados/as públicos/as, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

Undécima. Bolsa de Trabajo y Necesidades Temporales de Contratación.

Las personas aspirantes, que no sean adjudicatarias de plaza, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo, según el orden de mayor a menor puntuación obtenida, en la totalidad del proceso.

cve: BOP-2022-5516
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La bolsa de trabajo, tendrá como finalidad las posibles sustituciones, contrataciones temporales por vacantes, así como contrataciones para cubrir los puestos necesarios con motivo de las campañas de aceituna.

Las contrataciones se realizarán conforme a las disposiciones legales que se encuentren en vigor en el momento de la contratación, procediéndose al inicio de la campaña por el siguiente orden, Guardería Temporera de Alcaudete, Noguerones y Bobadilla, sin posibilidad de alteración en el orden de llamamiento. En casos excepcionales, y ante el acuerdo de los/as dos trabajadores/as implicados/as podrán solicitar la permuta, que para su aprobación deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

El orden de llamamiento comenzará siempre por orden de puntuación, siempre de mayor a menor, manteniendo el mismo puesto en la misma, una vez finalizada la contratación y comenzando siempre las contrataciones por la mayor puntuación, en las siguientes campañas de aceituna.

Por la Unidad Administrativa encargada de la gestión de la bolsa de trabajo se dejará constancia por escrito de cualquier incidencia que se produzca en la disponibilidad o la ausencia por parte de aquellos/as solicitantes a los que se les oferte la cobertura de una necesidad temporal. Para avisar a la persona que deba cubrir la necesidad temporal se realizarán tres llamadas telefónicas a cada uno de los teléfonos (máximo 2 teléfonos), indicados en la solicitud.

Ante la no aceptacion o renuncia a un llamamiento para una cobertura temporal, se considerarán los siguientes supuestos:

A) Causas Justificadas de no aceptación o renuncia:

En los casos en los que el/la interesado/a se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, Baja Médica o Maternidad/Paternidad (acreditable documentalmente) y que le impida el normal desempeño de las funciones del puesto, mantendrá su lugar en la bolsa de empleo, debiendo ser llamado/a para la formalización del contrato de trabajo, en caso de recibir el alta médica en dicha campaña y ser apto/a para desempeñar el puesto de trabajo. En caso contrario permanecerá en el lugar que ocupa en la bolsa en la campaña del año siguiente.

En los casos en los que el/la interesado/a, en el momento del llamamiento, se encuentre manteniendo una relacion laboral con otra empresa, acreditable mediante alta laboral y contrato de trabajo o nombramiento. En estos casos, el/la interesado permanecerá en el lugar que ocupa en la bolsa en la campaña del año siguiente.

B) Causas Injustificadas de no aceptación o renuncia:

Cualquier causa o motivo no contemplado en el punto anterior, será penalizado con la suspensión de la posición en la bolsa y con el no llamamiento en la campaña siguiente. Una vez finalizada la penalización, el/la candidato/a mantendrá su posicion inicial. Esta penalización, se podra repetir en tantas ocasiones como renuncias injustificadas se produzcan.

cve: BOP-2022-5516
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ante la imposibilidad de contactar o no atender el llamamiento por parte del/la interesado/a, se considerará renuncia injustificada, con los efectos anteriormente descritos.

Duodécima. Protección de datos.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Alcaudete como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a la plaza ofertada conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de Alcaudete se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado/a a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el/la interesado/a y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decimotercera. Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

cve: BOP-2022-5516
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I : SOLICITUD INTERESADO/A

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		**NIF**
Grupo/Subgrupo	**Escala**	**Subescala**
Denominación del Puesto		
Discapacidad Si No		**Grado:**

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	**NIF/CIF**
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial Jaén*, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión de varias plazas de Personal Laboral Fijo Discontinuo vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, mediante sistema de concurso y mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal, conforme a las bases publicadas en el Boletín _____número _____, de fecha _____

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

cve: BOP-2022-5516
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados: Anexo II: Autobaremación Provisional

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Alcaudete
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a _____ *[por ejemplo, otras administraciones públicas].* No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Adicionalmente:

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.

Responsable	Ayuntamiento de Alcaudete
Finalidad Principal	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a _____ *[por ejemplo, otras administraciones públicas].* No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

cve: BOP-2022-5516
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE.

cve: BOP-2022-5516
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Anexo II

Autobaremación Provisional

Datos del/la Solicitante		
Nombre y Apellidos:	NIF:	Tfno.:
Convocatoria y Plaza a la que se opta:		

Base 9ª. Fase de Concurso (Máximo 25 Puntos)	Puntuación Máxima	Puntuación TOTAL
1. Méritos profesionales	20 Puntos	
2. Cursos de formación o perfeccionamiento	5 Puntos	
	25 Puntos	

1. Méritos profesionales			
Base 9ª, 1.	Puntuación Establecida	Servicios Prestados en Meses	Puntuación
A) Servicios Prestados en el Ayuntamiento Convocante	0,75 Pto. / Mes		
B) Servicios Prestados en cualquier Entidad Local distinta del Ayuntamiento Convocante	0,25 Pto. / Mes		
C) Servicios Prestados en otras Administraciones Públicas.	0,10 Pto. / Mes		
		Puntuación Total	

2. Cursos de formación o perfeccionamiento			
Base 9ª, 2.	Puntuación Establecida	Unidades	Puntuación
A) Titulación Académica superior a la exigida	1 Punto Máximo		
B) Cursos de Formación o Perfeccionamiento	0,2 Pto. / Hora		
		Puntuación Total	

Fecha y Firma

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, **conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria,** y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL" de este impreso, sometiéndose a las sanciones administrativas que correspondan en caso de falsedad de los referidos datos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

cve: BOP-2022-5516
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BASE 9ª, 2. CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO

DENOMINACIÓN	ORGANISMO	N.º HORAS	PUNTUACIÓN
	TOTAL		

FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, **conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria,**

En ___________________________, a _______ de __________ de 20__.

El/la solicitante,

Fdo.: ___________________

cve: BOP-2022-5516
Verificable en https://bop.dipujaen.es

”

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, dirección https://www.alcaudete.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcaudete, 14 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.

cve: BOP-2022-5516
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2022/5510 *Bases y convocatoria por las que se han de regir el proceso de selección de 1 plaza de Dinamizador/a del Centro Guadalinfo y una plaza de Dinamizador/a de los Centros Tics Rurales, personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2022, las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad como personal laboral fijo de una plaza de Dinamizador/a del Centro Guadalinfo y una plaza de Dinamizador/a de los Centros TIC Rurales, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, objeto de estabilización del empleo temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, aprobada por Junta de Gobierno Local, en fecha 7 de diciembre de 2021, publicada en el BOP de Jaén nº 236 de fecha 14 de diciembre de 2021 y publicado en el BOJA nº 245 de 23 de diciembre de 2021 y ampliada la Oferta de Empleo Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal por Junta de Gobierno Local, en fecha 24 de mayo de 2022, publicada en el BOP de Jaén nº 103 de 30 de mayo de 2022 y publicada en el BOJA nº 167 de 31 de agosto de 2022 y rectificados los errores detectados en la denominación de plazas en el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de julio de 2022, publicado en el BOP de Jaén nº 170, de 1 de septiembre de 2022 y en el BOJA nº 167, de 31 de agosto.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjunta las bases y la convocatoria:

“**“Convocatoria y Bases por las que se ha de regir el proceso de selección de una plaza de Dinamizador/a del Centro Guadalinfo y una plaza de Dinamizador/a de los Centros TIC Rurales, Personal Laboral Fijo, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en el marco del proceso de Estabilización del Empleo Temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Ley 20/2021).**

Primera. Normativa Aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen

cve: BOP-2022-5510
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las Bases de la presente convocatoria.

Segunda. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad como personal laboral fijo de una plaza de Dinamizador/a del Centro Guadalinfo y una plaza de Dinamizador/a de los Centros TIC Rurales, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, en libre concurrencia y con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete e incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria, para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, aprobada por Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en fecha 7 de diciembre de 2021, publicada en el BOP de Jaén nº 236 de fecha 14 de diciembre de 2021 y publicado en el BOJA nº 245 de 23 de diciembre de 2021 y ampliada la Oferta de Empleo Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal por Junta de Gobierno Local, en fecha 24 de mayo de 2022, publicada en el BOP de Jaén nº 103 de 30 de mayo de 2022 y publicada en el BOJA nº 167 de 31 de agosto de 2022.

Las plazas objeto de la presente convocatoria serán las siguientes:

GRUPO	CUERPO / ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	ÁREA	DEPARTAMENTO	SISTEMA DE ACCESO	PARCIALIDAD
C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	TÉCNICO/A		DINAMIZADOR/A CENTRO GUADALINFO	CENTROS DEPENDIENTES	CENTRO GUADALINFO	CONCURSO - OPOSICION	JORNADA COMPLETA
C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	TÉCNICO/A		DINAMIZADOR/A CENTROS TIC RURALES	CENTROS DEPENDIENTES	CENTROS TIC RURALES	CONCURSO - OPOSICION	JORNADA PARCIAL 53,33 %

Estas plazas corresponden al proceso de estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018 y 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018 y 2021, respectivamente, y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. Condiciones de Admisión de los/as Aspirantes.

Las condiciones que deben tener las personas aspirantes para el acceso al proceso

cve: BOP-2022-5510
Verificable en https://bop.dipujaen.es

selectivo de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

a) Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones a los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas fijadas en el Art. 57 del TREBEP.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión del título académico exigido para cada plaza o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

g) Incompatibilidad: No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

h) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

i) Será requisito imprescindible y no subsanable, el abono de la tasa por derechos de examen, durante el periodo de presentación de instancias.

Las condiciones para ser admitido/a a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

cve: BOP-2022-5510
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarta. Solicitudes de los/as Aspirantes.

Los documentos que se han de presentar por las personas aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados de la Base Tercera y los méritos alegados son los siguientes:

a) Instancia de participación dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcaudete y se efectuarán en el modelo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE.

c) Fotocopia del título académico exigido en la Base Tercera apartado e) de la presente convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.

d) Resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la "Tasa por participación en procesos de selección de personal": El importe a ingresar es de 130 euros y se efectuará en la cuenta de ES71-0075-3477-63-0660062012.

e) En el caso de aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, Tablones de Anuncios, Sede Electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Quinta. Publicidad de la convocatoria.

La Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete https://www.alcaudete.es y en el tablón de anuncios sólo a efectos informativos http://www.alcaudete.es.

El extracto de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado deberá

cve: BOP-2022-5510
Verificable en https://bop.dipujaen.es

contener denominación de la escala, subescala, grupo o categoría, dependiendo si es personal laboral o funcionario, para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren) se publicarán en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

Sexta. Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcaudete o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Alcaudete deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección registro@alcaudete.es con el asunto «avance instancia para participar en el proceso de selección Plazas Dinamizadores/as Guadalinfo y TIC», indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

Séptima. Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal/a en quien delegue, dictará Resolución, designando a los miembros del Tribunal, así como fecha de constitución del mismo y una vez analizadas las solicitudes por el tribunal, se aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaudete https://www.alcaudete.es, así como, en el tablón de anuncios.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de la citada resolución.

El defecto de la no presentación del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen en el momento de presentación de la solicitud, no será subsanable.

cve: BOP-2022-5510
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, el Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior. Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo.

Octava. Tribunal de selección.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la instancia, participaran en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los/as demás participantes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún/a aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del/la interesado/a, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

cve: BOP-2022-5510
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde- Presidente.

- Secretario/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes, quienes podrán ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en el párrafo anterior.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Alcaudete, Plaza 28 de febrero, nº 1, 23660, Alcaudete (Jaén).

Novena. Sistema de Selección, Desarrollo y Calificación de las Pruebas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 y la Disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción en la temporalidad en el empleo público, el procedimiento de selección se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases, de carácter sucesivo:

1. Fase de Concurso:

La fase de concurso consistirá en la valoración por parte de la comisión de selección de los méritos que aleguen y acrediten las personas aspirantes, adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, cuya puntuación máxima será de 40 puntos.

Las personas aspirantes deberán aportar, junto con su solicitud de participación en el proceso selectivo, copias de las certificaciones, contratos, vida laboral y demás méritos alegados, responsabilizándose los/as interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten. Será requisito obligatorio e indispensable, la presentación del Anexo III (Autobaremación), debidamente cumplimentado y firmado por el/la solicitante.

Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los/as participantes el

cve: BOP-2022-5510
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cotejo de las copias aportadas, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada.

El baremo de méritos cualifica, además, la experiencia adquirida en puestos de la propia Administración convocante con mayor puntuación que la adquirida en el resto de Administraciones Públicas. De esta forma, se acoge el criterio señalado por nuestro Tribunal Constitucional que, en diversas resoluciones, ha considerado legítima no sólo la mayor valoración de la experiencia adquirida en la Administración convocante (STC 12/1999), avalando incluso la valoración de este mérito sin tomar en consideración la adquirida en otras Administraciones (STC 67/1989).

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

1. a) Méritos profesionales:

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 30 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcaudete, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) igual al de la plaza convocada: 0,75 puntos por mes de servicios prestados.

B. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Entidad Local distinta del Ayuntamiento de Alcaudete, en Cuerpos o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral) igual al de la plaza convocada: 0,25 puntos por mes de servicios prestados.

C. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) al de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los servicios prestados deberán acreditarse, con certificados de la Administración y con el

cve: BOP-2022-5510
Verificable en https://bop.dipujaen.es

informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

1. b) Cursos de formación o perfeccionamiento:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

A) Titulación Académica superior a la exigida:

- Por el título de Diplomado, Licenciado o Grado: 1 punto como máximo, que no será acumulable en el caso de poseer varias titulaciones superiores.

B) Cursos de formación o perfeccionamiento:

Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Empresas privadas, valorados cada uno, como a continuación se establece:

- Por cada hora de curso: 0,006 Puntos.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténtica de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las A.A.P.P.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán.

Así mismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

2. Fase de oposición.

La fase de oposición, de carácter no eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos teóricos y prácticos sobre la materia, así como la capacidad analítica de los/as aspirantes. Consistirá en la realización de una prueba escrita de desarrollo, que versará sobre el contenido del programa que se recoge en el Anexo I de estas bases. La puntuación máxima de esta fase, será de 60 puntos. El tiempo máximo de duración para su realización será de 90 minutos.

Este ejercicio de la fase de oposición será corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos exámenes en los que consten marcas o signos de identificación.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del

cve: BOP-2022-5510
Verificable en https://bop.dipujaen.es

proceso selectivo quienes no comparezcan.

La comisión de selección tomará las medidas necesarias para que las personas aspirantes con discapacidad puedan realizar el ejercicio contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes. Para ello es necesario que las personas con discapacidad que necesiten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio lo hagan constar en su solicitud, en el espacio reservado a tal efecto.

Una vez corregido el ejercicio, la comisión de selección publicará la relación de las personas aspirantes con indicación de la puntuación total obtenida, diferenciando las puntuaciones en cada una de las fases, siendo el orden de mayor a menor puntuación total.

En caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el tribunal procederá al desempate entre los mismos con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1º. Mayor puntuación obtenida en méritos profesionales en la Administración convocante.

2º. Mayor puntuación obtenida en cursos de formación o perfeccionamiento.

3º. Entrevista con los/as candidatos/as que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño de puesto de trabajo convocado.

Décima. Relación de Aprobados/as, Presentación de Documentación y Formalización del Contrato.

Terminada la calificación y una vez hechos públicos los listados con calificaciones en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, los/as participantes contarán con cinco días hábiles para la presentación de alegaciones. Transcurrido el periodo de cinco días hábiles, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaudete y, a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda al objeto de formalizar la contratación y ocupar su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado haber superado el proceso selectivo.

Los/as aspirantes propuestos/as, presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base tercera. Y en concreto:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE junto al original para su compulsa.

b) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

cve: BOP-2022-5510
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

d) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Los/as aspirantes/as propuestos/as que ostenten la condición de empleados/as públicos/as, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

Undécima. Protección de datos.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Alcaudete como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a la plaza ofertada conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de Alcaudete se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado/a a una Administración Pública y de ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el/la interesado/a y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio,

cve: BOP-2022-5510
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Transparencia Pública de Andalucía.

Duodécima. Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I. MATERIAS

Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria.

De acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local se regirán por lo dispuesto en el artículo 2 de dicha Ley. No serán de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tema 1. El Acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos.

Tema 2. Legislación por la que se rigen los Centros Guadalinfo: Orden Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones destinadas al proyecto denominado Red de Acceso Público a Internet en municipios, zonas necesitadas de transformación social, entidades locales Autónomas de Andalucía. Consejería que tiene atribuida las competencias de transformación digital y competencias en materia de tecnología de la información y telecomunicaciones. Orden reguladora de la Agencia Digital de Andalucía. Competencias.

Tema 3. El proyecto Guadalinfo; objetivo y estructura. Órgano gestor “Consorcio Fernando de los Ríos”; objetivos y proyectos. Estrategia Guadalinfo 2022-2025. Marco Europeo para la competencia digital de los ciudadanos (DigCom2.0).

Tema 4. El Agente de Innovación Local del centro Guadalinfo. Funciones y características. Funcionamiento del centro Guadalinfo. Objetivos. Organización. Planificación.

Tema 5. Sistemas operativos: Sistema operativo GNU/Linux Ubuntu 20.04.Entorno gráfico. Aplicaciones generales del sistema. Aplicaciones especificas para la gestión del centro; servidor, equipos clientes, proyector, impresora, redes. Plataformas.

cve: BOP-2022-5510
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 6. Portal Guadalinfo, Plataforma Ágora, funcionamiento y herramientas. Proyectos de Ágora en Competencias Digitales y Planes formativos para la ciudadanía. Los proyectos de centro en Ágora. Herramienta de Ticketing, Herramienta Bi-estadísticas. Aplicación "Registro de asistencia". Centro de ayuda CAS Guadalinfo. Correo electrónico corporativo.

Tema 7. La sociedad de la información. Identidad digital. Nociones básicas de seguridad informática. Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones Públicas: sedes electrónicas, identificación y autentificación. Identidad y firma electrónica con las Administraciones.

Tema 8. El Ayuntamiento de Alcaudete: organización interna. Distribución y competencias.

cve: BOP-2022-5510
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II: SOLICITUD INTERESADO/A

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		**NIF**
Grupo/Subgrupo	**Escala**	**Subescala**
Denominación del Puesto		
Discapacidad Si No		**Grado:**

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	**NIF/CIF**
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial Jaén*, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Dinamizador/a del Centro Guadalinfo y 1 plaza de Dinamizador/a de los Centros TIC Rurales por concurso-oposición y mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal, conforme a las bases publicadas en el *Boletín Oficial* _____.

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-

-

cve: BOP-2022-5510
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados: Anexo III: Autobaremación Provisional

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Alcaudete
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a _____ *[por ejemplo, otras administraciones públicas].* No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Adicionalmente:

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.

Responsable	Ayuntamiento de Alcaudete
Finalidad Principal	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a _____ *[por ejemplo, otras administraciones públicas].* No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

cve: BOP-2022-5510
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

***[ILMO.]* SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE.**

cve: BOP-2022-5510
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III

AUTOBAREMACIÓN PROVISIONAL

DATOS DEL/LA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF:	TFNO.:
CONVOCATORIA Y PLAZA A LA QUE SE OPTA:		

BASE 9ª.1 FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 40 PUNTOS)	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN TOTAL
1. A) MÉRITOS PROFESIONALES	30 PUNTOS	
1. B) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO	10 PUNTOS	
	40 PUNTOS	

1. A) MÉRITOS PROFESIONALES			
BASE 9ª, 1. A)	PUNTUACIÓN ESTABLECIDA	SERVICIOS PRESTADOS EN MESES	PUNTUACIÓN
A) Servicios Prestados en el Ayuntamiento Convocante	0,75 Pto. / Mes		
B) Servicios Prestados en cualquier Entidad Local distinta del Ayuntamiento Convocante	0,25 Pto. / Mes		
C) Servicios Prestados en otras Administraciones Públicas.	0,10 Pto. / Mes		
		PUNTUACIÓN TOTAL	

1. B) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO			
BASE 9ª, 1. B)	PUNTUACIÓN ESTABLECIDA	UNIDADES	PUNTUACIÓN
A) Titulación Académica superior a la exigida	1 Pto. Máximo		
B) Cursos de Formación o Perfeccionamiento	0,006 Pto. / Hora		
		PUNTUACIÓN TOTAL	

FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, **conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria,** y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL" de este impreso, sometiéndose a las sanciones administrativas que correspondan en caso de falsedad de los referidos datos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

cve: BOP-2022-5510
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Base 9ª, 1.B), B) Cursos de Formación o Perfeccionamiento			
Denominación	**Organismo**	**N.º Horas**	**Puntuación**
	Total		

Fecha y Firma

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, **conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria,**

En ___________________________, a _______ de __________ de 20__.

El/la solicitante,

Fdo.: ___________________

cve: BOP-2022-5510
Verificable en https://bop.dipujaen.es

„"

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, dirección https://www.alcaudete.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcaudete, 14 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.

cve: BOP-2022-5510
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2022/5761 *Convocatoria y bases por las que se ha de regir el proceso de selección de 1 plaza de Arquitecto/a, Personal Funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de Estabilización del Empleo Temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Ley 20/2021).*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2022, subsanando los errores en el contenido de las bases aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2022, para la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera de 1 plaza de Arquitecto/a, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, objeto de estabilización del empleo temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, aprobada por Junta de Gobierno Local, en fecha 7 de diciembre de 2021, publicada en el BOP de Jaén nº 236 de fecha 14 de diciembre de 2021 y publicado en el BOJA nº 245 de 23 de diciembre de 2021 y ampliada la Oferta de Empleo Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal por Junta de Gobierno Local, en fecha 24 de mayo de 2022, publicada en el BOP de Jaén nº 103 de 30 de mayo de 2022 y publicada en el BOJA nº 167 de 31 de agosto de 2022 y rectificados los errores detectados en la denominación de plazas en el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de julio de 2022, publicado en el BOP de Jaén nº 170, de 1 de septiembre de 2022 y en el BOJA nº 167, de 31 de agosto.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases y la convocatoria:

““**Convocatoria y Bases por las que se ha de regir el proceso de selección de 1 plaza de Arquitecto/a, Personal Funcionario, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en el marco del proceso de Estabilización del Empleo Temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Ley 20/2021).**

Primera. Normativa Aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los

cve: BOP-2022-5761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las Bases de la presente convocatoria.

Segunda. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera de 1 plaza de Arquitecto/a, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, en libre concurrencia y con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete e incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria, para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, aprobada por Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en fecha 7 de diciembre de 2021, publicada en el BOP de Jaén nº 236 de fecha 14 de diciembre de 2021 y publicado en el BOJA nº 245 de 23 de diciembre de 2021 y ampliada la Oferta de Empleo Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal por Junta de Gobierno Local, en fecha 24 de mayo de 2022, publicada en el BOP de Jaén nº 103 de 30 de mayo de 2022 y publicada en el BOJA nº 167 de 31 de agosto de 2022.

La plaza objeto de la presente convocatoria será la siguiente:

Denominación de la plaza	Arquitecto/a
Régimen	Funcionario/a de Carrera
Escala	Administración General
Subescala	Técnica
Clase	Técnico Superior
Grupo	A
Subgrupo	A1
Nº de vacantes	1
Jornada	Completa
Sistema selectivo	Concurso-Oposición

Esta plaza corresponde al proceso de estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018 y 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018 y 2021, respectivamente, y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. Condiciones de Admisión de los/as Aspirantes.

cve: BOP-2022-5761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las condiciones que deben tener las personas aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

a) Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones a los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas fijadas en el Art. 57 del TREBEP.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión del título académico o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Título de Arquitecto o equivalente.

f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

g) Incompatibilidad: No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

h) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

i) Será requisito imprescindible y no subsanable, el abono de la tasa por derechos de examen, durante el periodo de presentación de instancias.

Las condiciones para ser admitido/a a las pruebas deberán reunirse en el momento de

cve: BOP-2022-5761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Cuarta. Solicitudes de los/as Aspirantes.

Los documentos que se han de presentar por las personas aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados de la Base Tercera y los méritos alegados los siguientes:

a) Instancia de participación dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcaudete y se efectuarán en el modelo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE.

c) Fotocopia del título académico exigido en la Base Tercera apartado e) de la presente convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.

d) Resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la “Tasa por participación en procesos de selección de personal”: El importe a ingresar es de 130 euros y se efectuará en la cuenta de ES71-0075-3477-63-0660062012.

e) En el caso de aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33 % que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, Tablones de Anuncios, Sede Electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevara la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Quinta. Publicidad de la convocatoria.

La Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete https://www.alcaudete.es y en el tablón de anuncios sólo a efectos informativos http://www.alcaudete.es.

cve: BOP-2022-5761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El extracto de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado deberá contener denominación de la escala, subescala, grupo o categoría, dependiendo si es personal laboral o funcionario, para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren) se publicarán en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

Sexta. Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcaudete o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Alcaudete deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección registro@alcaudete.es con el asunto «avance instancia para participar en el proceso de selección de 1 plaza de Arquitecto/a», indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

Séptima. Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal/a en quien delegue, dictará Resolución, designando a los miembros del Tribunal, así como fecha de constitución del mismo y una vez analizadas las solicitudes por el tribunal, se aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaudete https://www.alcaudete.es, así como, en el tablón de anuncios.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de la citada resolución.

El defecto de la no presentación del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen en el momento de presentación de la solicitud, no será

cve: BOP-2022-5761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

subsanable.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior. Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo.

Octava. Tribunal de selección.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la instancia, participarán en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los/as demás participantes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún/a aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del/a interesado/a, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado:

cve: BOP-2022-5761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Presidente/a: funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Vocales: cuatro funcionarios/as de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Secretario/a: funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en el párrafo anterior.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Alcaudete, Plaza 28 de febrero, nº 1, 23660, Alcaudete (Jaén).

Novena. Sistema de Selección, Desarrollo y Calificación de las Pruebas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 y la Disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción en la temporalidad en el empleo público, el procedimiento de selección se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases, de carácter sucesivo:

1. Fase de Concurso:

La fase de concurso consistirá en la valoración por parte de la comisión de selección de los méritos que aleguen y acrediten las personas aspirantes, adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, cuya puntuación máxima será de 40 puntos.

Las personas aspirantes deberán aportar, junto con su solicitud de participación en el proceso selectivo, copias de las certificaciones, contratos, vida laboral y demás méritos alegados, responsabilizándose los/as interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten. Será requisito obligatorio e indispensable, la presentación del Anexo III (Autobaremación), debidamente cumplimentado y firmado por el/la solicitante.

Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los/as participantes el cotejo de las copias aportadas, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y

cve: BOP-2022-5761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

numerada.

El baremo de méritos cualifica, además, la experiencia adquirida en puestos de la propia Administración convocante con mayor puntuación que la adquirida en el resto de Administraciones Públicas. De esta forma, se acoge el criterio señalado por nuestro Tribunal Constitucional que, en diversas resoluciones, ha considerado legítima no sólo la mayor valoración de la experiencia adquirida en la Administración convocante (STC 12/1999), avalando incluso la valoración de este mérito sin tomar en consideración la adquirida en otras Administraciones (STC 67/1989).

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

1. a) Méritos profesionales:

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 30 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcaudete, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) igual al de la plaza convocada: 0,50 puntos por mes de servicios prestados.

B. Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública, distinta del Ayuntamiento de Alcaudete, en Cuerpos o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral) igual al de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los servicios prestados deberán acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

1. b) Cursos de formación o perfeccionamiento:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 10 puntos.

cve: BOP-2022-5761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A) Por la participación como director o redactor del planeamiento general (PGOU, normas subsidiarias o adaptación parcial a la LOUA de planeamiento: Se valorará con 3 puntos.

B) Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Empresas privadas, valorados cada uno, como a continuación se establece:

• Por cada hora de curso: 0,01 puntos. Se valorará como máximo el total de 7 puntos.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténtica de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA. PP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán.

Así mismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

2. Fase de oposición.

La fase de oposición, de carácter no eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos teóricos y prácticos sobre la materia, así como la capacidad analítica de los/as aspirantes. Consistirá en la realización de una prueba escrita de desarrollo, que versará sobre el contenido del programa que se recoge en el Anexo I de estas bases. La puntuación máxima de esta fase, será de 60 puntos. El tiempo máximo de duración para su realización será de 90 minutos.

La comisión de selección tomará las medidas necesarias para que las personas aspirantes con discapacidad puedan realizar el ejercicio contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes. Para ello es necesario que las personas con discapacidad que necesiten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio lo hagan constar en su solicitud, en el espacio reservado a tal efecto.

Este ejercicio de la fase de oposición será corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos exámenes en los que consten marcas o signos de identificación.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Una vez corregido el ejercicio, la comisión de selección publicará la relación de las personas aspirantes con indicación de la puntuación total obtenida, diferenciando las puntuaciones en cada una de las fases, siendo el orden de mayor a menor puntuación total.

cve: BOP-2022-5761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el tribunal procederá al desempate entre los mismos con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1º. Mayor puntuación obtenida en méritos profesionales en la Administración convocante.

2º. Mayor puntuación obtenida en cursos de formación o perfeccionamiento.

3º. Entrevista con los/as candidatos/as que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño de puesto de trabajo convocado.

Décima. Relación de Aprobados/as, Presentación de Documentación y Formalización del Contrato.

Terminada la calificación y una vez hechos públicos los listados con calificaciones en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, los/as participantes contarán con cinco días hábiles para la presentación de alegaciones. Transcurrido el periodo de cinco días hábiles, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaudete y, a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda al objeto de formalizar la contratación y ocupar su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado haber superado el proceso selectivo.

Las personas aspirantes propuestas, presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base tercera. Y en concreto:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE junto al original para su compulsa.

b) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

c) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

d) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de

cve: BOP-2022-5761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

este Ayuntamiento.

e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Las personas aspirantes propuestos que ostenten la condición de empleados/as públicos/as, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

Undécima. Protección de datos.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Alcaudete como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a la plaza ofertada conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de Alcaudete se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado/a a una Administración Pública y de ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el/la interesado/a y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Duodécima. Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

cve: BOP-2022-5761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I. MATERIAS

Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria.

De acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local se regirán por lo dispuesto en el artículo 2 de dicha Ley. No serán de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tema 1. El Acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos.

Tema 2. Régimen del Suelo. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Usos y actividades en suelo rústico.

Tema 3. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística y actuaciones urbanísticas. Principios generales. Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano. Actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico.

Tema 4. La ordenación urbanística. Disposiciones generales. Instrumentos de ordenación urbanística general. Los instrumentos complementarios.

Tema 5. Tramitación aprobación y vigencia de los instrumentos de aprobación urbanística. Competencias. Actos preparatorios. Procedimiento. Publicidad, publicación y entrada en vigor.

Tema 6. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de La ley de suelo y rehabilitación urbana.

Tema 7. Real Decreto 1492/2011, 24 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de valoraciones de la ley de suelo. Valoración en situación de suelo rural. Valoración en situación de suelo urbanizado.

Tema 8. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integral de la calidad ambiental. Definiciones. Autorización ambiental integrada. Autorización ambiental unificada. Evaluación ambiental estratégica. Calificación ambiental y declaración responsable de los efectos ambientales. Prevención y control ambiental. Calificación

Tema 9. Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del sector público.

Tema 10. La ley de ordenación de la edificación. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de

cve: BOP-2022-5761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ordenación de la edificación. Disposiciones generales. Agentes de la edificación.

Tema 11. Normativa de seguridad y salud en las obras construcción. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. El estudio básico de Seguridad y Salud. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud. El coordinador de Seguridad y Salud.

Tema 12. Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Alcaudete.

Tema 13. Normas Urbanísticas en el PGOU de Alcaudete. Generalidades en el PGOU de Alcaudete. Desarrollo y ejecución del plan general en el PGOU de Alcaudete. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo en el PGOU de Alcaudete. Sistemas generales en el PGOU de Alcaudete. Normas y condiciones de urbanización en el PGOU de Alcaudete. Normas generales de uso del el PGOU de Alcaudete. Condiciones genéricas de la edificación en el PGOU de Alcaudete. Condiciones particulares de las zonas de suelo urbano en el PGOU de Alcaudete. Régimen del suelo urbanizable en el PGOU de Alcaudete. Régimen del suelo urbanizable en el PGOU de Alcaudete. Régimen del suelo no urbanizable en el PGOU de Alcaudete. Normas generales de protección en el PGOU de Alcaudete.

Tema 14. Programas de actuaciones en el PGOU de Alcaudete. Sistemas generales. El suelo urbanizable. El suelo urbano. El suelo no urbanizable.

Tema 15 El Ayuntamiento de Alcaudete: organización interna. Distribución y competencias.

cve: BOP-2022-5761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II : SOLICITUD INTERESADO/A

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		**NIF**
Grupo/Subgrupo	**Escala**	**Subescala**
Denominación del Puesto		
Discapacidad Si No		**Grado:**

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	**NIF/CIF**
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial Jaén*, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arquitecto por concurso-oposición y mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal, conforme a las bases publicadas en el *Boletín Oficial* _____.

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

cve: BOP-2022-5761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados: Anexo III: Autobaremación Provisional

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Alcaudete
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a _____ *[por ejemplo, otras administraciones públicas].* No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Adicionalmente:

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.

Responsable	Ayuntamiento de Alcaudete
Finalidad Principal	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a _____ *[por ejemplo, otras administraciones públicas].* No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

cve: BOP-2022-5761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE.

cve: BOP-2022-5761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III

AUTOBAREMACIÓN PROVISIONAL

DATOS DEL/LA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF:	TFNO.:
CONVOCATORIA Y PLAZA A LA QUE SE OPTA:		

BASE 9ª.1 FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 40 PUNTOS)	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN TOTAL
1. A) MÉRITOS PROFESIONALES	30 PUNTOS	
1. B) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO	10 PUNTOS	
	40 PUNTOS	

1. A) MÉRITOS PROFESIONALES			
BASE 9ª, 1.A)	PUNTUACIÓN ESTABLECIDA	SERVICIOS PRESTADOS EN MESES	PUNTUACIÓN
A) Servicios Prestados en el Ayuntamiento Convocante	0,50 Pto. / Mes		
B) Servicios Prestados en cualquier otra Adm. Pública distinta del Ayuntamiento Convocante	0,10 Pto. / Mes		
		PUNTUACIÓN TOTAL	

1. B) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO			
BASE 9ª, 1.B)	PUNTUACIÓN ESTABLECIDA	UNIDADES	PUNTUACIÓN
A) Participación Planeamiento General	3 Puntos.		
B) Cursos de Formación o Perfeccionamiento	0,01 Pto./ Hora. - Máx. 7 Pto.		
		PUNTUACIÓN TOTAL	

FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, **conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria,** y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL" de este impreso, sometiéndose a las sanciones administrativas que correspondan en caso de falsedad de los referidos datos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

cve: BOP-2022-5761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BASE 9ª, 1.B) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO			
DENOMINACIÓN	ORGANISMO	N.º HORAS	PUNTUACIÓN
	TOTAL		

FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, **conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria,** En _____, a _____ de _____ de 20__. El/la solicitante, Fdo.: _____

cve: BOP-2022-5761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

„"

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, dirección https://www.alcaudete.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcaudete, 23 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

cve: BOP-2022-5761
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

2022/5933 *Resultado de la baremación realizada por el Tribunal Calificador, de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de 4 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante concurso de méritos.*

Anuncio

Finalizado el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir cuatro plazas de Auxiliar Administrativo/a para el Ayuntamiento de Aldeaquemada, mediante sistema de concurso, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 53/2022 de fecha 28 de julio de 2022:

Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo/a
Régimen	Funcionarial
Unidad/Área/Escala/Subescala	Administración General
Grupo	C2
Titulación exigible	Título de Educación Secundaria Obligatoria/Formación Profesional I
Nº de vacantes	4
Funciones encomendadas	Ejecutar la actividad del negociado, en su nivel de responsabilidad. Operaciones elementales relativas al trabajo de oficina y despachos, ofimática, cálculo y archivos y tareas de apoyo en su área
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	01/07/1994 04/10/1994 01/05/2006 25/04/2011

La puntuación total de los aspirantes es la siguiente:

Relación de aspirantes admitidos	DNI	Puntos obtenidos
Agüero Gallardo, Cristóbal Eduardo	25*9***4*	22.00
Aguilera Rojas, Mónica	26*0***4*	55.00
Alcaide Banegas, María Dulce	26*3***7*	100.00
Balbas Aguilar, Raquel	71*9***3*	43.10
Barrocal López, Sandra	12*3***2*	47.60
Castilla Banegas, Cristina	71*2***7*	22.12
Castilla Banegas, Eva	15*1***0*	100.00
De la Torre Morente, Ángela María	77*4***4*	40.90
Fernández Gallardo, Sara	26*4***7*	100.00
Féter Borja, Rocío	15*1***9*	26.79
Font Galera, Aurora	71*6***3*	25.21

cve: BOP-2022-5933
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Relación de aspirantes admitidos	DNI	Puntos obtenidos
Fortiana Chico, Pau	47*7***9*	20.00
Galera Alcaide, María Aurora	26*0***6*	100.00
García Berbel, Raúl	75*1***9*	34.18
García Mira, María José	44*6***9	27.98
González Fernández, Ana Montserrat	44*9***6*	33.40
González Santillana, María Ángela	50*6***6*	72.50
Macarro Rodríguez, María Guadalupe	20*4***3*	61.00
Maestro Valero, Carlos	70*8***3*	35.60
Marco Paya, Francisco Raúl	44*5***9*	41.30
Marín Collados, Fernando	48*4***1*	20.00
Martín Hernández, María de los Ángeles	03*6***4*	43.80
Martínez Garrido, María del Roció	77*5***3*	24.72
Moreno Puerta, Enrique	14*2***6*	56.80
Muñoz Cárdenas, María	25*9***5*	42.80
Muñoz Quesada, María del Carmen	77*2***9*	41.20
Palomo Reinoso, Ana	44*9***2*	40.00
Pereira Padilla, Gala Patricia	26*2***9*	40.10
Pérez Belanche, Manuel	29*1***0*	64.20
Pradas Amarillo, David	26*3***0*	40.00
Ramírez Campos, Jesús	77*4***4*	40.00
Revaliente Barbero, María del Carmen	80*4***7*	40.80
Rioja Miguez, David	44*4***8*	28.00
Rodrigo Pascual, Carlos	25*3***5*	46.62
Rubio Pliego, Miguel	52*8***1*	0.00
Ruiz Félix, Oscar	75*0***6*	52.10
Sánchez Barnés, Fátima	15*1***1*	22.97
Sánchez Domínguez, María Elisa	00*0***5*	47.60
Sánchez Rincón, Victoria Eugenia	05*8***9*	44.10
Soler García, Belén	77*6***2*	25.90
Soto Martínez, Fabián	23*0***8*	20.50

Se establece un plazo de cinco días hábiles, para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Aldeaquemada, 29 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Vela.

cve: BOP-2022-5933
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/5934 *Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito números 37 y 43 en la modalidad de crédito extraordinario y número 44 en la modalidad de suplemento de crédito, correspondientes al Presupuesto 2022.*

Edicto

Don Pedro L. Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y art. 38.2 del R.D. 500/90, se hace público para general conocimiento que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, aprobó inicialmente las modificaciones de crédito que a continuación se detallan. Mediante edicto, se publicaron dichos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 214, de fecha 07 de noviembre de 2022 a efectos de reclamaciones. Los expedientes han resultado definitivos al no presentarse reclamaciones contra los mismos. A continuación se insertan los expedientes, resumidos por capítulos, en los siguientes términos.

EXPTE 37/2022

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	ALTAS	BAJAS
1.- GASTOS DE PERSONAL		
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
6.- INVERSIONES REALES	45.000,00	45.000,00
TOTAL	**45.000,00**	**45.000,00**

cve: BOP-2022-5934
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EXPTE 43/2022

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	ALTAS	BAJAS
1.- GASTOS DE PERSONAL		
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
6.- INVERSIONES REALES	7.500,00	7.500,00
TOTAL	**7.500,00**	**7.500,00**

EXPTE 44/2022

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	ALTAS	BAJAS
1.- GASTOS DE PERSONAL		
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.400,00	9.400,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
6.- INVERSIONES REALES		
TOTAL	**9.400,00**	**9.400,00**

Andújar, 29 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Pedro Luis Rodríguez Sánchez.

cve: BOP-2022-5934
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2022/5914 *Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Arjona.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Por acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2022, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento de Arjona y en cumplimiento del artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos, conforme al anexo que se adjunta.

Contra el presente acuerdo Plenario podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano municipal que dictó el acto en el plazo de un mes y, contra su resolución, expresa o tácita, el recurso contencioso-administrativo, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo Provincial en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente.

cve: BOP-2022-5914
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	ÁREA	RELACIÓN JURÍDICA	ESCALA	GRUPO	C.D.	C. ESPECIFICO (14 pagas)	SITUACIÓN	FUNCIONES GENÉRICAS	SISTEMA ACCESO
A.1.1.	Secretario/a.	A.1	F	AG	A1	30	20.126,40	V	Art. 3 RD 218/D/2018	OL
A.1.2.	*Técnico/a Administración General o Técnico de Gestión	A.1	F	AG	A1	28-26	12.253,22	V	Art. 169.1.b) RDL 781/1986	OL
A.1.3.	Administrativo (Jefe de Negociado.)	A.1	F	AG	C1	22	8.960,74	p	Art.169.1.c).RDL781/1986	OL
A.1.4.	Administrativo	A.1	F	AG	C1	22	8.960,74	V	Art.169.1.c).RDL781/1986	OL
A.1.5.	Administrativo (Padrón, Contratos y Nóminas.)	A.1	F	AG	C1	22	8.960,74	V	Art. 169.1.c). RDL 781/1986	OL
A.1.6.	Auxiliar Administrativo	A.1	F	AG	C2	18	8.113,00	V– (I Estab.)	Art. 169.1.d). RDL 781/1986	OL
A.1.7.	Auxiliar Administrativo	A.1	F	AG	C2	18	8.113,00	p	Art. 169.1.d). RDL 781/1986	OL
A.1.8.	Auxiliar Administrativo y Secretario Alcaldía.	A.1	F	AG	C2	18	8.113,00	V– (I Estab.)	Art. 169.1.d). RDL 781/1986	OL
A.1.9.	Auxiliar Administrativo	A.1	F	AG	C2	18	8.113,00	p	Art. 169.1.d). RDL 781/1986	OL
A.1.10.	Conserje / Notificador.	A.1	F	AG	E	14	7.769,89	p	Art. 169.1.e). RDL 781/1986	OL
A.2.1.	Interventor.	A.2	F	AG	A1	26-30	17.561,32	V	Art. 4 RD 218/D/2018	OL
A.2.2.	*Tesorero.	A.2	F	AG	A1	26-30	12.253,22	V	Art. 5 RD 218/D/2018	OL
A.2.3.	Administrativo.(Jefe de Negociado.)	A.2	F	AG	C1	22	8.960,74	p	Art.169.1.c). RDL781/1986	OL
A.2.4	Auxiliar Administrativo	A.2	F	AG	C2	18	8.113,00	I (Estab.)	Art. 169.1.d). RDL 781/1986	OL
A.2.5	Auxiliar Administrativo	A.2	F	AG	C2	18	8.113,00	p	Art. 169.1.d). RDL 781/1986	OL
A.2.6.	Auxiliar Administrativo (Subvenciones y programas y nóminas.)	A.2	F	AG	C2	18	8.113,00	V	Art. 169.1.d). RDL 781/1986	OL
B.1.1.	**Arquitecto/a Técnico Municipal	B.1	F	AE	A2	26	12.369,84	V (I)	Art. 171. RD 781/1986	OL
B.1.2.	Maestro de Obras	B.1	PL	AE	E	14	12.348,14	V– (I Estab.)	Art. 170. RD 781/1986	OL
B.1.3.	Oficial de Albañilería	B.1	PL	AE	E	14	5.074,44	V	Art. 170. RD 781/1986	OL
B.1.4.	Oficial de Albañilería	B.1	PL	AE	E	14	5.074,44	V	Art. 170. RD 781/1986	OL
B.1.5.	Oficial Electricista	B.1	PL	AE	E	14	9.975,42	p	Art. 170. RD 781/1986	OL
B.1.6.	Electricista	B.1	PL	AE	E	14	9.975,42	V– (I Estab.)	Art. 170. RD 781/1986	OL
B.1.7.	Operario/a Servicios Varios	B.1	PL	AE	E	14	9.975,42	I	Art. 170. RD 781/1986	OL
B.1.8.	Jardinero/a	B.1	PL	AE	E	14	9.975,42	V– (I Estab.)	Art. 170. RD 781/1986	OL
B.1.9.	Jardinero/a	B.1	PL	AE	E	14	9.975,42	I	Art. 170. RD 781/1986	OL
B.1.10.	Operario Cementerio	B.1	PL	AE	E	14	6.107.36	V– (I Estab.)	Art. 170. RD 781/1986	OL
B.1.11.	Operario Mercado de Abastos	B.1	PL	AE	E	14	4.227,92	V– (I Estab.)	Art. 170. RD 781/1986	OL
B.1.12.	Maquinista	B.1	PL	AE	E	14	9.975,42	V– (I Estab.)	Art. 170. RD 781/1986	OL
B.1.13.	*Maquinista	B.1	PL	AE	E	14	9.975,42	V	Art. 170. RD 781/1986	OL
B.1.14.	Barrendero	B.1	PL	AE	E	14	4.227,92	V– (I Estab.)	Art. 170. RD 781/1986	OL
B.1.15.	*Conserje Servicios Varios	B.1	PL	AE	E	14	4.008,20	V– (I Estab.)	Art. 170. RD 781/1986	OL

cve: BOP-2022-5914
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	ÁREA	RELACIÓN JURÍDICA	ESCALA	GRUPO	C.D.	C. ESPECIFICO (14 pagas)	SITUACIÓN	FUNCIONES GENÉRICAS	SISTEMA ACCESO
B.1.16.	Conserje Pabellón	B.1	PL	AE	E	14	4.008,20	I	Art. 170. RD 781/1986	OL
B.1.17.	Conserje Campo de Futbol	B.1	PL	AE	E	14	4.008,20	I	Art. 170. RD 781/1986	OL
B.1.18.	*Conserje Vivero y Otros	B.1	PL	AE	E	14	4.008,20	V	Art. 170. RD 781/1986	OL
B.1.19.	Monitor Gimnasio	B.1	PL	AE	E	14	4.008,20	I	Art. 170. RD 781/1986	OL
B.2.1	Monitor Gimnasio	B.1	PL	AE	E	14	4.008,20	I	Art. 170. RD 781/1986	OL
B.2.2.	Técnico Cultura y Patrimonio	B.2	PL	AE	A2	26	10.690,26	V– (I Estab.)	Art. 171. RD 781/1986	OL
B.2.3.	Director/a Guardería	B.2	PL	AE	A2		10.690,26	V– (I Estab.)	Decreto 149/2009	OL
B.2.4.	Educador/a	B.2	PL	AE	C1	22	5.121,76	V– (I Estab.)	Decreto 149/2009	OL
B.2.5.	Educador/a	B.2	PL	AE			5.121,76	V– (I Estab.)	Decreto 149/2009	OL
B.2.6.	Educador/a	B.2	PL	AE	C1		5.121,76	V I	Decreto 149/2009	OL
B.2.7.	Auxiliar de Biblioteca 75%	B.2	PL	AE	C2	18	4.008,20	V– (I Estab.)	Art. 169.1.d). RDL 781/1986	OL
B.2.8.	Cocinero/a	B.2	PL	AE	E	14	2.100,00	V– (I Estab.)	Art. 170. RD 781/1986	OL
B.3.1.	Oficial Jefe Policía Local	B.3	PL	AE	C1	22	12.050,00	p	Art. 53 LO 2/1986 FCSE	OL
B.3.2.	Policía Local	B.3	PL	AE	C1	22	8.960,74	p	Art. 53 LO 2/1986 FCSE	OL
B.3.3.	Policía Local	B.3	PL	AE	C1	22	8.960,74	p	Art. 53 LO 2/1986 FCSE	OL
B.3.4.	Policía Local	B.3	PL	AE	C1	22	8.960,74	p	Art. 53 LO 2/1986 FCSE	OL
B.3.5.	Policía Local	B.3	PL	AE	C1	22	8.960,74	p	Art. 53 LO 2/1986 FCSE	OL
B.3.6.	Policía Local	B.3	PL	AE	C1	22	8.960,74	p	Art. 53 LO 2/1986 FCSE	OL
B.3.7.	Policía Local	B.3	PL	AE	C1	22	8.960,74	**p	Art. 53 LO 2/1986 FCSE	OL
B.3.8.	Policía Local	B.3	PL	AE	C1	22	8.960,74	**p	Art. 53 LO 2/1986 FCSE	OL
B.3.9.	*Policía Local segunda actividad	B.3	PL	AE	C1	22	8.960,74	V	Art. 53 LO 2/1986 FCSE	OL
C.	***Guadalinfo: 1 Auxiliar C2 al 50%	C.1	PL	AE	C2		8.175.12	I (Estab.)	Art. 169.1.d). RDL 781/1986	OL
C.	***Guadalinfo: 1 Auxiliar C2 al 50%	C.2	PL	AE	C2		8.175.12	I (Estab.)	Art. 169.1.d). RDL 781/1986	OL
C.	***Ciudad ante las Drogas: 1 Auxiliar C2 al 50%	C.3	PL	AE	C2		8.389,44	I (Estab.)	Art. 169.1.d). RDL 781/1986	OL
C	Secretaria/o Juzgado de Paz, asimilado C2 al 50 %	C.4	PL	AE	C2		13.770.00	V I	Art. 169.1.d). RDL 781/1986	OL

cve: BOP-2022-5914
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Arjona, 29 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2022/5912 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 8/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.*

Anuncio

Don Luis Miguel Carmona Maroto, Alcalde Acctal. del Iltmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial de la modificación de créditos 8/22, modalidad suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, dicho acuerdo ha resultado definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, ambos del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dicho expediente de suplemento de créditos, resumido por capítulos, queda expresado en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 8/22

Suplemento Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe Euros
6	Inversiones Reales	31.419,06
	Total Gastos	**31.419,06**

FINANCIACIÓN

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería

Capítulo	Descripción	Importe Euros
8	Activos Financieros	31.419,06
	Total	**31.419,06**

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que fue aprobado el Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arjonilla, 29 de noviembre de 2022.- El Alcalde Acctal., Luis Miguel Carmona Maroto.

cve: BOP-2022-5912
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2022/5935 *Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo.*

Anuncio

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo asimilada al grupo C1, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con vistas a consolidar los puestos a ellas asignados y a través del procedimiento establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 202, de 19 de octubre de 2022, Boletín y Anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 260, de 29 de octubre de 2022, esta Alcaldía, RESUELVE:

1º.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Aspirantes admitidos/as:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA SOLICITADA
26*****9S	Marcelino Martínez Vargas	Dinamizador/a Guadalinfo

Aspirantes excluidos/as y causas de exclusión:

NIF	NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
26*****2Y	María Teresa Alcázar Fuentes	(1)
77*****9K	Isabel María Alcántara Serrano	(1)

Motivos Exclusión:
1) No justifica haber satisfecho los derechos de examen que ascienden a 37 €. En caso de abono, debería haberse efectuado en el plazo reglamentario de presentación de instancias.

2º.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://belmezdelamoraleda.sedelectronica.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

cve: BOP-2022-5935
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Bélmez de la Moraleda, 29 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

cve: BOP-2022-5935
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2022/5936 *Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Peón de Cementerio.*

Anuncio

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de Peón de Cementerio asimilada al grupo AAPP, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con vistas a consolidar los puestos a ellas asignados y a través del procedimiento establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 202, de 19 de octubre de 2022, Boletín y Anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 260, de 29 de octubre de 2022, esta Alcaldía, RESUELVE:

1º.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Aspirantes admitidos/as:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA SOLICITADA
77*****1W	Domingo León Justicia	Peón Cementerio
77*****7J	David León Justicia	Peón Cementerio

Aspirantes excluidos/as y causas de exclusión:

Ninguno/a

2º.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://belmezdelamoraleda.sedelectronica.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Bélmez de la Moraleda, 29 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

cve: BOP-2022-5936
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2022/5987 *Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número 20/2022, mediante suplemento de crédito.*

Anuncio

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria extraordinaria de fecha 01/12/2022, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 20/2022, mediante suplemento de crédito. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se somete a información al público mediante anuncio inserto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para que cualquier persona que se considere interesada pueda examinar, en las Dependencias de la Secretaría Municipal, el expediente administrativo nº 209/2022, y formular si lo estima oportuno alegaciones, reclamaciones o sugerencias. Transcurrido el plazo sin que se formulen alegaciones, reclamaciones ni sugerencias devendrá definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado.

El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Frailes, 1 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Bienvenida Castro Cano.

cve: BOP-2022-5987
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2022/5988 *Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número 21/2022, mediante transferencia de créditos.*

Anuncio

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria extraordinaria de fecha 01/12/2022, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 21/2022, mediante transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se somete a información al público para que, en horario de oficina, cualquier persona que se considere interesada pueda examinar el expediente administrativo número 210/2022, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. En caso de no formularse alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, el acuerdo inicialmente adoptado devendrá definitivo, en caso contrario, serán resueltas por el Pleno Corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frailes, 1 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Bienvenida Castro Cano.

cve: BOP-2022-5988
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2022/5906 *Aprobación definitiva del expediente número 4 de suplementos de crédito financiados con remanente de Tesorería para gastos generales.*

Edicto

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
1510	21200	Edificios y otras construcciones	51.312,31
1320	22103	Combustible para la policía local	2.000
1532	21001	Conservación de las vías públicas	55.000
9200	22103	Combustible para servicios varios	6.000
1650	22100	Alumbrado público	20.000
1610	21000	Conservación de la red de aguas	10.500
3410	22609	Para actividades deportivas	15.000
1610	22103	Combustible vehículo de obras	2.500
		TOTAL	**162.312,31 €**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	162.312,31 €
			TOTAL INGRESOS	**162.312,31 €**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

cve: BOP-2022-5906
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Huelma, 29 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Francisco Manuel Ruíz García.

cve: BOP-2022-5906
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2022/5980 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 8/2022, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.*

Edicto

En sesión plenaria de fecha 9 de noviembre de 2022 se aprobó inicialmente el Expediente para la modificación de crédito núm. 8/2022 del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el resumen por capítulos del Presupuesto, una vez incorporada la modificación aprobada y según el siguiente detalle advirtiendo que frente al acuerdo plenario puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

GASTOS:

Capitulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	951.963,80
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	968.364,61
3	Gastos financieros	2.900,00
4	Transferencias corrientes	276.708,46
5	Fondo de contingencia y otros	0
6	Inversiones reales	1.419.874,22
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	20.000
9	Pasivos financieros	0,00
	SUMA TOTAL	**3.639.811,09**

cve: BOP-2022-5980
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INGRESOS:

Capitulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	942.875,13
2	Impuestos indirectos	23.019,00
3	Tasas y otros ingresos	292.943,47
4	Transferencias corrientes	1.117.510,00
5	Ingresos patrimoniales	54.402,25
6	Enajenación de inversiones reales	13.145,00
7	Transferencias de capital	1.175.916,24
8	Activos financieros	20.000
9	Pasivos financieros	0,00
	SUMA TOTAL	**3.639.811,09**

Ibros, 30 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN MATÍAS REYES MENDOZA.

cve: BOP-2022-5980
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2022/6002 *Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Anuncio

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2022 aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento que afecta al complemento especifico de parte de los puestos de este Ayuntamiento (personal laboral, limpiadora de edificios municipales) en los siguientes términos:

PUESTO	RÉGIMEN JURÍDICO	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO
Limpiadora Edificios Municipales	Laboral TP	C2/9	160,55
Limpiadora Edificios Municipales	Laboral TC	Asimilado grupo E/ 9	204,37

Segundo.- Concretar el régimen jurídico del puesto de Auxiliar Administrativo en atención a las funciones y responsabilidades asignadas en la RPT que en la actualidad está determinado como personal laboral, modificando el mismo a régimen de funcionario en virtud de las potestades públicas del puesto, quedando los mismos en los siguientes términos:

PUESTO	RÉGIMEN JURIDICO
Auxiliar administrativo (Gestor)	Funcionario

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer ducho recurso será de un mes, contando desde el día siguiente al de la presente notificación. Impuesto el Recurso, no podrá ponerse recurso contencioso–administrativo hasta aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por silencio por el transcurso de un mes, contando desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

b) Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén. El plazo de interponer recurso es: a) de dos meses,

cve: BOP-2022-6002
Verificable en https://bop.dipujaen.es

contados desde el día siguiente de la presente notificación, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición; b) de dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o c) de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Jabalquinto, 1 de diciembre de 2022.- El Alcalde, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

cve: BOP-2022-6002
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2022/6003 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2022, adoptó acuerdo de aprobar de forma provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen.

Por el presente se expone al público dicho expediente, por término de 30 días a los efectos de reclamaciones y sugerencias, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jabalquinto, 1 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

cve: BOP-2022-6003
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2022/6004 *Modificación de la Oferta de Empleo Público extraordinario para 2021 estabilización de empleo temporal*

Anuncio

Con fecha 1 de diciembre de 2022 se ha dictado Resolución de la Alcaldía por la que se acuerda modificar la Oferta de Empleo Público extraordinaria 2021 de Estabilización de empleo temporal en los siguientes términos:

"Vista la Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2021 publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 245 de fecha 28 de diciembre de 2021, por la que se acuerda Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jabalquinto para el año 2021, para la convocatoria extraordinaria de Consolidación de empleo temporal (DT4ª TREBEP y art. 19.uno.6 LPGE 2017) y Estabilización de empleo temporal (art.19.uno.9 LPGE 2018 y art. 2 Real Decreto Ley 4/2021) constituidas por las vacantes correspondientes a personal laboral con dotación presupuestaria, conforme al detalle que se especifica a continuación:

PUESTO	GRUPO	JOSRNADA	FECHA ADSCRIPCION
Gestor Auxiliar Admivo	Asimilado C2	Completa	17/04/2006
Limpiadora	Asimilado E	Completa	13/05/2007
Limpiadora	Asimilado C2	Parcial	25/04/2006
Jardinera(2)	Asimilado C2	Parcial	16/12/2002
Conserje Cementerio y Edificios	Asimilado E	Completa	11/10/1996
Oficial Maquina	Asimilado E	Completa	02/02/2000
Oficial Serv.multiples(electric)	Asimilado C2	Completa	26/09/2011
Monitor deportes	Asimilado C2	Completa	20/06/2007
Dinamizador Tecnologías	Asimilado C1	Completa	15/02/2010

Resultando que en sesión plenaria de fecha 30 de noviembre de 2022 se ha aprobado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo con la finalidad de concretar el régimen jurídico del puesto de Auxiliar Administrativo en virtud de las potestades publicas que se ejercen por las competencias que tiene atribuidas el referido puesto en los siguientes términos.

"Concretar el régimen jurídico del puesto de Auxiliar Administrativo en atención a las funciones y responsabilidades asignadas en la RPT que en la actualidad está determinado como personal laboral, modificando el mismo a régimen de funcionario en virtud de las potestades publicas del puesto , quedando los mismos en los siguientes términos:

PUESTO	REGIMEN JURIDICO
Auxiliar administrativo(Gestor)	Funcionario

cve: BOP-2022-6004
Verificable en https://bop.dipujaen.es

De conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Resuelvo

Primero.- Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización 2021 anteriormente referida aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2021 publicada en el BOP nº 245 de fecha 28 de diciembre de 2021, introduciendo en la misma las siguientes modificaciones:

Donde dice:

Personal Laboral

PUESTO	GRUPO	JORNADA	FECHA ADSCRIPCIÓN
Gestor Auxiliar Admivo	Asimilado C2	Completa	17/04/2006

Debe decir:

Personal Funcionario

PUESTO	GRUPO	JORNADA	FECHA ADSCRIPCIÓN
Gestor Auxiliar Admivo	Asimilado C2	Completa	17/04/2006

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede optar por interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

1. Recurso de Reposición, ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la fecha de publicación.

Transcurrido un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde la resolución y notificación del recurso, si la desestimación fuese expresa, y en el plazo de 6 meses si la desestimación fuese presunta por silencio administrativo.

2. Directamente, Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jabalquinto, 1 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

cve: BOP-2022-6004
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/5920 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 37/2022, mediante transferencia de crédito.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público de Expediente de Modificación de Créditos nº 37/2022 en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2022, mediante Transferencia de Crédito , por importe de 4.548,00 €, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 28-10-2022 , sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

	IMPORTE
Transferencia de Crédito positiva: Capítulo 4-Transferencias corrientes	4.548,00
Transferencia de Crédito negativa: Capítulo 4-Transferencias corrientes	4.548,00

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art.179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 29 de noviembre de 2022.- La Tte. Alcalde Delegada Área Economía, Hacienda, Comercio, Mercados y Consumo, María Refugio Orozco Sáenz.

cve: BOP-2022-5920
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/5921 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 41/2022, mediante transferencia de crédito.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público de Expediente de Modificación de Créditos nº 41/2022 en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2022, mediante Transferencia de Crédito , por importe de 797.484,54 €, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 28-10-2022 , sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

	IMPORTE
Transferencia de Crédito positiva: Capítulo 2-Gastos en bienes corrientes y servicios	797.484,54
Transferencia de Crédito negativa: Capítulo 2-Gastos en bienes corrientes y servicios	797.484,54

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art.179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 29 de noviembre de 2022.- La Tte. Alcalde Delegada Área Economía, Hacienda, Comercio, Mercados y Consumo, María Refugio Orozco Sáenz.

cve: BOP-2022-5921
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/5923 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 42/2022, mediante suplemento de crédito.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público de Expediente de Modificación de Créditos nº 42/2022 en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2022, mediante Suplemento de Crédito financiado con Baja de Crédito, por importe de 1.800.000,00 €, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 28-10-2022, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

	IMPORTE
Suplemento de Crédito: Capítulo 2-Gastos en bienes corrientes y servicios	1.800.000,00
Baja de Crédito: Capítulo 2-Gastos en bienes corrientes y servicios	1.800.000,00

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art.177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 29 de noviembre de 2022.- La Tte. Alcalde Delegada Área Economía, Hacienda, Comercio, Mercados y Consumo, María Refugio Orozco Sáenz.

cve: BOP-2022-5923
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2022/5518 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario de carrera denominado Auxiliar Administrativo.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Iruela (Jaén), don Daniel Sánchez Cruz, ha dictado Resolución Nº 110/2022 de fecha 11 de noviembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Terminado el plazo de presentación de instancias para la provisión de una plaza de funcionario/a de carrera, perteneciente al grupo C Subgrupo 2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominada Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de Funcionarios/as del Ayuntamiento de la Iruela, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, (BOP) de Jaén nº 141 de fecha 21/07/2022, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) nº 156 de fecha 16/08/2022 y Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 235 de fecha 30/09/2022, y de conformidad con la Base Sexta de la convocatoria,

Resuelvo:

PRIMERO: Admitir y excluir, provisionalmente, a los/as siguientes aspirantes:

Admitidos/as:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Baquero	Lorente	Marta
Bautista	Ginés	MÁRIA Victoria
Bautista	Muñoz	Sandra
Bautista	Lorente	Yolanda
Bolívar	Romero	Teresa Isabel
Bueno	Bermúdez	Vicente
Campos	Fernández	Jorge
Campos	Delgado	Juan
De la Fuente	Álvarez	Macarena
Díaz	Amat	María dels Ángels
Engra	García	Carmen María
Escudero	Matilla	Mercedes
Eslava	Hidalgo	Juan Ignacio
Espinosa	Machado	Luisa María
Gámez	Bautista	Rocío
Gil	Paz	Sonia

cve: BOP-2022-5518
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Gómez	Olmedo	María Josefa
Gómez	Romero	Juan Miguel
González	Soto	Jaime
Hernández	Muñoz	Jesús Blas
Jiménez	Álvarez	María
Juárez	Sola	Manuel
López	Sevilla	Cristina
López	Fernández	María
Mallenco	Adán	María Elvira
Martínez	Fernández	Patricia
Martínez	López	María Dolores
Martínez	López	Rosa María
Martínez	Gil	María Elisa
Matilla	Olivares	Rosana
Melero	Álvarez	Olga María
Molina	Godino	Concepción
Moreno	Marín	María Tiscar
Muro	Plaza	Jennifer
Partal	Trillo	Juan Francisco
Paz	Domínguez	Sandra
Pereira	Padilla	Gala Patricia
Pérez	González	Sara María
Plaza	Garrancho	Cristina
Ramírez	Rodríguez	Laura Gimena
Rodríguez	Cuenca	Ana Belén
Román	Martínez	María del Mar
Romero	Labrador	Sonia
Ruiz	Valcárcel	Pedro
Santos	Martínez	Marleni
Segura	Jiménez	Cristina
Soto	Torres	Gemma Rosa
Torres	Bautista	Eva María
Vázquez	Olivas	Marina
Vázquez	Jiménez	María
Villar	Chaves	María Estela
Villar	López	María del Pilar
Villarejo	Villar	Elena

Excluidos/as:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSAS EXCLUSION
Anguita	Garzón	Manuel	No presenta titulación (subsanable)
Ayoso	Cabezas	Ana Isabel	No presenta titulación (subsanable)
Cano	Romero	Sandra	Solo presenta el anverso del modelo de solicitud (subsanable)
Cañete	Gálvez	Miguel	No presenta solicitud en modelo oficial (subsanable)
Cruz	Salas	Santiago	- No acredita suficientemente el cumplimiento de los requisitos establecidos para reducción de tasa por derechos de examen conforme al art.4 ordenanza fiscal reguladora derechos de examen(subsanable)

cve: BOP-2022-5518
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSAS EXCLUSION
Marín	Serrano	Laura	- No presenta solicitud en modelo oficial(subsanable) - No presenta titulación(subsanable) - Falta pago tasa reducida de 1€ por desempleo (no subsanable si no se justifica el pago dentro del plazo de presentación de instancias) - No acredita suficientemente el cumplimiento de los requisitos establecidos para reducción de tasa por derechos de examen conforme al art.4 ordenanza fiscal reguladora derechos de examen(subsanable)
Señoret	Mañas	María Victoria	No presenta solicitud en modelo oficial (subsanable)
Soria	Fernández	Paola	No presenta titulación (subsanable)

Los/as aspirantes excluidos/as o aquellos/as que no figuren en la relación, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, presentar alegaciones, peticiones o subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se produjese, subsanación, alegación o petición alguna, la relación provisional devendrá definitiva automáticamente.

SEGUNDO: Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como en la Web de la Corporación y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos meramente informativos, de acuerdo con el articulo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y la correspondiente convocatoria.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 14 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

cve: BOP-2022-5518
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/5605 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una Plaza de Herrero, mediante proceso extraordinario de consolidación de Empleo Temporal por el sistema de concurso de méritos.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución número 2528/2022 de 14 de noviembre, dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases para la provisión de una plaza de Herrero asimilado al Grupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020 mediante Proceso Extraordinario de Tasa Adicional de Estabilización de Empleo Temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado por el sistema de Concurso en Turno Libre.

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 28 de octubre de 2022 (número 209) se publica lista provisional de admitidos y excluidos y tras la conclusión de dicho plazo habiéndose producido alegación u observación a la misma, y,

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

He resuelto:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del modo que sigue:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GUTIÉRREZ EXPÓSITO RAFAEL.	****458**

EXCLUIDOS: NINGUNO.

Segundo.- La Fase de concurso tendrá lugar el próximo día 12 de diciembre de 2022 a las 13:00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial no siendo necesaria la presencia de los aspirantes.

Tercero.- Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en la Web Municipal www.martos.es en el Área correspondiente a Recursos

cve: BOP-2022-5605
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Humanos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 16 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

cve: BOP-2022-5605
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/5606 *Aprobación de la lista definitiva de Admitidos y Excluidos para la provisión de una Plaza de Monitor/a Conductor, mediante Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de concurso de méritos.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución número 2529/2022 de 14 de noviembre, dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases para la Provisión de una Plaza de Monitor Conductor asimilado al Grupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020 mediante Proceso Extraordinario de Tasa Adicional de Estabilización de Empleo Temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado por el sistema de Concurso en Turno Libre.

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 28 de octubre de 2022 (número 209) se publica lista provisional de admitidos y excluidos y tras la conclusión de dicho plazo habiéndose producido alegación u observación a la misma, y,

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del modo que sigue:

Admitidos:

Apellidos y Nombre	DNI
Murciano Rubia Francisco Javier.	****841**
Rubio Ortega Ángel	****479**

Excluidos: Ninguno.

Segundo.- La Fase de concurso tendrá lugar el próximo día 13 de diciembre de 2022 a las 09:00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial no siendo necesaria la presencia de los aspirantes.

Tercero.- Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados

cve: BOP-2022-5606
Verificable en https://bop.dipujaen.es

únicamente en la Web Municipal www.martos.es en el Área correspondiente a Recursos Humanos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 16 de noviembre de 2022.- Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

cve: BOP-2022-5606
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/5607 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una Plaza de Monitor/a de Deportes mediante proceso extraordinario de consolidación de Empleo Temporal por el sistema de concurso de méritos.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución número 2530/2022 de 14 de noviembre, dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases para la Provisión de una Plaza de Monitor Deportes asimilado al Grupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria 2020 mediante Proceso Extraordinario de Tasa Adicional de Estabilización de Empleo Temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado por el sistema de Concurso en Turno Libre.

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 28 de octubre de 2022 (número 209) se publica lista provisional de admitidos y excluidos y tras la conclusión de dicho plazo habiéndose producido alegación u observación a la misma, y,

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

He resuelto:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del modo que sigue:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MORENO TRUJILLO JUAN A.	****127**
RODRÍGUEZ MALLOL Mª ROSA	****134**

EXCLUIDOS: NINGUNO

Segundo.- La Fase de concurso tendrá lugar el próximo día 14 de diciembre de 2022 a las 09:00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial no siendo necesaria la presencia de los aspirantes.

cve: BOP-2022-5607
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero.- Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en la Web Municipal www.martos.es en el Área correspondiente a Recursos Humanos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 16 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

cve: BOP-2022-5607
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/5608 *Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de una Plaza de Oficial Primera Albañil, mediante proceso extraordinario de consolidación de Empleo Temporal por el sistema de concurso de méritos.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución número 2531/2022 de 14 de noviembre, dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases para la Provisión de una Plaza de Oficial Primera Albañil asimilado al Grupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020 mediante Proceso Extraordinario de Tasa Adicional de Estabilización de Empleo Temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado por el sistema de Concurso en Turno Libre.

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 28 de octubre de 2022 (número 209) se publica lista provisional de admitidos y excluidos y tras la conclusión.

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

He resuelto:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del modo que sigue:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CAMPAÑA ERENCIA JUAN SALVADOR	****882**
CONDE ARANDA RUFINO	****065**
LÓPEZ AGUILERA ANTONIO M.	****263**
RUIZ RUANO TORRES RAFAEL	****432**

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
DONAIRE LÓPEZ JOSÉ	****602**	1

Segundo.- La Fase de concurso tendrá lugar el próximo día 14 de diciembre de 2022 a las

cve: BOP-2022-5608
Verificable en https://bop.dipujaen.es

13:00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial no siendo necesaria la presencia de los aspirantes.

Tercero.- Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en la Web Municipal www.martos.es en el Área correspondiente a Recursos Humanos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 16 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

cve: BOP-2022-5608
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2022/5992 *Informe Cuenta General ejercicio 2021.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 28/11/2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Peal de Becerro, 1 de diciembre de 2022.- El Alcalde, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

cve: BOP-2022-5992
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2022/5982 *Aprobación inicial de la modificación del Presupuesto municipal de 2022. Modalidad: suplemento de crédito. Número de modificación: 16/2022.*

Anuncio

A los efectos de los dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59 de 09/03/2004) al que se remite el artículo 177.2 y artículo 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Expediente de modificación de créditos nº 16/2022 de suplemento crédito que afecta al Presupuesto General del ejercicio de 2022. Ha sido inicialmente aprobado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 30/11/2022, financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

2.- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

3.- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Porcuna, 30 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Miguel Antonio Moreno Lorente.

cve: BOP-2022-5982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

2022/5597 *Resolución de Alcaldía n.º 052/2022 del Ayuntamiento de Puente de Génave por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.*

Anuncio

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión de la plaza vacante objeto de la convocatoria siguiente:

Denominación de la plaza	Técnico Jurídico-Contable
Régimen	Funcionarial /Estabilización/
Área/Escala/	Económica/Técnica
Grupo	A2
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Ciencias Empresariales o Económicas
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Registro y asiento contable de transacciones, informes contables y financieros de actividades del Ayuntamiento
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	01-10-2013

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	Causa
Luis Miguel Blanco Ruiz	…9845…	
Relación de Aspirantes Excluidos		
Ninguno		

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro	Identidad
Presidente	D. Pedro Munera García
Suplente	D. Antonio Rojo Molina
Vocal	D. Fco. Gabriel Sánchez Bermúdez
Suplente	Dª. Marien Peinado Lozano
Vocal	Dª. Inmaculada Muñoz Ojeda
Suplente	D. Fcº. Javier Rodríguez Rojas
Vocal	D. Tomás Manuel Gallego Castillo
Suplente	Dª. Inmaculada Valero Gómez
Secretario	D. Juan José Martínez Manzanares (el que lo es de la Corporación Municipal)

cve: BOP-2022-5597
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Miembro	Identidad
Suplente	Dª. Mª. Dolores López Martínez

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal habrá de llevarse a efecto, en su caso, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta información se publicará igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https:// www.puentedegenave.es].

Puente de Génave, 16 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Ramón Gallego Martínez.

cve: BOP-2022-5597
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2022/5571 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público o industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2022, sobre la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público o industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, ha quedado elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el 17.4 de la citada Ley, a continuación, se transcribe la parte dispositiva de dicho acuerdo en la que consta el texto integro de la modificación operada:

<< … *Primero.* Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza núm. 21: “Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico”, con la redacción que a continuación se recoge:

Texto íntegro de la modificación:

“Artículo 3.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

1.- Con carácter general:

a) Instalaciones fijas, abonarán por cada metro cuadrado, cada trimestre, la cantidad de 4 euros.

b) Instalaciones ambulantes itinerantes, abonarán, por cada metro cuadrado y día, la cantidad de 0,50 euros.

cve: BOP-2022-5571
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.- Durante los periodos de Ferias y Fiestas locales o patronales:

a) Casetas de feria, de venta de productos diversos, de tiro, kioscos, tómbolas, y similares, se aplicará, por todos los días de la fiesta, la siguiente escala:

• Ocupaciones hasta 10 m²: 50,00 €.
• Ocupaciones hasta 20 m²: 80,00 €.
• Ocupaciones hasta 30 m²: 90,00 €.
• Ocupaciones hasta 40 m²: 100,00 €.
• Ocupaciones hasta 50 m²: 110,00 €.
• Ocupaciones superiores a 50 m²: 2,00 €. x m², de exceso.

b) Los establecimientos existentes en la localidad, tipo bares o similares, deberán satisfacer una cuota por las ocupaciones extraordinarias que realicen con toldos, barras e instalaciones auxiliares, terrazas o veladores, durante el correspondiente periodo de ferias y fiestas locales, excepcionando lo establecido por temporada, conforme a la anterior escala, con la excepción de lo dispuesto para el tramo de ocupaciones superiores a 50 m²., en el que se aplicará 1,00 €. x m², de exceso.

c) Atracciones mecánicas y en general cualquier clase de aparatos de movimiento, por todos los días de la fiesta:

• Ocupaciones hasta 80 m²: 100,00 €.
• Ocupaciones hasta 200 m²: 130,00 €.
• Ocupaciones hasta 400 m²: 250,00 €.
• Ocupaciones superiores a 400 m²: 2,00 €. x m², de exceso.

3.- Con ocasión del Mercadillo Municipal:

- Por cada puesto de comercio ambulante: 0,50 €. por metro lineal y día.”.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://torreblascopedro.sedelectronica.es].

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. … >>.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

cve: BOP-2022-5571
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Torreblascopedro, 16 de noviembre de 2022.- El Alcalde, JUAN MARÍA RUIZ PALACIOS.

cve: BOP-2022-5571
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2022/5990 *Aprobación inicial del expediente número 13/2022, de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2022.*

Anuncio

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Torres (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2022, aprobó inicialmente el expediente 13/2022 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2022 vigente, mediante crédito extraordinario, el cual, al amparo del artículo 177.2 T.R.L.R.H.L., en relación con el artículo 169.1 de la citada ley, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Torres, 1 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Roberto Moreno Jiménez.

cve: BOP-2022-5990
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2022/5991 *Aprobación inicial del expediente número 14/2022, de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2022.*

Edicto

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Torres (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 2022, aprobó inicialmente el expediente 14/2022 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal General de 2022 vigente, mediante suplemento de crédito, el cual, al amparo del artículo 177.2 T.R.L.R.H.L., en relación con el artículo 169.1 de la citada ley, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Torres, 1 de diciembre de 2022.- El Alcalde, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

cve: BOP-2022-5991
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/5591 *Aprobación inicial de la innovación del Plan General de Ordenación Urbana, a través de la modificación puntual de la SUNC/UE-36, incluido el Documento Ambiental Estratégico.*

Anuncio

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2022, se aprobó inicialmente la innovación del PGOU de Úbeda, a través de la modificación puntual de la SUNC/UE-36, incluido el Documento Ambiental Estratégico.

La citada modificación queda expuesta a información pública por el plazo de UN MES siguiente a la fecha de inserción del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo podrá examinarse (Sección de Urbanismo, Plaza Álvaro de Torres, s/nº) y presentarse, ante este Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes.

Enlace publicación PORTAL DE TRANSPARENCIA:

https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/impactoambiental

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, 14 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-5591
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/5930 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 059/2022, por créditos extraordinarios.*

Edicto

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Úbeda, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 059/2022 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

• Estado de gastos: crédito extraordinario

Capítulo Gastos	Denominación	Importe (en euros)
Capítulo 9	Pasivos financieros	400.163,35
TOTAL		**400.163,35**

• Financiación: baja en aplicaciones de gastos

Capítulo Ingresos	Denominación	Importe (en euros)
Capítulo 6	Gastos de inversión	400.163,35
TOTAL		**400.163,35**

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Úbeda, 29 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-5930
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/5931 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 061/2022, por suplementos de crédito.*

Edicto

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Úbeda, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 061/2022 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

• Estado de gastos: suplementos de crédito

Capítulo Gastos	Denominación	Importe (en euros)
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	7.000,00
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	30.000,00
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	28.760,30
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	11.031,00
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	17.000,00
TOTAL		**93.791,30**

• Financiación: baja en aplicaciones de gastos

Capítulo Gastos	Denominación	Importe (en euros)
Capítulo 6	Gastos de inversión	7.000,00
Capítulo 6	Gastos de inversión	30.000,00
Capítulo 6	Gastos de inversión	28.760,30
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	11.031,00
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	17.000,00
TOTAL		**93.791,30**

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

cve: BOP-2022-5931
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Úbeda, 28 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-5931
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/5932 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 062/2022, por suplementos de crédito.*

Edicto

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Úbeda, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 062/2022 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

• Estado de gastos: suplementos de crédito

Capítulo Gastos	Denominación	Importe (en euros)
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	20.731,88
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	27.158,24
Capítulo 6	Gastos de inversión	44.772,66
TOTAL		**92.662,78**

• Financiación: baja en aplicaciones de gastos

Capítulo Ingresos	Denominación	Importe (en euros)
Capítulo 6	Gastos de inversión	20.731,88
Capítulo 6	Gastos de inversión	22.813,43
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.344,81
Capítulo 6	Gastos de inversión	44.772,66
TOTAL		**92.662,78**

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la

cve: BOP-2022-5932
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Úbeda, 28 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-5932
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

2022/5984 *Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) y aprobación inicial de la nueva Ordenanza Fiscal.*

Edicto

Habiéndose instruido expediente de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza fiscal vigente, así como la aprobación inicial de la nueva Ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

Valdepeñas de Jaén, 1 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, LAURA NIETO JAENES.

cve: BOP-2022-5984
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2022/5985 *Aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2023.*

Edicto

Don Francisco Miralles Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el Ejercicio de 2023, que comprende el de la propia Entidad, de los Organismo Autónomos Locales Patronato de Cultura, Patronato de Deportes, del Organismo Autónomo Local de Gestión de los Programas y Actividades de Fomento de Empleo, Empleabilidad y Formación Ocupacional continua de Villacarrillo, " Villacarrillo Avanza", así como el de la Entidad Empresarial Centro especial de Empleo "TAVISUR".

En su consecuencia, dicho Presupuesto General se encuentra expuesto al público en la Intervención General de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento, por los interesados legítimos y por las causas que se mencionan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales .

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, conforme establece el artículo 169.1 del citado RDL.

Villacarrillo, 1 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

cve: BOP-2022-5985
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
PAGO DÍAZ SÁNCHEZ, DE QUESADA (JAÉN).

2022/5907 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022.*

Edicto

Por la presente se le cita a la Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes "Pago de Díaz Sánchez" que se celebrará el próximo día 22 de diciembre de 2022 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 en segunda convocatoria en la sala del Apeadero de autobuses, sito en la Plaza del Mercado s/n de Quesada (Jaén) para tratar sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- Lectura y aprobación si procede del Acta de la sesión anterior.

2º.- Lectura de partidas de gastos e ingresos. Aprobación de Cuentas Ej. 2022.

3º.- Aprobación de Derrama anual 2023.

4º.- Ruegos y Preguntas.

Quesada, 17 de noviembre de 2022.- El Presidente, ÁNGEL ARANDA FERNÁNDEZ.

cve: BOP-2022-5907
Verificable en https://bop.dipujaen.es